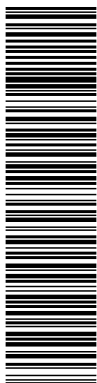


DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 1 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Pasado de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES.

Concejales:

D^a TERESA GALLARDO VAQUERA.

D^a TERESA ARACELI SILVA DEL PINO.

D. LUIS ALBENCA BERMEJO.

D^a ELENA MANCHÓN GÓMEZ.

D^a MARIA GONZÁLEZ ENCISO.

D^a RAFAELA GÓMEZ MORENO.

D. JOSÉ CUSTODIO GARZÓN.

D. RAÚL GÓMEZ TABALES.

Secretaria de la Corporación:

D^a. MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

En Berlanga y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:37 horas del día 20 de enero de 2021, se reúnen los Sres. concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto. No asisten D. José Miguel Ortiz Herrera y D^a Alicia Guerrero Vázquez, quienes previamente han excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL 10/02/2021.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta 10/02/2021.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del error advertido en el acta de la sesión anterior, donde dice que hizo pólizas de 525.000,00 euros o 550.000,00 euros, prestamos por importe de 225,000 euros, debe decir que hizo pólizas de 525.000,00 euros y 250.000,00 euros, y un préstamo por importe de 500.000,00 euros.

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida Berlanga, que manifiesta que ellos no la aprueban pues faltan argumentos de sus intervenciones.

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la meritada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, el acta de 10/02/2021, es aprobada con los votos a favor del Partido Socialista (6) y el voto en contra de los concejales del Grupo Izquierda Unida Berlanga (2), en los términos en que fue redactada y previa introducción de la salvedad mencionada.

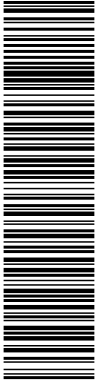
En estos momentos se incorpora a la sesión plenaria D. Luis Albenca Bermejo.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa sobre las siguientes cuestiones:
DEPORTES

21 de febrero. LA FORTALEZA DE VOLVERSE A LEVANTAR.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 2 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E5148429079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Pasaje de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Nuestra joven promesa local, Estela XXXXXX realizó el pasado mes de febrero una excelente prueba, al proclamarse subcampeona de Extremadura Campo a través en 2 Km en el Campeonato Autonómico, que tuvo lugar en la vecina localidad de Llerena. Estela emuló a las grandes campeonas y tras una caída en un escenario muy hostil, fue capaz de levantarse y rehacerse para lograr la segunda posición.

Enhorabuena Estela por darnos una nueva lección de fortaleza y superación.

28 de febrero. ESTELA ROZA LA GLORIA.

La misma protagonista, una semana más tarde, se proclamó Subcampeona Absoluta de Extremadura de Marcha, dentro de las pruebas del Campeonato de España celebradas en las instalaciones de la Granadilla en Badajoz.

Desde este pleno animar a Estela a que siga la senda del trabajo y la perseverancia, y felicidades también para su entrenador José Antonio XXXXX que supervisa y guía su excelente proyección.

7 de marzo. EMILIO SE PROCLAMA CAMPEÓN EN CASAR DE CÁCERES.

También la joven promesa EmilioXXXXXXXXX se ha proclamó Campeón en el Cross Casar de Cáceres Cat. sub 14 masculino el pasado 7 de marzo.

Enhorabuena también para esta joven promesa del atletismo, al que deseamos que siga practicando atletismo y disfrutando del este maravilloso deporte.

7 de marzo. ESTELA COSECHA LA PLATA EN CASAR.

También Estela XXXXX volvió a demostrar su magnífico estado de forma, proclamándose subcampeona en el Cross Casar de Cáceres categoría Sub 14 femenina.

Una vez más, enhorabuena y gracias por te pone representar a Berlanga allí donde vas.

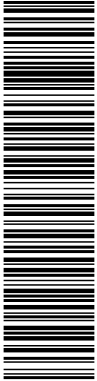
19 de marzo. PARQUE DE CALISTENIA.

Desde el pasado mes de marzo está disponible en nuestro Parque de Las Quinientas el primero de los dos Parques de Calistenia que el Ayuntamiento de Berlanga pretende instalar en la localidad. Estos parques son unos medios excelentes para hacer ejercicio al aire libre utilizando el propio peso corporal. Esta disciplina de entrenamientos ayuda a desarrollar la fuerza y fortalecer los músculos. Todos estos equipos deportivos de exterior de Calistenia cumplen con la normativa EN16630 de Equipos de entrenamiento físico instalados al aire libre.

CULTURA

8 de febrero. CARTAS POR SAN VALENTÍN. Desde la Concejalía de Cultura en colaboración con la Universidad Popular y la Biblioteca Municipal, con motivo de la Festividad de S. Valentín, "día de los enamorados" el pasado 14 de febrero se promovió el concurso: "Cartas de Amor" dedicadas no sólo a nuestras parejas, sino también a todas aquellas personas (seres queridos, amigos, familiares) que día tras día nos demuestran ese amor incondicional a pesar de la necesaria distancia que debemos guardar en estos momentos de pandemia.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 3 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Se trataba de recuperar ese hábito tan maravilloso de escribir cartas y expresar nuestros sentimientos hacia esa persona tan especial.

8 de febrero. BIBLIOTECAS VIVAS.

El pasado 8 de febrero iniciamos el lanzamiento de la primera actividad del proyecto BIBLIOTECAS VIVAS, que pretendía celebrar el día de San Valentín con la publicación de vídeos recitando un poema y cada biblioteca hizo un montaje con sus lectores que publicó en sus redes sociales.

10 de febrero. PRESTAMOS DE LIBROS A DOMICILIO.

También durante el mes de febrero la Biblioteca Municipal de Berlanga ofreció el servicio de préstamos a domicilio para aquellas personas con movilidad reducida que no puedan desplazarse a coger un libro prestado. Se hacen llegar directamente a su domicilio, además de actividades y ejercicios de lectura escritura y memoria.

28 de febrero. PLATAFORMA E-BIBLIO.

También decir que nuestra Biblioteca ya forma parte de la Red de Bibliotecas de Extremadura. Esto supone una gran ventaja para los usuarios de la biblioteca:

Podemos disfrutar de nuestra lectura de siempre, en papel pero además se nos abre un sinfín de posibilidades a través de la plataforma digital E-Biblio de forma totalmente gratuita.

17 de marzo. BERLANGA ODS. El proyecto "Acción ODS" (objetivo desarrollo sostenible) en Universidades Populares de menos de 3000 habitantes es una apuesta por acercar la visión y comprensión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 a la ciudadanía. La Universidad Popular de Berlanga no iba a ser menos y nos unimos a este desafío. El planeta está en peligro y tanto a nivel colectivo como individual todos tenemos mucho que aportar. A lo largo del año se irán desarrollando actividades, exposiciones, para concienciarnos del peligro que supone no apostar por el desarrollo sostenible, y este año, lo hemos sufrido seriamente a modo de pandemia.

Berlanga va a disfrutar de una serie de exposiciones, talleres, actividades para implicar a la ciudadanía en la importancia de cuidar nuestro medio ambiente. Se trata pues, que con un simples gestos podemos contribuir a que todos los seres humanos tengamos acceso a una educación: gratuita y de calidad. Es un derecho.

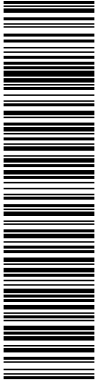
18 de marzo. INTRODUCCIÓN A LA FITOTERAPIA.

El Ayuntamiento de Berlanga, a través de la Universidad Popular pone en marcha el taller: "INTRODUCCIÓN A LA FITOTERAPIA". Aprovechando la riqueza vegetal que nos regala nuestro entorno, conoceremos las plantas medicinales de Extremadura, sus usos terapéuticos, la elaboración de maceraciones caseras, usos externos y cosméticos.

18 de marzo. UNA CARTA PARA UN ABUELO/A

Con el objetivo de conectar diferentes generaciones, enviar mensajes de ánimo y valorar la importancia de las personas mayores que viven en nuestro Centro Residencial de Mayores, los alumnos/as de 1ºESO del IESO Cuatro Villas de Berlanga, se han unido a la iniciativa "Una carta

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 4 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315085E14829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Pasado de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

para un abuelo", propuesta por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Berlanga. Este es la primera actividad, en la que en principio mantendrán una correspondencia, donde se contarán de puño y letra sus experiencias, reforzarán vínculos y reactivarán la lectoescritura. El pasado 22 de marzo llegaron las primeras cartas coincidiendo con el Día de los abuelos. Una actividad que desató muchísima ilusión.

23 de marzo. TALLER DE PINTURA PARA NIÑ@S, JÓVENES Y ADULTOS.

23 de marzo. LÁPICES QUE DAN VIDA. Dentro de nuestro programa de actividades en colaboración con AEXCID centrados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, l@s alumn@s de infantil del CEIP "Jacobo Rodríguez Pereira" de nuestra localidad han participado en la actividad: "LÁPICES QUE DAN VIDA" Para ello han diseñado un macetero con material reciclable y han plantado su lápiz.

La Tierra es nuestra casa, por ello es necesario cuidarla. No existe otro lugar donde podamos vivir. El cambio está en nuestras manos.

23 de marzo. JÓVENES QUE DAN VIDA.

Desde el Área de Cooperación de Aupex, en colaboración con el Ayuntamiento de Berlanga y la Universidad Popular se ha puesto en marcha un encuentro virtual entre jóvenes de Bolivia y los miembros de la Asociación Juvenil " La Piña" de Berlanga; enmarcado dentro del proyecto "Acción Objetivo Desarrollo Sostenible (ODS) desde la transversalidad.

Bajo un mismo objetivo: el mundo que queremos construir, el futuro de los jóvenes y cómo poder articular sus demandas desde lo local a lo global. La conversación tuvo lugar como eje central el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las posibilidades que nos da esta hoja de ruta como palanca para una transformación global.

SUBVENCIONES

5 de febrero. CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.

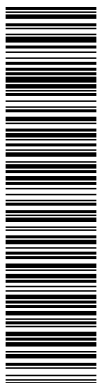
La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios Badajoz, informó de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

EVOLUCIÓN DE LAS OBRAS DE AEPSA. Ya se han completado varias obras enmarcadas en el programa de obras AEPSA de este año, entre ellos ya se han completado los pasillos de acceso a alojamientos rústicos las quinientas, la sustitución de plataforma en Luengo y ya están prácticamente acabada la alberca de Las Quinientas que se convertirá en la delicia del próximo verano.

23 de febrero. SUBVENCIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA.

Escuela Municipal de Música de Berlanga recibió 4.541,48 euros.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 5 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131503E5E148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

La Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz destinó 375 000 € a los ayuntamientos que cuenten con escuelas municipales de música y con la que se pretende mejorar la programación cultural y favorecer la participación y la gestión municipal en el ámbito de la enseñanza y promoción de la música.

24 de febrero. SUBVENCIÓN RETO DEMOGRÁFICO, para la ejecución de la 2ª fase de la Casa de la Cultura. Con una inversión total de 265.302,20 €, y una subvención del 40%.

10 de marzo. SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

La Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz ha concedió subvenciones a los ayuntamientos que cuenten con universidades populares por un importe total de 522.000 €.

A Berlanga le corresponde 2.952 euros.

12 de marzo. MEJORAS EN FINCA LAS QUINIENTAS.

A través de esta subvención se han realizado cuantiosas mejoras efectuadas en nuestro Parque Las Quinientas donde se han renovado y sustituido varios recintos y jaulas. Además se ha construido un lazareto para el aislamiento y seguimiento de animales con algún tipo de problema o patología y se ha reforzado el vallado perimetral con mallazos ganaderos y la colocación de postes intermedios que contribuirán reforzar el recinto existente.

Se han puesto más de 2 km de vallado perimetral nuevo, que mejorará la seguridad de las especies animales que habitan en este entorno único y singular.

29 de marzo. Solicitud de Subvención Programa de Teatro D Rule. Programación 2021.

Se concede una subvención de **2.500 €**.

6 de abril. RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021.

A Berlanga le corresponden **19.573,52 €**.

12 de abril. Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante 2021 de actividades culturales y fiestas populares.

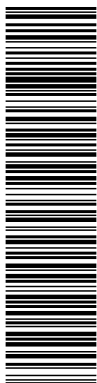
A Berlanga le corresponden **6.000,00 €**.

EMPLEO

18 febrero. SUBVENCIONES DE AEDL. Subvenciones concedidas durante el ejercicio 2019 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Berlanga: 16.903,46 euros.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 6 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150CE514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

24 de febrero. PROGRAMAS DE EMPLEO DE EXPERIENCIA Y PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL.

También se ha publicado el decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y que recoge dos programas de empleo para nuestra localidad, uno a cargo del PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA por un importe de 91.330,19 euros, y otro a cargo del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL con un importe de 60.000 euros, lo que hacen un total de 151.330,19 euros dedicados a la activación de empleo durante este presente año 2021.

- ✓ 1 plaza de Cuidador/a para el Centro Residencial.
- ✓ 1 plaza de Limpiador/a.
- ✓ 1 plaza de Barrendero/a.

Todos estos puestos a cargo del Programa de Activación del Empleo Local.

Y a cargo del Programa de Empleo de Experiencia se convocarán:

- ✓ 5 Cuidadoras para el Centro residencial de Berlanga.
- ✓ 1 Puesto de Limpiador para el Centro residencial de Berlanga.

Todos ellos a jornada completa y con una duración de 6 meses.

10 de marzo. PROBLEMAS PÁGINA SEPE.

El pasado 10 de marzo dimos cuenta de que la página del SEPE fue objeto de un incidente de seguridad durante el cual se ha visto afectada la disponibilidad de sus sistemas de información y comunicaciones y que obligó a este consistorio de paralizar las obras de Garantías de Rentas por ser imposible hacer llamamientos de trabajadores hasta que no se restauró el servicio.

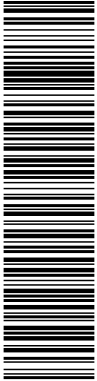
23 de marzo. PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS AUTÓNOMAS Y GRADO 1 EN CENTROS RESIDENCIALES.

DECRETO 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

CENTRO RESIDENCIAL DE BERLANGA 11.031,80 EUROS.

23 de marzo. SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELA INFANTIL DE BERLANGA. DECRETO 14/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) de titularidad de las entidades locales. La Escuela Infantil de Berlanga recibe 18.893,87 euros.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 7 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150CE514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

SUBVENCIÓN DE MÍNIMOS VITALES. DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

Berlanga 7.502,48 EUROS.

9 de abril. PLAN COHESIONA 2021.

También se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases del Plan Cohesiona 2021 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz. Una nueva inyección económica para el impulso y el desarrollo económico del mundo rural. Para nuestra localidad le corresponden 117.482 euros, que se dedicarán a obras importantes para el desarrollo de nuestra localidad, como es la primera fase de la segunda planta Casa de la Cultura. Un proyecto que este ayuntamiento ha planteado para realizar de forma conjunta, entre el ayuntamiento de Berlanga y la Excelentísima Diputación de Badajoz y con una inversión total de 265.563 euros, en la que nuestro ayuntamiento aportará un 40 por ciento. Del mismo modo, también saldrá de este Plan Cohesiona 50.000 a la creación de empleo cara a la campaña estival.

PUESTOS:

- ✓ 1 Limpiador piscina.
- ✓ 3 socorristas.
- ✓ 1 Mantenedor de Piscina

Tendrán contratos de 3 meses a jornada completa.

- ✓ 1 Auxiliar de Enfermería a media jornada para el Centro Médico de Berlanga.
- ✓ 1 Plaza de limpiador para colegio a media jornada para todo el curso escolar.
- ✓ 1 Plaza de limpiadora para la Guardería a media jornada y para todo el curso escolar.
- ✓ 2 Monitores de Ocio y Tiempo Libre a media jornada para las actividades de verano.

El Plan Cohesiona de Diputación de Badajoz vuelve a ser un nuevo impulso cohesionador y vertebrador del territorio.

COVID.

5 de febrero. SEGUNDA VACUNA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE BERLANGA.

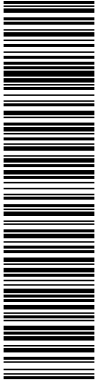
El pasado mes de febrero completaron su vacunación la mayoría de los residentes y trabajadores del Centro Residencial de Berlanga, que ya han alcanzado la ansiada inmunidad, recuperando poco a poco el centro esta nueva normalidad.

23 de febrero. BALANCE DEL COVID EN BERLANGA.

Decir que desde el 23 de febrero NO se ha diagnosticado NINGÚN nuevo caso de COVID 19 en nuestra localidad, por lo que podemos decir oficialmente que BERLANGA ESTÁ LIBRE DE COVID. Centremos pues nuestros esfuerzos en preservar este privilegiado estado, con la fórmula que es por todas conocidas: cumplimiento de la normativa sanitaria, responsabilidad y cautela.

24 de febrero. VACUNACIÓN DE MAYORES DE 80 AÑOS.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 8 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Durante el pasado 24F se volvió a dar otro paso hacia delante en la lucha contra el coronavirus con la vacunación de los mayores de 80 años en nuestra localidad. Ellos, en la última etapa de su vida y aquejados por las dolencias propias de la vejez, eran sin duda, los más necesitados en salir, pasear y disfrutar del aire libre, y sin embargo nos han dado toda una lección de sacrificio y responsabilidad quedándose durante meses en sus casas. Mirémoslos, no como estampas del pasado, sino como ejemplos del futuro.

FORMACIÓN

PROGRAMA LABS SOSTENIBLE RURAL.

El Programa LABS SOSTIENE RURAL está organizado y se realiza en el marco del Programa *Empleaverde* de la Fundación Biodiversidad (F.S.P.), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Es una actividad que se ha desarrollado gratuitamente para conseguir formación y un empleo de calidad.

8 de febrero. TALLER ONLINE PARA MADRES Y PADRES SOBRE ADOLESCENCIA.

El pasado miércoles, 10 de Febrero, tuvo lugar el Taller online gratuito con el título "¡Bienvenida Adolescencia!". Un taller tan interesante como necesario para los padres con hijos en esa difícil etapa con el que llegar a ayudarlos y entenderlos mejor.

Ofrecido por la Mancomunidad de Llerena y en colaboración con el AMPA IESO CUATRO VILLAS.

25 de febrero. CUENTA CUENTOS HERMANOS GRIMM.

Los hermanos Grimm ya han cumplido 200 años y fueron los creadores de los cuentos más leídos en todo el mundo: Caperucita Roja, Hansen y Gretel y La Cenicienta entre otros. Para conmemorar su aniversario se propuso un proyecto conjunto con el "Plan de Fomento de la lectura Extremadura" y el CEIP Jacobo Rodríguez Pereira de nuestra localidad, en la que se elaboraron una serie de videos dirigidos a fomentar la lectura.

10 de marzo. TALLER DE INTELIGENCIA EMOCIONAL.

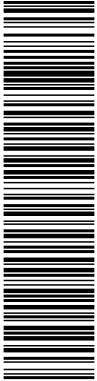
VOADES (Voces Amigas de Esperanza) en Extremadura es una ONG, sin ánimo de lucro, cuyo primer objetivo es potenciar la salud emocional de las personas. Subvencionados por la Excm. Diputación de Badajoz, dicha asociación realizó Talleres de Salud Emocional especialmente interesantes en esos momentos de aislamiento y problemas de salud social.

En este pasado mes de marzo pusieron en marcha estos talleres on line que ya han sido todo un éxito.

ENTREVISTAS

7 de marzo. ENTREVISTA CON DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, MINAS Y ENERGÍA.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 9 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

El pasado día 7 de marzo, los alcaldes de las localidades de Berlanga, Ahillones y Valverde de Llerena, mantuvimos una ansiada y esperada entrevista con el Director General de Industria, Minas y Energía para tratar temas rabiosa actualidad en nuestro entorno inmediato como son las prospecciones mineras, la calidad del suministro eléctrico y las energías renovables. En el caso de las minas, decir que desde la Dirección General de Industria nos asegura que en la actualidad se desarrollan tres proyectos de INVESTIGACIÓN en los términos municipales de los tres municipios y que pretenden recabar información sobre los materiales que hay en nuestro subsuelo. Dos de ellos relacionados con el litio y el vanadio, y un tercero relacionado con la extracción de pizarra.

En segunda estancia abordamos la baja calidad del suministro eléctrico en nuestra zona, con cortes y micro cortes del suministro, En esta parte de la entrevista se incorporó Juan Carlos Calzado, que como representante de Endesa nos informó de las mejoras que su empresa está realizando en las tres localidades, que van enfocadas a prevenir los correspondientes causados por la avifauna y renovación de cableado y grapeado en diferentes redes, que según la suministradora, contribuirá a mejorar y potenciar el suministro eléctrico en la zona y que están contempladas en el Plan de mejora que la empresa contempla para la Campiña Sur. Los alcaldes de las tres localidades exigimos, tanto a la D.G. de Industria, con a Red Endesa la elaboración de un calendario de seguimiento de este Plan de Mejora, para supervisar el tiempo, modo y forma en la que se llevarán a cabo estas actuaciones, y su repercusión en la mejora del suministro eléctrico, contemplándose la siguiente reunión para después del verano.

En último lugar manifestaciones nuestro interés por las energías renovables y los diferentes proyectos de plantas fotovoltaicas que se barajan en nuestra zona, que dependen, necesariamente, de mangas de evaluación que permitan volcar la producción eléctrica a la red. En este sentido, la D.G. de Industria, Minas y Energía ve a nuestra zona en una situación privilegiada para liderar varios proyectos relacionados con las energías renovables.

Seguiremos informando de estos y otros proyectos de una forma clara y transparente, siempre comprometidos con nuestra gente y enraizados en nuestra Campiña.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

25 de enero. APOSTAMOS POR LA CERCANÍA.

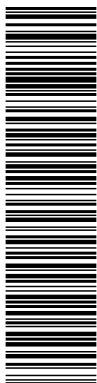
APOSTAMOS POR PROTECCIÓN CIVIL BERLANGA.

Una vez más el Ayuntamiento de Berlanga sigue apostando por un cuerpo cercano y comprometido con la ciudadanía berlangueña, que ha estado siempre al servicio de nuestros vecinos en "las duras y las maduras". Tras la adquisición de dos vehículos para la agrupación local de Protección Civil, el Ayuntamiento de Berlanga ha comenzado las obras de la Sede de la Agrupación Local de Protección Civil Berlanga. Unas nuevas y renovadas dependencias que contarán con una sala de reuniones y control, sala de vestuarios, almacén y aseos, que junto con el equipamiento y mobiliario, alcanza una inversión cercana a los 30.000 euros.

Los que están al servicio de todos, merecen nuestro reconocimiento, admiración y los mejores medios a nuestro alcance.

8 de marzo. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 10 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Se celebró el 8 de Marzo "Día Internacional de la Mujer" y como siempre seguimos reivindicamos los derechos y la lucha por la igualdad. Este año, a pesar de las circunstancias que vivimos, quisimos sumarnos a la campaña de este año "MUJERES LÍDERES: POR UN FUTURO IGUALITARIO".

Desde la Concejalía de Cultura y Bienestar Social de Berlanga en colaboración con la Concejalía de Cultura, la Universidad Popular y con todas aquellas asociaciones y particulares que quisieron participar en el proyecto BERLANGA SE IMPLICA, que bajo el lema: "Ella es importante en mi vida" quiso homenajear a todas aquellas mujeres de nuestro entorno, luchadoras, valientes que son un ejemplo para tod@s.

Por ello fueron muchas las mujeres y hombre de nuestra localidad que mandaron un video dedicándole unas palabras, un poema, una canción a la mujer que nos ha marcado en nuestra vida.

11 de marzo. HOMENAJE A UNA GRAN MUJER.

En el Día de la mujer, de este año 2021, el Ayuntamiento de Berlanga quiso homenajear a una gran mujer y profesional, Carmen Abril. Y lo hizo con la entrega de una placa conmemorativa y un obsequio floral a esta gran profesional y mujer, que ha dedicado parte de su vida al mundo de la enfermería y que ha cuidado y tratado a muchos de nuestros vecinos en momentos de salud muy delicado. Desde esta corporación queremos reiterarnos en ese homenaje y darle nuestra más sincera enhorabuena y un caluroso abrazo. Enhorabuena Carmen.

4 de marzo. MERCADILLO SOLIDARIO.

Como sabemos, la Asociación Protectora de Animales de Llerena es una protectora sin ánimo de lucro que tiene entre sus prioridades encontrar un hogar a muchos animales que se encuentran en la calle, ya sea por medio de adopción o en régimen de acogida. Desde el Ayuntamiento de Berlanga y en colaboración con la Casa de Cultura hemos colaborado en un Mercadillo Solidario de Libros al aire libre y a un precio muy asequible, para recaudar fondos para este noble fin.

El Mercadillo se instaló en el Paseo del Ayuntamiento el pasado jueves 4 de marzo, en el que se recaudó 207€.

Muchísimas gracias por colaborar a beneficio de esta sociedad que tanto hacen por los animales.

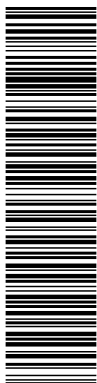
11 de marzo. COLABORADORES NECESARIOS.

El Ayuntamiento de Berlanga ha entregado a los alumnos y alumnas de segundo y cuarto de ESO del IESO Cuatro Villas de Berlanga, unos regalos conmemorativos del pasado 8 de marzo, Día de la Mujer, por su colaboración activa en esta campaña, que persigue la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Mis agradecimientos a todos los que luchan por limar desigualdades.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 11 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

22 de enero. LAS QUINIENTAS ESTRENA CARTELERÍA TURÍSTICA.

Nuestro Parque de Las Quinientas también estrenó cartelería turística sobre las especies animales silvestres y domésticas y plantas singulares de este entorno natural privilegiado.

Ya está colocada la nueva cartelería, dos de ellos sobre especies animales y un tercero sobre plantas singulares. Por favor cuidemos entre todos de esta joya natural que son Las Quinientas y respetemos las herramientas que podemos al servicio de todos para conocer los secretos y virtudes de este entorno natural único y privilegiado.

31 de enero. CON UNA LUZ ESPECIAL.

Las calles Cantarranas, traseras de Obispo Barragán y Antoñito el Alfarero que ya presumen de nueva y renovada iluminación led, más respetuosa con el medio ambiente, más sostenible, más eficaz y eficiente.

Agradecer la paciencia y comprensión de nuestros vecinos.

8 de febrero. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

También se celebró una nueva Comisión de Participación Ciudadana de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con la participación de varios representantes de las cooperativas municipales, ciudadanos a título individual, la técnico responsable de los Proyectos de Participación, Beatriz Calderón, y la Concejala responsable Rafaela Gómez. Tratando en primer orden las solicitudes de arreglo de caminos que se han recepcionado en nuestro Ayuntamiento.

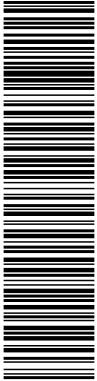
En segundo lugar y no menos importante ha recibido el borrador del Catálogo de Caminos Públicos de Berlanga. Un trabajo tedioso que se vio interrumpido por el Covid, pero que de nuevo hemos retomado dada la importancia de este documento para el desarrollo de nuestra localidad, y la Ordenanza de Caminos de nuestro término municipal que traemos hoy a pleno.

Mis agradecimientos a todos los que de una u otra forma han colaborado en la elaboración de este documento en las Comisiones correspondientes, a la Oficina Urbanística y el Servicio de Guardería Rural de nuestra Mancomunidad y el servicio de Catalogación de Caminos de la Secretaría General de Desarrollo Rural por sus informes y aclaraciones. Quiero hacer una mención especial a José Valencia, que ha dedicado toda una vida a guardar y velar por la conservación de nuestro campo y sus caminos, y cuyas aclaraciones y aportaciones han sido, no sólo una fuerte inagotable de sabiduría, sino que han dado el carácter personal y tradicional a nuestro catálogo, con multitud de anécdotas, singularidades y anotaciones.

18 de febrero. EL ACEITE BERLANGUEÑO RECIBE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PREMIOS AOVE.

El pasado 18 de febrero tuve el honor de acompañar a la representación berlangueña en los premios y las menciones de honor de la IV Cata-Concurso de Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE) «Provincia de Badajoz», cosecha temprana 2020-2021. La Diputación de Badajoz organiza este concurso con el objetivo de poner en valor los aceites que se producen en nuestra provincia. Entre los premiados estaba una Mención de honor a Oleico Berlangueña de la empresa Oleícola Berlangueña SL, un reconocimiento a la calidad y el buen hacer.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 12 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Recogió esta mención Ricardo Chacón en representación de su familia.

Enhorabuena y animaros a seguir mostrando al mundo las bondades de nuestra tierra.

28 de marzo. BERLANGA SOSTENIBLE.

El pasado 28 de marzo se organizó la "Ruta de Conocimiento del Medio " en Berlanga, una actividad enmarcada dentro de un programa de actividades alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. En esta ocasión aprenderemos a reconocer las plantas, sus usos, historia y simbología.

17 de marzo. OLEICOLA BERLANGUEÑA volvió a estar de enhorabuena y obtuvo tres galardones a sus aceites. OLEUM OCHO OJOS (PLATA), LA BERLANGUEÑA (BRONCE) Y OLEICOLA BERLANGUEÑA (BRONCE), en el prestigioso concurso Mezquita 2021, siendo el tercer año consecutivo, que premian a estos aceites, sirviendo de aliciente para año a año intentar mejorar la calidad de sus productos así como seguir intentando colocar el nombre de Berlanga en el sitio que le corresponde dentro del mundo del aceite.

CULTURA

14, 15 y 16 DE MAYO "Feria Sabores de Antaño". Mercado artesano inspirando en los oficios del siglo XIX. Incluye puestos artesanos y Museo y exposiciones (costura , mimbre, esparto, pieles labranza, carpintería, herrería corcho) a lo que se sumarán pasacalles circenses, cabezudos, juegos tradicionales, cuenta cuentos, espectáculos de fuego y taller de pompas gigantes.
4 DE JUNIO

Teatro: "Un hombre casi decente". Compañía Jesús Lozano. (Red de Teatros).

19 DE JUNIO

Música al aire libre. Dúo Pop de los vocalistas de Bandcover. "Lolo+Abraham en acústico".

26 DE JUNIO

Tributo a "Rocío Jurado". Sub. Diputación Badajoz. (Sub. Verano Cultural).

10 DE JULIO

"Play Live. La música de tu vida". Espectáculo musical. Tributo a Manolo García. (Red Teatros).

24 DE JULIO

TRIBUTO CAMILO SESTO. (Subvención Verano Cultural).

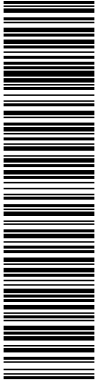
16 DE JULIO

Teatro: "Viriato". Compañía Verbo Producciones. (Red Teatros)

31 DE JULIO

Teatro: "Están locos estos romanos". Compañía Espacio 13 (Subvención Dip. Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 13 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

6 DE AGOSTO

Teatro: "Contra la democracia". Compañía Teatro del Noctámbulo. (Red de Teatros).

14 DE AGOSTO

"Músicos en movimiento". Espectáculo de tres bandas de música de los estilos más eclécticos acompañados por puestos de artesanía. (Subvencionado íntegramente por Dip. De Badajoz).

18 DE AGOSTO

"Magic Buble". Mágico espectáculo al aire libre de pompas de jabón gigantes (Infantil y familiar). (Red de Teatros).

19 DE AGOSTO

"Alma de Copla". Los mejores temas de la copla en las voces más prestigiosas del momento. Compañía de José Luis Rodríguez (Red Teatros).

21 DE AGOSTO

Actuación cantao local. El Cano. (Sub. Diputación de Badajoz)

JULIO Y AGOSTO

Cine de Verano. 8 películas (una para cada fin de semana) a través de AUPEX.

OTROS.

28 de enero. EL TEATRO-CINE SAN FERNANDO SE ABRE LA ACCESIBILIDAD.

Decir que nuestro Teatro-Cine San Fernando es ya un espacio más accesible para las personas con discapacidad auditiva, y es que, cómo prometimos, ya está instalado un bucle magnético que favorecerá la audición aislado de reverberaciones y el ruido ambiente. El resultado es que el usuario recibe un sonido limpio, nítido, perfectamente inteligible y con un volumen adecuado.

Caminando hacia ambientes más inclusivos y accesibles para todos.

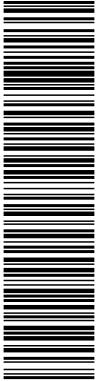
30 de enero. DESINFECCIÓN EN CENTRO RESIDENCIAL DE BERLANGA.

Durante la mañana del 30 de enero se realizó una desinfección integral en nuestro Centro Residencial a cargo de los bomberos del CPEI. Un trabajo que hizo más llevadero gracias a la gran labor que los trabajadores y trabajadoras de este centro realizan. Enhorabuena por la excelente y sacrificada labor que realizáis los unos y otros, jamás os lo podremos agradecer lo suficiente.

4 de febrero. DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER.

El pasado día 4 de febrero también quisimos recordar a aquellos que luchan diariamente contra una enfermedad que no es el COVID, el cáncer, y que sesga las vidas de familiares y amigos.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 14 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

4 de febrero. ROTONDA DEL TRILLO.

El trillo, esta pieza tan vinculada a nuestro pueblo, nuestra cultura, nuestra forma de vida, una pieza ya de coleccionista, luce en nuestra rotonda de entrada a nuestra localidad, en lo que creemos que es un bonito homenaje a nuestros orígenes y el mundo rural.

15 de febrero. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN BERLANGA.

Ya está en marcha la Oficina de Atención al Consumidor en Berlanga, que atenderá, una vez al mes, las reclamaciones y demandas de los vecinos de nuestra localidad.

27 de marzo. CON MUJY POCAS LUCES.

De nuevo tenemos que dar malas noticias y alzar la voz contra los comportamientos antisociales que rompen la paz y armonía de nuestro pueblo. En esta ocasión para dejaros algunas imágenes de la rotura de tapas primero, y extracción de cableado más tarde, de la iluminación pública. Una actividad que genera cuantiosos gastos económicos, a la vez que genera un grave riesgo para la ciudadanía. De nuevo apelamos a la colaboración ciudadana para esclarecer tan dramáticos acontecimientos.

Agradecer la magnífica y silenciosa labor que realizan los operarios de mantenimiento eléctrico, que se esmeraron para reparar todos los desperfectos y dejar estas instalaciones funcionales y seguras y a los voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil por su trabajo y ayuda para sellar los desperfectos y evitar males mayores.

27 de marzo. HORA DEL PLANETA.

El 27 de marzo nos sumamos a la iniciativa de de la Hora del Planeta y de 20,30 h. a 21,30 h. las luces de la Fuente del Paseo de Extremadura estuvieron apagadas como gesto simbólico para concienciar a la ciudadanía en la conservación y cuidado de nuestro planeta, el único que tenemos.

Del mismo modo animamos a toda la ciudadanía en mantener las luces apagadas durante esa hora y reducir los consumos eléctricos.

Un Planeta mejor es posible.

3 de abril. UNA ENCOMIABLE LABOR.

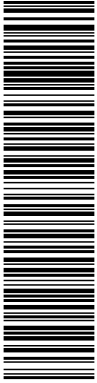
De nuevo y aprovechando este medio quisiera felicitar por enésima vez a nuestra Agrupación Local de Protección Civil, que se esmeran y trabajan duro para que todos disfrutemos de entornos más seguros, limpios y naturales. Por ello merecéis el mayor de los reconocimientos.

Excelente trabajo.

6 de abril. DÍA MUNDIAL DE LA SALUD 2021.

También celebramos el día de la salud con la lectura de un manifiesto. El impacto de la pandemia ha afectado a nuestra forma de relacionarnos, de convivir y de producir. La capacidad de respuesta de los Sistemas Sanitarios ha sido una garantía en los países en los que la universalidad, la equidad y la calidad constituyen una gran fortaleza y, sobre todo, la capacidad

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 15 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

para la investigación clínica dirigida a un tratamiento eficaz para una enfermedad nueva y, en ocasiones, sorprendente. Pero, a la vez, ha puesto en evidencia la debilidad de los servicios de salud pública y la capacidad de la salud comunitaria, piezas claves de respuesta a un problema de salud comunitaria. Por eso revitalizar el Sistema Nacional de Salud debe ser uno de las principales tareas que incluya reforzar la salud pública e impulsar la salud comunitaria, con un reconocimiento sincero y una inmensa gratitud a nuestros sanitarios por su entrega en detectar, diagnosticar y atender a las personas contagiadas, por su compromiso profesional, más allá de las estrictas obligaciones.

Quizás la parte más esperanzadora de la experiencia de este año de pandemia ha sido la investigación para lograr vacunas eficaces, en tiempo récord, única forma eficaz para combatir la pandemia. Ahora, el desafío de la humanidad es lograr el acceso justo a las vacunas en todos los países y a toda la población para lograr la inmunidad colectiva en un mundo globalizado.

Construir un mundo más justo y saludable es posible.

22 de abril. DÍA DEL LIBRO.

El pasado 22 de abril, jueves, dentro de las actividades organizadas para conmemorar el Día del Libro, volvimos a hacer nuestro Mercadillo Solidario de Libros Usados a beneficio de la Sociedad Protectora de Animales de Llerena, que tan gran labor hacen con pocos recursos. También, hicimos una lectura de "El Quijote" al aire libre" en el Paseo de Extremadura abierta a todas las personas que quisieron participar.

7 de abril. MEDALLAS DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2020 Y 2021.

También dar cuenta la concesión de las Medallas de Oro de la Provincia de Badajoz 2020 (el año pasado no se pudieron entregar) y 2021.

Los homenajeados recibirán su medalla en el acto institucional que con motivo del Día de la Provincia de Badajoz se celebrará el 26 de abril en Fuente del Maestre.

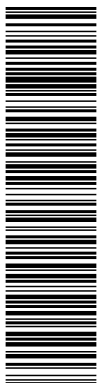
Las Medallas de Oro de la Provincia de Badajoz 2020 y 2021 son para:

- Dña. Pepa Bueno (periodista)
- D. Alfonso Gallardo (industrial)
- D. José Manuel Calderón (baloncestista)
- Dña. María Félix Tena (jueza)
- Alcaldes, alcaldesas y demás trabajadores/as municipales
- CCOO Comisiones Obreras
- UGT Unión General de Trabajadores
- CREEX - Confederación Regional Empresarial Extremeña (ex aequo)

Destacar y dar la enhorabuena a todos los premiados, especialmente a todos los alcaldes y alcaldesas, y muy especialmente a todos los trabajadores y trabajadoras municipales, piezas clave en nuestra gestión y trabajo diario, y que han sido imprescindibles para que los ayuntamientos hayamos podido seguir prestando todos los servicios que nuestros vecinos demandaban. Enhorabuena sincera para todos y todas.

13 de abril. TAREAS DE REPARACIÓN DE MERENDEROS EN PARQUE DE LAS QUINIENTAS.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 16 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D208778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Pasado de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Durante los últimos tiempos nos hemos esmerado en la reparación de los merenderos de nuestro Parque de Las Quinientas, que ahora están más solicitados que nunca. De nuevo instalamos el cuidado y respeto para que podamos seguir dándoles uso y disfrutemos de la buena compañía en espacios limpios, naturales y saludables.

14 de abril. BANDO ENCALADO DE FACHADAS.

También se ha publicado el bando de conservación y encalado de fachadas, en principio en periodo voluntario, con el que se pretende conservar y preservar la imagen blanca de nuestra localidad. Esta técnica milenaria de revestimiento, además de económica y saludable, refleja la radiación solar por lo que los muros absorben menos energía térmica, resultando así interiores más frescos.
Comienza la cuenta atrás para que Berlanga luzca de nuevo una inmaculada estampa 15 de abril.

TOMA DE POSESIÓN DE PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

En este mismo Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Berlanga, se realizó los actos de toma de posesión de la plaza de Agente de la Policía Local, de D. José MaríaXXXXXXXXX y D. D. Jorge Andrés XXXXXXXXXX que se han incorporado oficialmente al cuerpo.

Desearle toda la suerte del mundo y una grata bienvenida a ambos. 16 abril. VENITE A VIVIR A BERLANGA.

'Venite a vivir a un pueblo' es una iniciativa surgida en plena pandemia para mostrar a los habitantes de las ciudades las bondades de vivir en un pueblo pequeño. La web ayuda a encontrarlo entre las más de 50 localidades que ya se han sumado a esta iniciativa. La plataforma muestra a través de una video-ficha las posibilidades de vivienda, trabajo, educación, transporte, sanidad y conectividad de cada municipio. Ramón Pereda, director de Venite a vivir a un pueblo, señala que el confinamiento debido a la pandemia y la necesidad de teletrabajar han sido la punta de lanza de este nuevo movimiento de urbanitas que buscan en los pueblos un 'plan B' basado en la calidad de vida. Nuestro pueblo pasará en breve a formar parte de esta plataforma, sumándose a esta iniciativa.

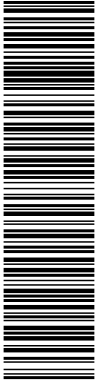
DÍA DE LA TIERRA. UN ACUERDO CON LA TIERRA

El 22 de abril es el Día de la Tierra y desde nuestro ayuntamiento queremos transmitir un mensaje de las oportunidades que ofrece la recuperación de la pandemia para que el mundo emprenda un camino más limpio, ecológico y sostenible.

El calentamiento global es uno de los mayores problemas a los que se enfrenta la población mundial. Excusarse en la crisis que estamos padeciendo para no avanzar en la lucha contra la emergencia climática, es un error descomunal.

España ha decidido que el futuro es ecológico y digital, una doble transición que proporcione seguridad en las inversiones adecuadas que han de ayudar a sentar las bases de un crecimiento sólido e inclusivo, donde el reparto de la riqueza sea más equitativo.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 17 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Modificar nuestro patrón de progreso, modernizar el mercado de trabajo, crear empleo de calidad, ganar en seguridad energética e innovación, y mejorar la salud de los ciudadanos deben posicionar a España en la primera línea de los cambios que marcarán el siglo XXI.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión informativa municipal de Cultura, Festejos, Comunicación, Seguridad Ciudadana, Limpieza Viaria, Cementerio y Coordinación entre las concejalías de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 28 de abril de 2021.

El Sr. Alcalde indica que la ordenanza de convivencia ciudadana ya ha sido tratada en la comisión informativa correspondiente, que la misma viene a tratar los aspectos más relevantes relativos del civismo y la convivencia ciudadana, y que viene a sustituir a la ordenanza de convivencia ciudadana anterior que regía y regulaba todas estas medidas. Señala que es una ordenanza muy completa (124 artículos y disposiciones), que recoge y regula nuevas y complejas problemáticas, infracciones y normas de conducta. Que ha sido elaborada y consensuada dentro del ámbito de la FEMPEX y tiene el visto bueno del cuerpo de la Policía Local de Berlanga, que la ve muy completa y una herramienta muy útil para el desarrollo de su actividad.

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida Berlanga, quien manifiesta que tiene dudas sobre si se ha seguido el procedimiento que exige la ley del procedimiento administrativo 39/2015, de 1 de octubre, que habla de la aprobación de un plan normativo en su artículo 132, y pregunta a la Sra. Secretaria si se han seguido los pasos.

Respondiendo la Sra. Secretaria que no se aprobado ningún plan normativo.

Toma la palabra nuevamente D. José Custodio Garzón, quien pregunta al Sr. Alcalde que si no se han seguido los pasos para su tramitación, porque se ha traído al pleno.

El Sr. Alcalde responde que porque no se trata de una normativa nueva, sino ya existente, es una modificación.

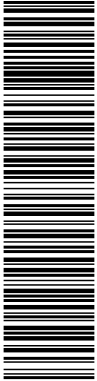
Interviene nuevamente D. José Custodio quien señala que el sentido de su voto es en contra, pues no se han seguido los pasos legalmente establecidos, aunque el contenido le parece bien.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y el voto en contra de los concejales del grupo Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público, en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA
INDICE

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 18 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425

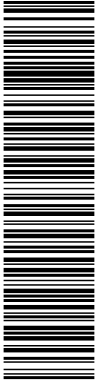


AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Preámbulo.....	21
Título I. Disposiciones generales.....	25
Capítulo I. Finalidad, fundamentos legales y ámbito de aplicación.....	25
Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.....	25
Artículo 2. Fundamentos legales.....	25
Artículo 3. Ámbitos de aplicación material y territorial.....	25
Artículo 4. Ámbito de aplicación subjetiva.....	26
Artículo 5. Competencia municipal.....	26
Capítulo II. Derechos, deberes y fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.....	27
Artículo 6. Normas generales de convivencia ciudadana y civismo.....	27
Artículo 7. Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.....	28
Título II. Normas de conducta en espacios públicos.....	28
Capítulo I. Degradación visual del entorno.....	29
Artículo 8. Fundamento de la regulación.....	29
SECCIÓN 1ª. Conductas relacionadas con todo tipo de pintadas y otras expresiones gráficas.....	29
Artículo 9. Normas de conducta.....	29
Artículo 10. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.....	29
Artículo 11. Intervenciones específicas.....	30
SECCIÓN 2ª. Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares.....	30
Artículo 12. Normas de conducta.....	30
Artículo 13. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.....	31
Artículo 14. Intervenciones específicas.....	31
Capítulo II. Limpieza de la red viaria y de otros espacios libres.....	31
Artículo 15. Fundamento de la regulación.....	31
SECCIÓN 1ª. Limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.....	32
Artículo 16. Normas generales.....	32
Artículo 17. Normas particulares.....	32
SECCIÓN 2ª. Limpieza de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas.....	32
Artículo 18. Suciedad de la vía pública.....	32
Artículo 19. Materiales residuales.....	33
Artículo 20. Ocupaciones derivadas de obras.....	34
Artículo 21. Establecimientos públicos, terrazas y otras actividades de ocio.....	35
Artículo 22. Otras prohibiciones relacionadas con actividades diversas.....	35
Artículo 23. Abandono de muebles y enseres.....	36
Artículo 24. Abandono de vehículos.....	36
SECCIÓN 3ª. Obligaciones de limpieza en espacios privados.....	37
Artículo 25. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.....	37
Artículo 26. Ejecución forzosa y actuación municipal.....	37
Artículo 27. Calificación de infracciones y régimen de sanciones.....	38
Capítulo III. Necesidades fisiológicas y cuidado de los animales en espacios públicos.....	38
Artículo 28. Fundamento de la regulación.....	38
Artículo 29. Normas de conducta.....	38
Artículo 30. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.....	39
Capítulo IV. Deterioro, uso agresivo o inadecuado de los bienes y espacios públicos.....	39
Artículo 31. Fundamento de la regulación.....	39
Artículo 32. Normas de conducta.....	39
Artículo 33. Otras conductas impropias no permitidas.....	40
Artículo 34. Calificación de infracciones y régimen de sanciones.....	41
Capítulo V. Uso inadecuado del espacio público para juegos y otras actividades no autorizadas.....	41
Artículo 35. Fundamento de la regulación.....	41

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 19 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425

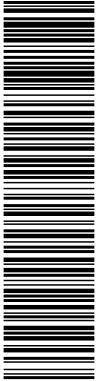


AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 36. Normas de conducta	41
Artículo 37. Calificación de infracciones y régimen de sanciones	42
Artículo 38. Intervenciones específicas	42
Capítulo VI. Conductas de mendicidad en los espacios públicos.....	42
Artículo 39. Fundamento de la regulación.....	42
Artículo 40. Normas de conducta	42
Artículo 41. Calificación de infracciones y régimen de sanciones	43
Artículo 42. Intervenciones específicas	43
Capítulo VII. Ofrecimiento y demanda de servicios sexuales en espacios públicos	44
Artículo 43. Fundamento de la regulación.....	44
Artículo 44. Normas de conducta	44
Artículo 45. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones	44
Artículo 46. Intervenciones específicas	44
Capítulo VIII. Comercio ambulante y prestación de servicios no autorizados.....	45
Artículo 47. Fundamentos de la regulación	45
Artículo 48. Normas de conducta	45
Artículo 49. Calificación de infracciones y régimen de sanciones	45
Artículo 50. Intervenciones específicas.....	46
Capítulo IX. Contaminación acústica.....	46
Artículo 51. Fundamento de la regulación.....	46
Artículo 52. Normas de conducta	46
Artículo 53. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios.....	46
Artículo 54. Ruidos desde vehículos	47
Artículo 55. Carga y descarga.....	47
Artículo 56. Publicidad sonora.....	47
Artículo 57. Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes.....	47
Artículo 58. Fiestas en las calles.....	47
Artículo 59. Ruidos de espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas.....	48
Artículo 60. Actuaciones musicales en la calle	48
Artículo 61. Calificación de infracciones y régimen de sanciones	48
Título III. Otras normas de conducta reguladas en normativa sectorial	48
Artículo 62. Finalidad de la regulación	48
Capítulo I. Protección de la seguridad ciudadana.....	49
Artículo 63. Fundamentos legales	49
Artículo 64. Infracciones muy graves.....	49
Artículo 65. Infracciones graves	49
Artículo 66. Infracciones leves	50
Artículo 67. Sanciones	51
Artículo 68. Sanciones accesorias.....	51
Artículo 69. Graduación de las sanciones	51
Artículo 70. Prescripción de infracciones y sanciones	51
Artículo 71. Sujetos responsables, menores y reparación del daño e indemnización.....	52
Artículo 72. Caducidad	52
Artículo 73. Acceso a los datos de otras administraciones	52
Artículo 74. Procedimiento abreviado	52
Capítulo II. Control y tenencia de animales peligrosos en los espacios públicos.....	52
Artículo 75. Fundamentos legales	52
Artículo 76. Definición de animales potencialmente peligrosos.....	53
Artículo 77. Normas generales de presencia y circulación de animales en espacios públicos.....	53

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 20 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C3F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

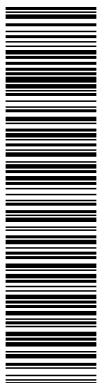
Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 78. Licencia para la tenencia	53
Artículo 79. Registro de animales potencialmente peligrosos	54
Artículo 80. Medidas de seguridad y condiciones higiénico-sanitarias	54
Artículo 81. Otras prohibiciones	55
Artículo 82. Infracciones muy graves.....	55
Artículo 83. Infracciones graves.....	56
Artículo 84. Infracciones leves	56
Artículo 85. Sanciones	57
Artículo 86. Responsables	57
Artículo 87. Sanciones accesorias y medidas cautelares	57
Capítulo III. Régimen sancionador sobre suministro y consumo de bebidas alcohólicas	57
Artículo 88. Fundamentación legal	57
Artículo 89. Infracciones	58
Artículo 90. Sanciones y responsables	58
Artículo 91. Prescripción de infracciones y sanciones	59
Artículo 92. Procedimiento sancionador	59
Artículo 93. Funciones de inspección y control e intervenciones específicas	59
Capítulo IV. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 60	
Artículo 94. Fundamentación legal	60
Artículo 95. Infracciones muy graves.....	60
Artículo 96. Infracciones graves.....	61
Artículo 97. Infracciones leves	63
Artículo 98. Sanciones y responsables	64
Artículo 99. Procedimiento sancionador	64
Artículo 100. Funciones de inspección y control.....	65
Título IV. Normas sobre el régimen sancionador	65
Capítulo I. Disposiciones procedimentales comunes.....	65
Artículo 101. Procedimiento sancionador y garantías procedimentales.....	65
Artículo 102. Actuaciones previas.....	66
Artículo 103. Competencia	66
Artículo 104. Procedimiento sancionador ordinario	66
Iniciación del procedimiento.....	66
Prueba	67
Propuesta de resolución.....	68
Resolución sancionadora.....	69
Artículo 105. Procedimiento sancionador simplificado y abreviado.....	70
Artículo 106. Formulación de denuncias voluntarias y obligatorias	70
Artículo 107. Deber de Colaboración	71
Artículo 108. Elementos probatorios de los agentes de la autoridad	71
Artículo 109. Medidas provisionales.....	72
Artículo 110. Intervención y decomiso.....	73
Artículo 111. Medidas de aplicación en personas infractoras no residentes en el término municipal	73
Capítulo II. Sujetos responsables.....	73
Artículo 112. Sujetos responsables.....	73
Artículo 113. Responsabilidad solidaria	74
Artículo 114. Sustitución de sanciones por actividades de carácter cívico.....	74
Artículo 115. Protección y responsabilidad de los menores de edad	74
Capítulo III. Infracciones y sanciones.....	75
Artículo 116. Clasificación de las infracciones.....	75



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 117. Límites de las sanciones económicas.....	76
Artículo 118. Graduación de las sanciones	76
Artículo 119. Normas concursales	77
Artículo 120. Reconocimiento de la infracción y pago.....	77
Artículo 121. Prescripción de infracciones y sanciones	77
Capítulo IV. Otras disposiciones comunes.....	78
Artículo 122. Resarcimiento de daños y perjuicios	78
Artículo 123. Apreciación de delito o falta	78
Artículo 124. Medidas de policía administrativa directa.....	78
Disposición adicional primera.....	79
Disposición adicional segunda. Igualdad de género	79
Disposición transitoria única. Procedimientos sancionadores iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza.....	79
Disposición derogatoria única. Derogación normativa	79
Disposición final primera. Revisión de la Ordenanza	79
Disposición final segunda. Entrada en vigor	80

Preámbulo

I

Las relaciones que mantienen los ciudadanos con la Administración Local son las más cercanas o próximas. Esa intermediación que preside las relaciones de la colectividad con los entes locales hace posible que el Ayuntamiento sea pleno conocedor de los problemas locales, entre los cuales se encuentra la adecuada convivencia ciudadana en sus múltiples variantes.

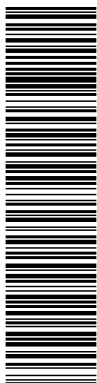
La necesaria cohabitación en espacios públicos hace necesario arbitrar mecanismos, que regulen el mantenimiento de las necesarias relaciones de vecindad, el aprovechamiento, uso y disfrute de los espacios comunes, servicios públicos, infraestructuras y demás bienes muebles o inmuebles de titularidad municipal, conjugándolos con la seguridad ciudadana, medioambiental, la tranquilidad y el uso pacífico de los mismos, para garantizar su disfrute con el pleno respeto a los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta Ordenanza el clarificar o renovar algunas normas de convivencia, ayudar a resolver conflictos y no un afán desmesurado por regular la vida de los vecinos.

Con esta Ordenanza, el Ayuntamiento, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten enconados conflictos personales y los sitúen en un ámbito más objetivo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 22 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificadocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Téngase en cuenta que la sociedad avanza y es necesario contar con una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que acontecen en el municipio y que afectan a un buen número de competencias locales.

II

Es aspecto importante de la Ordenanza conjugar el restablecimiento del orden cívico perturbado, la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados con la promoción, incentivo y organización de acciones informativas y formativas dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana promoviendo la realización de acciones dirigidas a fomentar el conocimiento y cumplimiento de los deberes y responsabilidades, con especial incidencia en la protección de los menores y jóvenes del municipio con acciones educativas en centros escolares o proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.

Reflejado lo anterior en el régimen sancionador, siguiendo el fin de la reeducación fundamentado en el artículo 25.2 de nuestra Constitución Española, se dispone la posibilidad de sustituir las sanciones por actividades de carácter cívico, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud del interesado.

III

La Constitución Española, en sus artículos 137, 140 y concordantes establece y garantiza la autonomía municipal, pero no establece las competencias que le corresponden. Queda esto diferido a la legislación ordinaria, de bases y sectorial. Esta última, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas.

De ese reconocimiento constitucional de autonomía en la gestión de sus propios intereses deriva implícitamente la potestad reglamentaria local.

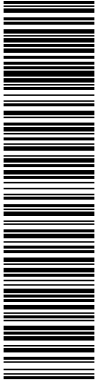
No obstante, la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el artículo 25 de la Constitución Española, ha sentado que el principio de legalidad de infracciones y sanciones administrativas implica un mandato de tipificación de éstas por ley formal. Pero ello, sin perjuicio del reconocimiento de que la reserva de ley no excluye la posibilidad de que las leyes contengan remisiones a normas reglamentarias, que vengan a complementar los tipos legales.

En relación con lo anterior, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, vino a cubrir la ausencia de cobertura legal para la potestad sancionadora de las entidades locales en defecto de legislación sectorial, introduciendo el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al amparo de esa habilitación legal resulta una gran variedad de materias que pudieran constituir el objeto de los expedientes sancionadores por infracción a igualmente una gran variedad de ordenanzas del municipio, por lo que resulta más aconsejable la elaboración de una ordenanza general tipo que recoja el catálogo de infracciones y sanciones aplicables.

Igualmente, hay otras importantes materias en aplicación de normas sectoriales- autonómicas y estatales- que atribuyen a los municipios competencias sancionadoras, constatando una fina línea competencial o en algunos casos la dificultad de establecer claramente la competencia ya que se solapan.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 23 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Por lo tanto nos encontramos con una pulverización legislativa en materia infractora y sancionadora que es necesario adecuar y reglamentar a la realidad municipal y a las demandas que exigen los ciudadanos.

Por todo ello se hace necesario contar con la presente Ordenanza que unifique, reglamente y complemente la legislación vigente en la materia, en la que se han tenido en cuenta los antecedentes históricos y legislativos en la materia tanto Estatales como Autonómicos, los trabajos efectuados en esta materia por la FEMP, distintas Ordenanzas municipales de nuestro entorno, así como las Sentencias dictadas en relación a las mismas.

IV

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, ha supuesto un importante cambio en relación a las entidades locales, modificando el régimen competencial municipal que había instaurado la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. A su vez la mencionada Ley Orgánica ha generado numerosas dudas en los Ayuntamientos dado que habilita para que las ordenanzas municipales puedan introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en la propia Ley, y a su vez existen numerosas dudas respecto a cuáles son las sanciones de conductas infractoras que potestativamente pueden asumir los municipios, dado que la competencia del Alcalde en la actual normativa va referida a cualquier infracción que se cometa en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que los municipios ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Por otro lado, es fácil colegir que la atribución competencial que se predica sobre el Alcalde, en realidad lo es sobre el Municipio, puesto que el Alcalde no ostenta las competencias materiales del ente municipal, sino que éstas son de la propia entidad local como claramente se deduce de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

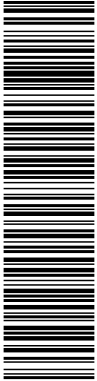
La presente Ordenanza supone una solución a los problemas mencionados en el apartado anterior. Para ello se toma como base del articulado que el Alcalde ostenta competencia sancionadora siempre que sobre la concreta materia a la que se refiera la infracción tipificada por la Ley Orgánica 4/2015, el municipio ha de tener competencias materiales, cualquiera que sea la fuente legal de atribución de las mismas, y ello independientemente de que la atribución competencial municipal le confiera o no de modo expreso competencias sancionadoras al Alcalde o entidad municipal, y obviamente únicamente cuando la infracción que se cometa, lo sea en espacios públicos municipales o que afecte a bienes de titularidad local.

V

La presente Ordenanza se recoge y se adecúa a la nueva ordenación de la potestad sancionadora en el nuevo régimen jurídico administrativo español que viene constituido por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento a seguir en las normas que regulen el régimen sancionador sectorial que corresponda, siendo aplicable esta Ordenanza de modo supletoria.

La regulación del procedimiento administrativo sancionador se encuentra dispersa a lo largo de la Ley 39/2015, para facilitar la labor de todos los destinatarios de la presente Ordenanza, ya

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 24 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

sean profesionales a los que les corresponde aplicar la misma, ya sean aquellas personas físicas o jurídicas que se vean afectadas por ella, se agrupa en un único capítulo haciendo más fácil, asequible e inteligible el aspecto procedimental sancionador.

VI

La presente Ordenanza consta de 124 artículos y se estructura en cuatro títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el Título I, sobre "Disposiciones generales", se exponen aspectos como la finalidad, fundamentación legal y los ámbitos de aplicación de la norma.

En el Título II, que consta de nueve capítulos, bajo el epígrafe "Normas de conducta en espacios públicos" recoge las materias para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales en aplicación del Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local; a lo largo del articulado se definen los tipos de conductas y la clasificación de las infracciones conforme a los criterios establecidos en la Ley, teniendo en cuenta la intensidad de la perturbación o de los daños ocasionados según la gravedad para facilitar la labor de denunciante e instructor.

Por esa razón, la Ordenanza aborda los aspectos que vienen generando con reiteración problemas entre los vecinos: como las normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, con especial atención al ámbito educativo; la limpieza de los espacios públicos y el tratamiento de los residuos; y por último, los ruidos molestos que se generan en el ámbito domiciliario.

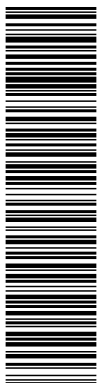
En el Título III "Otras normas de conducta reguladas en normativa sectorial", recogidas en cuatro capítulos se han incluido las materias cuya competencia sancionadora municipal viene dada por normativa estatal o autonómica incorporando y asumiendo vía Ordenanza aquella temática que incide directamente en garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos y que preocupa a los Ayuntamientos. En el Capítulo I la incoación, tramitación y resolución de cuestiones de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana; en el Capítulo II, "Control y tenencia de animales peligrosos en espacios públicos"; Capítulo III "Venta y consumo de bebidas alcohólicas" y Capítulo IV "Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas".

En el Título IV se regulan las "Normas generales sobre el régimen sancionador aplicable", en el que se ha recopilado y desarrollado en un capítulo, a falta de reglamentación estatal, las normas procedimentales dispersas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para facilitar su aplicación y la tramitación de los expedientes.

Por último, la Ordenanza contiene un conjunto de regulaciones mediante las cuales se resuelve un conjunto de cuestiones de contenido diverso, propio y característico de este tipo de disposiciones.

Como Anexo a la Ordenanza se acompaña el catálogo de infracciones y sanciones, que contribuye a facilitar la labor de los Agentes e instructores para la confección de la denuncia y

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 25 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

tramitación de los expedientes, así como a cumplir con el principio de transparencia que debe regir la actuación de las Administraciones.

Título I. Disposiciones generales

Capítulo I. Finalidad, fundamentos legales y ámbito de aplicación

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene como objeto promocionar, exigir y fomentar la convivencia y el civismo, preservando los espacios públicos como lugares donde todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades dentro del respeto a la dignidad y a los derechos de las demás, así como sancionar las conductas que puedan perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia como los bienes que se encuentran en dichos espacios.
2. A su vez esta Ordenanza armoniza, codifica y compila la distinta normativa sectorial de competencia municipal para que la administración local sea más eficaz, eficiente, transparente, simplificada, accesible a la ciudadanía y, en la medida de lo posible, cuente con un régimen jurídico común en aspectos esenciales como el procedimiento, la responsabilidad patrimonial y el régimen sancionador.

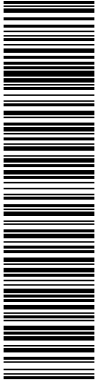
Artículo 2. Fundamentos legales

1. Esta Ordenanza, dictada al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1 apartados a) y f) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como del artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha elaborado de conformidad con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la mencionada Ley 7/1985.
2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas a este Ayuntamiento por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable, algunas de las cuales se encuentran contenidas y desarrolladas en la presente Ordenanza, como son las recogidas en materia de seguridad ciudadana, convivencia y ocio entre otras, así como lo regulado para las mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

Artículo 3. Ámbitos de aplicación material y territorial

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actuación e intervención municipal, así como el régimen sancionador por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones, principalmente en las siguientes materias:
 - a) Las relaciones de convivencia en comunidad y la protección de la seguridad ciudadana, garantizando el pleno ejercicio de las libertades ciudadanas con su limitación en el respeto a los derechos de los demás conciudadanos.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 26 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- b) El mantenimiento de la limpieza y salubridad de los espacios públicos, como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el deterioro de los mismos y la adecuada gestión de residuos urbanos.
- c) El cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias en el desarrollo de actividades por los particulares.
- d) El control e inspección de la emisión de ruidos, vibraciones y olores realizados por la comunidad en determinadas circunstancias y cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.
- e) La vigilancia y control de la venta ambulante, así como la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas y de los locales donde se despachen, con especial atención a la reducción de las actividades de promoción y estímulo del consumo de alcohol entre los menores y jóvenes del Municipio.
- f) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la tenencia y protección de animales de compañía y otros potencialmente peligrosos.
- g) El buen orden de los espectáculos y actividades recreativas abiertos al público y la protección de las personas y bienes en los mismos.

2. La presente Ordenanza es de aplicación a todo el término municipal y afecta a toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma. Las medidas reguladas en esta Ordenanza se dirigen a la protección de los bienes de uso y servicio público de titularidad municipal puestos a disposición de los ciudadanos, así como a los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas en cuanto están destinados al uso público o constituyen equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

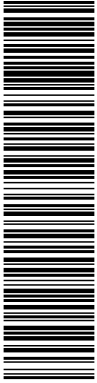
Artículo 4. Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en este Municipio, físicas o jurídicas, cuyas acciones u omisiones causen efectos en los fines previstos en la misma y tengan incidencia dentro del ámbito competencial municipal, sea cual fuere su concreta situación jurídico-administrativa.
2. Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables con pleno respeto a las competencias que puedan tener sobre los mismos sujetos el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la Constitución, del Estatuto de Autonomía, legislación sectorial y de la legislación en materia de seguridad pública.

Artículo 5. Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal, entre otras:
 - a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 27 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

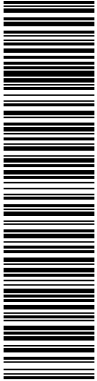
- b) En coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública, la seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
 - c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
 - d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:
 1. Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
 2. Acciones educativas en centros escolares.
 3. Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.
 4. Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.
 5. Implantación de buzones de sugerencias en los organismos dependientes de este Ayuntamiento.
2. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.
3. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes que podrán exigir de oficio o a instancia de parte la solicitud de licencias o autorizaciones, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente para el ejercicio de las competencias en relación a esta Ordenanza y aplicar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Capítulo II. Derechos, deberes y fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

Artículo 6. Normas generales de convivencia ciudadana y civismo

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en este Municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.
3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 28 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390E281315C8E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificadocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

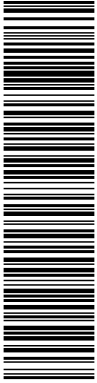
4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.
6. Todas las personas que se encuentren en este Municipio tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Artículo 7. Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.
2. Concretamente, y sin perjuicio de las actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:
 - a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.
 - b) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.
 - c) Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad de las personas y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.
3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

Título II. Normas de conducta en espacios públicos

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 29 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Capítulo I. Degradación visual del entorno

Artículo 8. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano, de los espacios públicos como elementos integrantes de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble y correlativo con el deber de mantenerlos en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

SECCIÓN 1ª. Conductas relacionadas con todo tipo de pintadas y otras expresiones gráficas

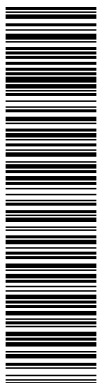
Artículo 9. Normas de conducta

1. Está prohibido realizar, sin previa autorización municipal, grafitis, pintadas, expresiones gráficas o rayados de superficie sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior como en el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público o lugar o espacio privado, con visibilidad desde la vía pública.
2. Precisarán de autorización municipal todas las expresiones gráficas, que se realicen sobre murales tanto de propiedad de esta Administración como de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se encuentren instalados o sean visibles desde la vía pública.
3. A los efectos de éste artículo, se entiende por expresión gráfica todo tipo de pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción, grafismo o rayado realizado con cualquier tipo de material, tinta, pintura, materia orgánica o similares sobre espacios o elementos descritos en el artículo 3.2. y en concreto sobre: elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, así como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo de la ciudad.

Artículo 10. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones

1. Los actos descritos en el artículo anterior tendrán la calificación de leves y serán sancionados con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya otra infracción grave o muy grave dependiendo de la intensidad de la perturbación y de los daños ocasionados.
2. Serán consideradas como infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:
 - a) La reincidencia en infracciones leves.
 - b) Las expresiones gráficas descritas en el apartado anterior, cuando se realicen sobre elementos de transporte público urbano, parques y jardines, fachadas de inmuebles municipales u otro elemento de mobiliario urbano cuando sean manifiestamente ostentosas en relación con su tamaño o impliquen la inutilización de su funcionalidad o pérdida total o parcial de dicho elemento.
4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros:
 - a) La reincidencia en infracciones graves.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 30 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- b) Cuando la expresión gráfica o pintada se realice sobre monumentos o edificios municipales catalogados o protegidos.

Artículo 11. Intervenciones específicas

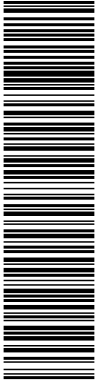
- 1.- Los agentes de la autoridad y servicios municipales podrán intervenir y retirar cautelarmente los materiales y medios empleados.
- 2.- Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, y la persona infractora procede a su limpieza inmediata, la infracción cometida se sancionará con la cuantía mínima en su correspondiente graduación.
- 3.- El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

SECCIÓN 2ª. Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

Artículo 12. Normas de conducta

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la Autoridad Municipal.
2. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier vía pública, espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.
3. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.
4. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.
5. Se prohíbe colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos, así como esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 3.2 de esta Ordenanza.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 31 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

6. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios o de los buzones o espacios destinados a tal fin que instale la propiedad del inmueble, siempre que no invadan el dominio público.
7. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje y en cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
8. Los propietarios de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

Artículo 13. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones

1. Los actos descritos en el artículo anterior tendrán la calificación de leves y serán sancionados con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya otra infracción más grave dependiendo de la intensidad de la perturbación y de los daños ocasionados.
2. Serán consideradas como infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:
 - a) La reincidencia en infracciones leves.
 - b) Cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se realice sobre monumentos o edificios municipales catalogados o protegidos.

Artículo 14. Intervenciones específicas

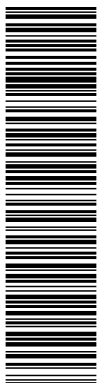
- 1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.
- 2.- Asimismo, si la persona infractora procede a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación de forma inmediata, la infracción cometida se sancionará con la cuantía mínima en su correspondiente graduación.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo II. Limpieza de la red viaria y de otros espacios libres

Artículo 15. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección a la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respecto a las pautas generales aceptadas de convivencia ciudadana.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 32 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131505E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

SECCIÓN 1ª. Limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 16. Normas generales

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.
2. Se prohíbe arrojar o depositar residuos orgánicos, desperdicios o cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 17. Normas particulares

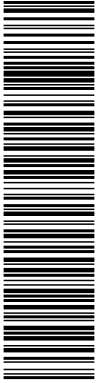
1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto, sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas terrazas o portales hacia la vía pública y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.
2. Queda prohibido regar en los balcones y ventanas cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o viandantes. El horario para riego será entre las 6:00 y las 8:00 horas de la mañana y entre las 23:00 y las 01:00 horas de la noche.
3. Se promueve un uso responsable del agua por lo que quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de instalaciones hidráulicas, hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.
4. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.
5. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva, materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.
6. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

SECCIÓN 2ª. Limpieza de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas

Artículo 18. Suciedad de la vía pública

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 33 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

precedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.
3. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras que afecten a la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.
4. Si fuera necesario, en base al hecho de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.
5. En especial, las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones etc. realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.
6. Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños o molestias a personas o cosas.
7. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre transporte y vertido de tierras y escombros.
8. Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de vía pública que se vea afectada por las obras.

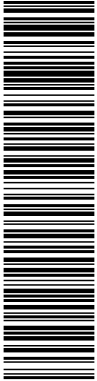
Artículo 19. Materiales residuales

Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

1. Se prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en las calzadas como en las aceras -salvo las que vayan a ser retiradas por el servicio de limpieza pública, alcorques, solares y red de saneamiento, así como derramar en los mismos lugares cualquier tipo de agua sucia, a excepción de la red de saneamiento.
2. En el caso concreto de los envases y embalajes no producidos por particulares y susceptibles de reciclarse, los propietarios de la actividad generadora de los mismos deberán ajustarse a la gestión realizada por el servicio de limpieza.
3. Los residuos se depositarán, en todo caso, en elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento y siguiendo, en cuanto a la instalación, las directrices que para contenedores en la vía pública quedan establecidas.

La utilización de elementos de contención para obras será preceptiva cuando haya de ocuparse espacio público para su depósito y ajustarán sus dimensiones a las características de las vías

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 34 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829279A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

públicas en que se ubiquen, de tal modo, que no sea impeditiva de la prestación de estos servicios.

4. Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública con las condiciones que establece la presente Ordenanza y, en su caso, la Ordenanza municipal sobre la materia, y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos.

En caso de incumplimiento de la obligación de retirar los contenedores de la vía pública, el Ayuntamiento procederá, subsidiariamente, a su retirada, siendo a cargo a la persona responsable de la retirada del contenedor, el coste de la retirada, el transporte, el vaciado y el depósito, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones.

5. Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras, almacenes etc. de cualquier vehículo que pueda producir suciedad en la vía pública, el personal responsable de dichas operaciones o los titulares de los establecimientos y obras donde se hayan efectuado o el propietario o el conductor del vehículo, procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hubieran ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos. Las personas mencionadas en el apartado anterior serán las responsables de las infracciones que por los conceptos citados se hicieran a la presente Ordenanza, y de los daños que de las mismas se deriven.

6. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública y cualquier otro lugar no adecuado para ello.

Del incumplimiento de los apartados anteriores serán responsables el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

7. Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.

8. Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en las papeleras y recipientes instalados en la vía pública.

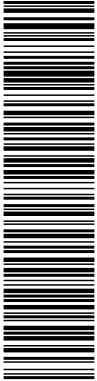
9. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales etc., efectuada por los particulares, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, con la precaución de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 20. Ocupaciones derivadas de obras

1. La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

2. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 35 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción y los preceptos de esta Ordenanza.
3. Supletoriamente, el Ayuntamiento podrá exigir medidas especiales en los casos siguientes:
 - a) Obras en edificios de singularidad arquitectónica o sus proximidades.
 - b) Obras efectuadas en edificios de afluencia pública o sus proximidades.
 - c) Obras en las proximidades de espacios públicos de importante concurrencia o con una singularidad específica.

Artículo 21. Establecimientos públicos, terrazas y otras actividades de ocio

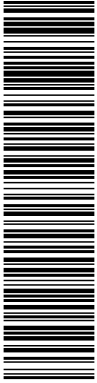
1. Quienes estén al frente de establecimientos públicos, quioscos o puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo limpio una vez finalizada ésta.
2. La misma obligación les corresponde en cuanto a la superficie que se ocupe con veladores, sillas etc., incluyendo la acera correspondiente a la totalidad de la longitud de la fachada.
3. Los titulares de los establecimientos deberán garantizar el derecho de todos los ciudadanos a transitar y circular por los espacios y vías públicas establecidas para ello, sin que ninguna actividad suponga un límite a ese derecho.
4. Los titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.
5. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.
6. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 22. Otras prohibiciones relacionadas con actividades diversas

Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

- a) El vertido, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial líquido, sólido o solidificable.
- b) El abandono de animales muertos.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 36 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- c) Lavar los vehículos en el espacio público, así como realizar cambios de aceite, reparaciones, pintado y demás operaciones que afecten directamente o indirectamente a la vía pública o que provoquen suciedad en las mimas.
- d) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

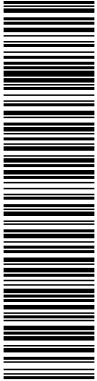
Artículo 23. Abandono de muebles y enseres

1. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en las vías y lugares públicos, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos.
2. Será potestad de los servicios municipales la retirada de todo objeto o material abandonado en la vía pública.
3. Los materiales retirados por los servicios municipales, serán trasladados, para su depósito o eliminación, a los lugares previstos a tal fin por la Autoridad Municipal.
4. El depósito o tratamiento de estos materiales se regirá, en todo momento, por la legislación vigente y, en lo no previsto, por lo que disponga la Autoridad Municipal competente.
5. Los gastos ocasionados por la recogida, transporte y custodia de estos materiales, serán a cargo de sus propietarios o de los productores de desechos.

Artículo 24. Abandono de vehículos

1. Se prohíbe el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos municipales.
2. De conformidad con la normativa de Tráfico, se considerará por la Autoridad Municipal que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:
 - a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
 - b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo de acuerdo con la normativa correspondiente.
3. En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de un mes retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como de residuo de acuerdo con la normativa correspondiente.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 37 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

SECCIÓN 3ª. Obligaciones de limpieza en espacios privados

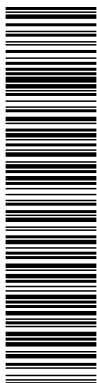
Artículo 25. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística. Asimismo, deberá proceder a desratizarlos y desinfectarlos mediante empresa autorizada.
2. Obligaciones específicas para los solares.
 - a) Todo solar deberá cerrarse por su propietario que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.
 - b) La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.
 - c) En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, y en ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso. Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo y limpieza a que hace referencia este apartado c), así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.
3. Queda prohibido encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 26. Ejecución forzosa y actuación municipal

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.
2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.
3. Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 38 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 27. Calificación de infracciones y régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo tendrán la consideración de infracción leve, salvo que de manera expresa se califique como grave o muy grave dependiendo de la intensidad de la perturbación y de los daños ocasionados, cuya descripción deberá constar acreditada en el expediente.
2. Tendrá la consideración de infracción grave el arrojar o depositar residuos en la vía pública, en solares y fincas sin vallar, así como su evacuación a la red de saneamiento y alcantarillado.
3. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30,00 hasta 750,00 euros; las infracciones graves con multa de hasta 1.500,00 euros y las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

Capítulo III. Necesidades fisiológicas y cuidado de los animales en espacios públicos

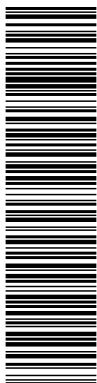
Artículo 28. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud y salubridad pública, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 29. Normas de conducta

1. Queda prohibido efectuar necesidades fisiológicas como orinar, defecar, escupir en cualquiera de los ámbitos de aplicación de esta Ordenanza, salvo en las instalaciones o elementos destinados especialmente a la realización de tales necesidades.
2. Salvo en las zonas acotadas al efecto, se impedirá por parte de los propietarios o sus conductores, que los perros y otros animales de compañía ensucien y realicen sus deyecciones y micciones en lugares destinados a espacios públicos, zonas de juegos infantiles, vías de tránsito y elementos que las integran, y en el caso de que no fuera posible, deberán recoger, retirar y eliminar inmediata y debidamente sus excreciones y limpiar la parte de la vía o espacio afectado, portando al efecto bolsas, guantes o los medios idóneos para recoger y retirar dichos excrementos.
3. Se prohíbe por razones de salubridad pública, higiene y control de las poblaciones de animales facilitar, arrojar o depositar en lugares públicos alimentos perecederos, desperdicios y cualquier clase de comida a animales de compañía errantes, callejeros o abandonados, como perros, gatos, palomas etc., excepto cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Que dichos alimentos estén específicamente preparados para ese tipo de animal.
 - b) Que sean alimentos sólidos, deshidratados y que no produzcan olores ni sean susceptibles de ensuciar el espacio público.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 39 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- c) Que se retiren los recipientes empleados una vez utilizados estos.
 - d) Que los lugares donde se suministren los alimentos a una especie concreta estén suficientemente alejados unos de otros a los efectos de evitar concentraciones o bandadas de esa clase de animales.
4. Asimismo el Ayuntamiento con ocasión de quejas, concentraciones masivas de asentamientos o por incumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado podrá prohibir la alimentación de animales en zonas o lugares concretos.
5. Queda prohibido el baño o limpieza de animales en fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios públicos, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 30. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como leves y sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que de manera expresa se califique como grave o muy grave dependiendo de la intensidad de la perturbación y de los daños ocasionados, cuya descripción deberá constar acreditada en el expediente.
2. Tendrán la consideración de graves y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:
 - a) La reincidencia en infracciones leves.
 - b) Cuando las conductas tipificadas en este artículo tengan lugar en monumentos o edificios municipales catalogados o protegidos o en sus proximidades y, además, en los supuestos del apartado 1 cuando sean realizadas en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores.

Capítulo IV. Deterioro, uso agresivo o inadecuado de los bienes y espacios públicos

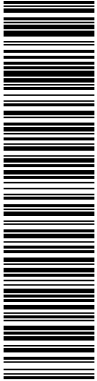
Artículo 31. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho de todos a disfrutar correctamente de los espacios, servicios, instalaciones y mobiliario urbano de carácter público de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, en la salvaguarda de la salubridad, en la protección de la seguridad y el patrimonio municipal, así como en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos de manera que no impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de usuarios.

Artículo 32. Normas de conducta

1. Quedan prohibidas las conductas vandálicas o agresivas contra el mobiliario urbano y demás elementos o mobiliario de edificios afectos a un uso o servicio público así como cualquier otro elemento del patrimonio municipal, cuando supongan riesgo o peligro para la salud e integridad

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 40 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Itef.s.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

física de las personas o deterioro de los mismos, considerando como tal la rotura, sustracción, destrucción o la quema o cualquier uso inadecuado que merme su funcionalidad.

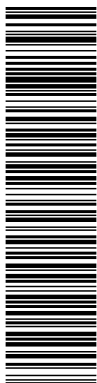
2. Queda prohibida toda manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.
3. Todos los ciudadanos están obligados a respetar los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas indicaciones que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.
4. Los visitantes de los jardines, parques y zonas verdes de este término municipal deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.
5. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 33. Otras conductas impropias no permitidas

No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

- a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, auto-caravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.
- b) Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.
- c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
- d) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
- e) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
- f) Subirse a los árboles, arrancar flores, plantas o frutos, talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.
- g) Depositar petardos, cigarrillos puros, colillas de cigarrillos y otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.
- h) Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes, así como colocarlos sobre vegetación y espacios verdes, el mobiliario urbano o bienes privados.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 41 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telex: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 34. Calificación de infracciones y régimen de sanciones

1. Las acciones descritas o comprendidas en los artículos anteriores tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros cuando no hayan supuesto un riesgo o producido daño efectivo alguno, salvo que el hecho constituya otra infracción más grave cuya descripción deberá constar acreditada en el expediente.
2. La reincidencia de faltas leves o la producción de cualquier daño efectivo, tendrá la consideración de grave, sancionable con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.
3. Tendrá la consideración de falta muy grave, sancionable con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros cuando la conducta suponga destrucción total o quema del mobiliario urbano y demás elementos o mobiliario de edificios afectos a un uso o servicio público así como cualquier otro elemento del patrimonio municipal o cuando supongan riego o peligro para la salud o integridad de las personas.

Capítulo V. Uso inadecuado del espacio público para juegos y otras actividades no autorizadas

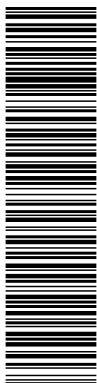
Artículo 35. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que las personas tienen a no ser perturbadas y a utilizar los espacios públicos conforme a la naturaleza y destino de éstos en un ambiente de seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 36. Normas de conducta

1. Se prohíbe la práctica de juegos y de competiciones deportivas en espacios públicos que no estén autorizados o habilitados para ello, siempre que puedan causar molestias o accidentes a las personas, daños o deterioros a las cosas, o impidan o dificulten la estancia y el paso de las personas o interrumpan la circulación.
2. Queda especialmente prohibida, fuera de los lugares destinados al efecto, la práctica de juegos con instrumentos u objetos, como la práctica de acrobacias o juegos de habilidades con bicicletas, patines o monopatines, juguetes de modelismo de propulsión mecánica y otros similares, cuando puedan poner en peligro la integridad física o dificulten el paso de las personas, o supongan el riesgo o deterioro de la funcionalidad de bienes, servicios o instalaciones.
3. Queda prohibida la utilización de escaleras, elementos de accesibilidad para personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento de mobiliario urbano, para realizar acrobacias con patines, monopatines y otros similares.
4. Queda prohibida la ocupación del espacio público municipal para el ejercicio de actividades o prestación de servicios, salvo autorización otorgada por la autoridad competente o aquellas organizadas por entidades o asociaciones legalmente constituidas, impliquen o no apuestas con dinero o bienes.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 42 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Pasado de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

5. Queda prohibida la exposición para la venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.

Artículo 37. Calificación de infracciones y régimen de sanciones

1. El incumplimiento de las normas previstas en el apartado primero anterior, será considerado infracción leve, y sancionada con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho sea constitutivo de otra infracción más grave.
2. Será considerada como infracción grave, sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:
 - a) La reincidencia en faltas leves.
 - b) La práctica de juegos que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes, así como la utilización de elementos o instalaciones arquitectónicas o la del mobiliario urbano cuando se pongan en riesgo de deterioro.
 - c) El ejercicio de actividades o prestación de servicios no autorizados que impliquen apuestas con dinero o bienes en la vía pública que supongan una gran aglomeración de personas o impliquen a menores de edad.

Artículo 38. Intervenciones específicas

Los agentes podrán intervenir cautelarmente los medios empleados así como, si es el caso, de los frutos obtenidos, depositándolos en el lugar habilitado por el Ayuntamiento a resultas de la resolución que se adopte.

Capítulo VI. Conductas de mendicidad en los espacios públicos

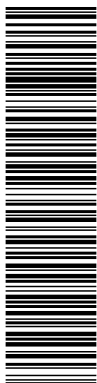
Artículo 39. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho que tienen las personas a estar y transitar sin ser molestadas o perturbadas en su libertad personal, sin ser entorpecidas en la libre circulación de personas y vehículos, en la protección de menores, así como la libre disposición y uso de las vías y espacios públicos.

Artículo 40. Normas de conducta

1. Se entiende por ejercicio de la mendicidad la práctica de las siguientes actividades:
 - a) Cualquier conducta, sea ésta expresa o encubierta, que bajo la apariencia de solicitud de donativo o limosna sea ejercida de forma insistente e intrusiva, o represente cualquier actitud de coacción o intimidación hacia las personas, así como aquellas que obstaculicen o impidan el libre tránsito por los espacios públicos.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 43 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- b) Cualquier solicitud de donativo o limosna ejercida por menores o incapaces, así como la ejercida bajo formas o redes organizadas siempre que no sea subsumible en las conductas tipificadas penalmente.
- 1. No se considera mendicidad las cuestaciones organizadas por entidades o asociaciones legalmente constituidas.
- c) La utilización de medios artificiosos o ingeniosos para propiciar la limosna de forma engañosa, como la venta de objetos no comercializados de forma legal o aquellos que deben ser expendidos en establecimientos con autorización para su venta.
- d) El ofrecimiento o prestación de servicios en la vía pública no requeridos a cambio de un donativo o precio, tales como la limpieza de parabrisas de vehículos, aparcamiento y vigilancia de coches en la vía pública.
- 2. No se considera mendicidad prohibida por esta Ordenanza las actividades musicales, artísticas y de animación de calle ejercidas en la vía pública de forma puntual y no periódica, siempre que se solicite la dádiva de forma no coactiva y como contraprestación a la actuación realizada.

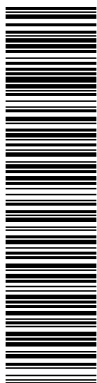
Artículo 41. Calificación de infracciones y régimen de sanciones

- 1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción grave.
- 2. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico.
- 3. Se considerará, en todo caso, infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

Artículo 42. Intervenciones específicas

- 1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en el Municipio.
- 2. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.
- 3. En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos, depositándolos en el lugar habilitado por el Ayuntamiento a resultas de la resolución que se adopte.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 44 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Capítulo VII. Ofrecimiento y demanda de servicios sexuales en espacios públicos

Artículo 43. Fundamento de la regulación

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vitalidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos.
2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta los títulos competenciales municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 44. Normas de conducta

Se prohíbe promover, ofrecer, solicitar, negociar, aceptar o mantener, directa o indirectamente, conductas relacionadas con servicios sexuales retribuidos, siempre que perturben, molesten, dificulten, limiten o impidan los distintos usos compatibles de los espacios o lugares públicos.

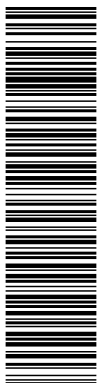
Artículo 45. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones

1. Las conductas anteriormente indicadas tendrán la consideración de leves, y sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho sea constitutivo de otra infracción más grave.
2. Tendrán la consideración de graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:
 - a) La reincidencia en faltas leves.
 - b) Mantener relaciones sexuales mediante retribución en el espacio público, zonas habitadas, centros públicos o cualquier otro lugar de pública concurrencia, en sus proximidades o sean visibles desde ellos.
3. Tendrán la consideración de muy graves, sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, cuando las conductas descritas se realicen en espacios situados a menos de 200 metros de centros docentes o educativos, o lugares frecuentados por menores de edad como parques infantiles, guarderías o similares.

Artículo 46. Intervenciones específicas

1. El Ayuntamiento a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en la ciudad y quieran abandonar su ejercicio.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 45 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas.
3. El Ayuntamiento colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los menores.

Capítulo. VIII. Comercio ambulante y prestación de servicios no autorizados

Artículo 47. Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en el presente capítulo se fundamentan en el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, la protección de la salubridad y los derechos de consumidores y usuarios, y, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual y la competencia leal en la economía de mercado.

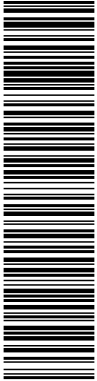
Artículo 48. Normas de conducta

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, así como la realización de actividades y la prestación de servicios, salvo las autorizaciones específicas.
En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.
2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
3. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.
4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 49. Calificación de infracciones y régimen de sanciones

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya otra infracción más grave cuya descripción deberá constar acreditada en el expediente.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 46 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 50. Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en este capítulo, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

Capítulo IX. Contaminación acústica

Artículo 51. Fundamento de la regulación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial sobre el ruido, esta regulación tiene por objeto proteger la integridad física de las personas, garantizando el derecho a un medio ambiente adecuado, la protección de la salud, preservar el descanso y la tranquilidad de vecinos y viandantes, y el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

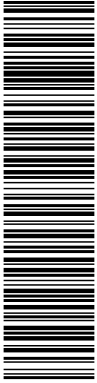
Artículo 52. Normas de conducta

1. El comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes mediante:
 - a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros (móviles, ipod o cualquier otro artefacto que reproduzca sonido).
 - b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.
2. Queda prohibida cualquier tipo de actividad productora de ruido que se pueda evitar en el interior de las edificaciones destinadas a vivienda, y en especial entre las 22:00h y las 8:00h, así como la realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades análogas cuando cause molestia a los vecinos.

Artículo 53. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.
2. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios deberá comunicarse por los propietarios o titulares a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfonos de contacto de al menos dos personas que puedan hacerse responsables del establecimiento o edificio y anular la emisión de ruidos.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 47 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- En el caso de que la Policía Local no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 54. Ruidos desde vehículos

- Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia.
- Los vehículos que se encuentren en estas situaciones podrán ser retirados de oficio o a requerimiento, para evitar molestias a los vecinos.
- Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

Artículo 55. Carga y descarga

- Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares se prohíben desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Se exceptúan las operaciones nocturnas de recogida de basuras y de limpieza que adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.
- El Ayuntamiento podrá obligar a adoptar las medidas adecuadas en orden a minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias, siempre que se justifique la conveniencia y sea técnica y económicamente viable.

Artículo 56. Publicidad sonora

- Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.
- La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo previa autorización municipal.

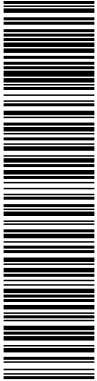
Artículo 57. Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes

Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública salvo autorización expresa o en Fiestas locales de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento.

Artículo 58. Fiestas en las calles

- Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 48 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles y espacios públicos, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

Artículo 59. Ruidos de espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal. El Ayuntamiento determinará como condiciones de la autorización el nivel sonoro así como el horario de inicio y fin de la actividad.

Artículo 60. Actuaciones musicales en la calle

1. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.
2. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.
3. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.
4. La autorización de actividades musicales en la calle se otorgará siempre que no colinde con centros docentes, hospitales, clínicas o residencias asistidas ni terrazas o veladores.

Artículo 61. Calificación de infracciones y régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en este capítulo son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de 30,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya otra infracción más grave cuya descripción deberá constar acreditada en el expediente.
2. La comisión de infracciones previstas en este capítulo podrá llevar aparejada la suspensión o revocación de las autorizaciones concedidas.

Título III. Otras normas de conducta reguladas en normativa sectorial

Artículo 62. Finalidad de la regulación

Con la finalidad de asumir las competencias y desarrollar el ejercicio de la facultad sancionadora, el presente título recoge los tipos de infracciones y sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en normativa sectorial que atribuyen competencia

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 49 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

sancionadora a los municipios y que afectan directamente a las relaciones de convivencia de interés local en espacios públicos.

Capítulo I. Protección de la seguridad ciudadana

Artículo 63. Fundamentos legales

1. Esta regulación tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana y asegurar un ámbito de convivencia en el que sea posible el ejercicio de los derechos y libertades, mediante la eliminación de la violencia y la remoción de los obstáculos que se opongan a la plenitud de aquellos cuando las infracciones se cometan en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local.
2. La regulación y tipificación recogidas en el presente capítulo en aplicación de la potestad sancionadora atribuida por el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, se hace en orden a contribuir a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las competencias que ostentan sobre la materia de acuerdo con la legislación de régimen local y otras leyes.

Artículo 64. Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

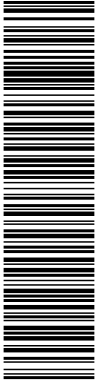
1. La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la Autoridad Municipal correspondiente por razones de seguridad pública.
2. La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre los pilotos o conductores de medios de transporte que puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes.

Artículo 65. Infracciones graves

Son infracciones graves:

- a) La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal.
- b) Causar desórdenes en las vías de titularidad municipal, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública municipal con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.
- c) Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones de ámbito municipal, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 50 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

administrativas municipales o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito.

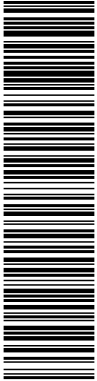
- d) Las acciones y omisiones que impidan u obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia municipal, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas o de daños en los bienes, o agravando las consecuencias del suceso que motive la actuación de aquéllos.
- e) La desobediencia o la resistencia a la Autoridad Municipal o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse, cuando sea obligatorio de conformidad con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, a requerimiento de la Autoridad Municipal o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.
- f) La solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial. Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción de la letra anterior de este artículo.
- g) El uso público e indebido de uniformes municipales, insignias o condecoraciones oficiales de la policía local, o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento del cuerpo policial local o de los servicios de emergencia municipales que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal.

Artículo 66. Infracciones leves

Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos.
- b) Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.
- c) La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de la Policía Local para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.
- d) La ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente municipal. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 51 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificadocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- e) Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.
- f) El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.
- g) La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por la Policía Local para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.
- h) Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.
- i) El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

Artículo 67. Sanciones

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 30.001 a 600.000 euros, las infracciones graves se sancionarán con multa de 601 a 30.000 euros y las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 600 euros.

Artículo 68. Sanciones accesorias

La sanción de multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las sanciones accesorias especificadas en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción.

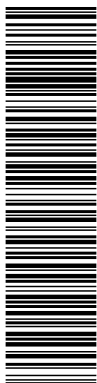
Artículo 69. Graduación de las sanciones

Para la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a las circunstancias y los criterios recogidos en el artículo 33 en relación al artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 70. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones tipificadas en este capítulo prescribirán a los dos años, de haberse cometido, las muy graves, al año las graves y a los seis meses las leves.
2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 52 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- El cómputo y suspensión del plazo de prescripción de las infracciones y sanciones, se realizará de conformidad con los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Artículo 71. Sujetos responsables, menores y reparación del daño e indemnización

Para la determinación de las cuestiones enunciadas en este artículo se observarán las prescripciones que sobre las mismas figuran en los artículos 30 y 42 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 72. Caducidad

El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 73. Acceso a los datos de otras administraciones

Las autoridades y órganos de las distintas administraciones públicas competentes para imponer sanciones en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con esta Ordenanza podrán acceder a los datos relativos a los sujetos infractores que estén directamente relacionados con la investigación de los hechos constitutivos de infracción, sin necesidad de consentimiento previo del titular de los datos, con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 74. Procedimiento abreviado

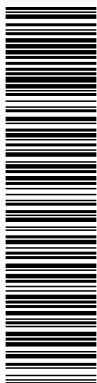
A la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones graves y leves le será de aplicación el procedimiento sancionador abreviado específicamente regulado en el artículo 54 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Capítulo II. Control y tenencia de animales peligrosos en los espacios públicos

Artículo 75. Fundamentos legales

- Es objetivo general del presente capítulo establecer las normas sobre tenencia y circulación de animales, cualquiera que sea su especie, sean o no de compañía y que se encuentren en el término municipal, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores, para hacerla compatible con la higiene y la salud pública y preservar la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales.
- La regulación y tipificación recogidas en el presente capítulo se hace en aplicación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y normativa de desarrollo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 53 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131503E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 76. Definición de animales potencialmente peligrosos

1. De conformidad con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los animales que merecen esta consideración son tanto los de la fauna salvaje en estado de cautividad, en domicilios o recintos privados, como los domésticos.

2. Con respecto a estos últimos será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que establece el catálogo de los animales de la especie canina que pueden ser incluidos dentro de la categoría de animales potencialmente peligrosos, así como el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, en cuanto que establece la salvedad para los perros que desempeñan funciones de asistencia a personas con discapacidad.

Artículo 77. Normas generales de presencia y circulación de animales en espacios públicos

- i. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas con capacidad para manejarlos o que los vigile.
- ii. Los animales potencialmente peligrosos de la especie canina deberán ir provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa de al menos dos metros de longitud. Igualmente deberán ir provistos de bozal homologado y adecuado para su raza cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje. Además deberán estar identificados mediante la placa sanitaria, transponder o microchip.
- iii. El propietario, poseedor o el conductor deberá estar en posesión, para facilitar a la autoridad competente cuando sea requerido para ello, del carnet, cartilla sanitaria o documentos, que acrediten el cumplimiento de los requisitos censales y sanitarios exigidos para ese tipo de animales.

Artículo 78. Licencia para la tenencia

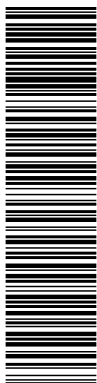
1. Los propietarios o poseedores de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos que residan en el municipio, deberán solicitar y obtener previamente una licencia administrativa de este Ayuntamiento para la tenencia de estos animales o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, cuyo plazo de validez será de cinco años renovable por periodos sucesivos de igual duración.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

2. La licencia se otorgará una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 54 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829979A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

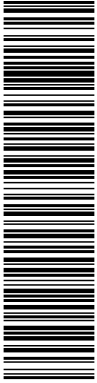
Artículo 79. Registro de animales potencialmente peligrosos

1. Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán inscribirlos en el Registro Municipal correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la respectiva licencia, donde se anotará cualquier incidente producido por el animal.
2. Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.
3. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
4. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes Registros municipales.
5. En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
6. El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa.

Artículo 80. Medidas de seguridad y condiciones higiénico-sanitarias

1. Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 55 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

3. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

4. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

5. Los conductores o encargados de los medios de transporte público municipal podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar destinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transporte público municipal todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de cestas, jaulas o similares o en brazos de sus dueños.

6. Los perros guía podrán circular libremente en los transportes públicos de carácter municipal siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénicas y sanitarias y de seguridad que prevea la normativa de aplicación.

Artículo 81. Otras prohibiciones

Se prohíbe:

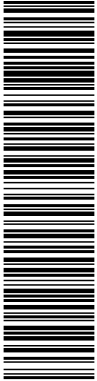
- a) El adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas, y ataque en contra de lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en esta Ordenanza.
- b) El adiestramiento de animales potencialmente peligrosos por quienes carezcan de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa competente.

Artículo 82. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 56 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Artículo 83. Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

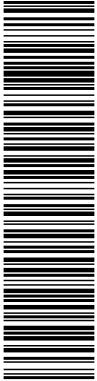
- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Artículo 84. Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves las siguientes:

- a) No comunicar el titular al Registro municipal los cambios de domicilio o cualquier variación de los datos que figuran en la licencia del propietario o del responsable de un perro o animal potencialmente peligroso.
- b) No comunicar el titular al Registro municipal la sustracción, pérdida, muerte o desaparición un perro o animal potencialmente peligroso.
- c) No comunicar el titular al Registro municipal el traslado de un perro o un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 57 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148292079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

d) No comunicar el titular al Registro municipal el Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente capítulo y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que no sea considerada como grave o muy grave.

Artículo 85. Sanciones

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,51 euros.
- b) Infracciones graves, desde 300,52 hasta 2.404,05 euros.
- c) Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros.

Artículo 86. Responsables

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.
2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

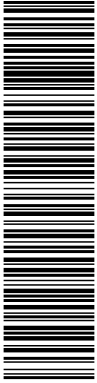
Artículo 87. Sanciones accesorias y medidas cautelares

1. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores como muy graves y graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.
2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Capítulo III. Régimen sancionador sobre suministro y consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 88. Fundamentación legal

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 58 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

La regulación y tipificación recogidas en el presente capítulo se hace en aplicación de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, en virtud de las competencias atribuidas por la misma a los ayuntamientos en su artículo 28.

Dicha Ley 5/2018 tiene como objetivo principal lograr una política preventiva del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de edad, implantando una educación para la salud dirigida al logro de hábitos saludables.

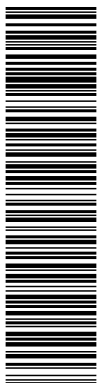
Artículo 89. Infracciones

1. La calificación de las infracciones se realizará atendiendo a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de la Ley 5/2018.
2. Constituyen infracciones leves:
 - a) El consumo de bebidas alcohólicas por mayores de edad en los lugares en los que esté prohibido, salvo que se trate de:
 - i. Espacios expresamente habilitados para el suministro y consumo de bebidas alcohólicas de menos de 18 grados de entre los lugares especificados en el artículo 15.1 de la Ley 5/2018, y no exista puntualmente un uso diferente al principal y previa autorización expresa del titular.
 - ii. Vías y zonas públicas como terrazas, veladores y espacios dedicados al ocio expresamente habilitados para ello.
 - b) La ausencia de cartel en aquellos establecimientos en los que no se permite vender bebidas alcohólicas, situado en lugar perfectamente visible, que advierta de dicha prohibición.
 - c) El suministro a personas menores de dieciocho años de cualquier producto que imite bebida alcohólica.
 - d) Carecer de cartel en lugar visible que advierta de la prohibición de suministro a personas menores de dieciocho años en los establecimientos o actividades en los que se vendan bebidas alcohólicas. Las características de dicho cartel se encuentran desarrolladas reglamentariamente mediante el Decreto 135/2005, de 7 junio.
 - e) Carecer las máquinas expendedoras o automáticas de bebidas alcohólicas de la información explícita de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Artículo 90. Sanciones y responsables

1. La realización de las conductas relacionadas en el artículo anterior será sancionado con apercibimiento o con multa de 60 hasta 600 euros.
2. Para los demás aspectos relacionados con el régimen de sanciones y de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 38 a 42 de la Ley 5/2018.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 59 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390E281315C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 91. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El cómputo, suspensión e interrupción del plazo de prescripción se realizará de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 5/2018.

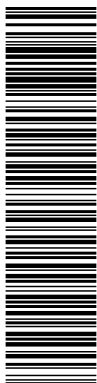
Artículo 92. Procedimiento sancionador

1. Los expedientes sancionadores por infracciones leves que se incoen, tramiten y resuelvan por los ayuntamientos se regirán por lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas vigente con las especialidades contenidas en los artículos 45 a 49 de la Ley 5/2018.
2. Las alcaldesas y los alcaldes serán competentes para imponer sanciones por infracciones leves.
3. Los órganos competentes de la Junta de Extremadura y de este Ayuntamiento se informarán recíprocamente de los expedientes que tramitan, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la resolución de la incoación.
4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución del procedimiento será de doce meses desde la fecha del acuerdo de incoación, transcurrido el cual, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 93. Funciones de inspección y control e intervenciones específicas

1. Para el ejercicio de las funciones de inspección y control tanto de los funcionarios públicos como de los agentes de la policía, previa acreditación de su condición, así como para las actuaciones a los que están autorizados, se observarán las prescripciones que sobre las mismas se recogen en el artículo 30 de la Ley 5/2018.
2. En los supuestos recogidos en este capítulo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dichos funcionarios y agentes, así como los órganos competentes de las correspondientes Administraciones podrán acordar las medidas provisionales pertinentes sobre las bebidas, envases o demás elementos objeto de prohibición, así como otros materiales o medios empleados. Dichas medidas provisionales deben ser ratificadas a la mayor brevedad posible por el órgano competente para incoar el expediente sancionador. Las bebidas intervenidas podrán ser destruidas por razones higiénico-sanitarias, previa autorización por el órgano competente para incoar el expediente sancionador.
3. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 60 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148292079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Capítulo IV. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 94. Fundamentación legal

La regulación y tipificación recogidas en el presente capítulo se hace en aplicación de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por la misma a los municipios en su artículo 8.

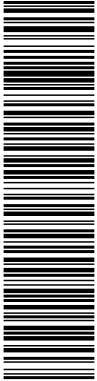
Dicha Ley 7/2019 tiene como finalidad facilitar que los Espectáculos públicos y actividades recreativas se lleven a cabo adecuadamente y sin alteración del orden público, salvaguardando la seguridad e integridad del público asistente, personas usuarias y participantes, atendiendo a su carácter inclusivo y a las consideraciones de perspectiva de género en las actuaciones que ampara la Ley, así como la convivencia ciudadana.

Artículo 95. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas expresamente prohibidas en la Ley 7/2019.
- b) El incumplimiento de las resoluciones firmes en vía administrativa en materia de prohibición, suspensión e inhabilitación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las referidas al cierre o clausura de establecimientos e instalaciones y revocación de autorizaciones.
- c) El incumplimiento de las medidas provisionales adoptadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2019.
- d) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas o la apertura de establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables sin la preceptiva licencia, autorización o cualquier otro título habilitante que proceda, o incumpliendo los términos de estos o de las medidas de accesibilidad universal cuando de ello se puedan originar situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- e) La dedicación de los establecimientos públicos e instalaciones a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración competente cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- f) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos e instalaciones cuando se produzca situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- g) El incumplimiento de las medidas y condiciones de seguridad, sanitarias, accesibilidad y de higiene establecidas en el ordenamiento jurídico; de las específicas recogidas en la

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 61 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

correspondiente licencia, autorización o cualquier otro título que habilite la apertura y funcionamiento del establecimiento, o de las medidas derivadas de las inspecciones; así como el mal estado de los establecimientos públicos e instalaciones; siempre que en cualquiera de los casos suponga un grave riesgo para la salud y seguridad de personas o bienes.

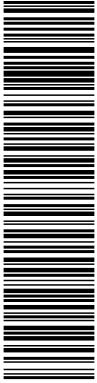
- h) La falta de dotación o inexistencia de las medidas sanitarias conforme la normativa que resulte de aplicación o de acuerdo a las exigencias reglamentarias.
- i) No disponer del correspondiente plan de autoprotección en el caso de los establecimientos públicos e instalaciones, espectáculos públicos o actividades recreativas cuando sea exigible según la normativa vigente y ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- j) El incumplimiento del documento de medidas de evacuación de las personas en los establecimientos públicos que disminuyan gravemente el grado de seguridad exigible para las personas o bienes.
- k) La superación del aforo máximo permitido cuando comporte un grave riesgo para la seguridad de personas o bienes.
- l) El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro legalmente establecidos.
- m) La negativa u obstrucción a la actuación del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad o del personal funcionario debidamente acreditado en funciones de inspección que imposibilite totalmente el ejercicio de sus funciones; la desatención total a sus instrucciones o requerimientos; así como la resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre dicho personal.
- n) La comisión de una infracción grave, cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por tres o más infracciones graves de la misma naturaleza.
- o) El incumplimiento de las condiciones que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos objeto de la Ley 7/2019.

Artículo 96. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a) Incumplir los requerimientos, resoluciones o las medidas correctoras exigidas, procedentes de las autoridades competentes en materia de establecimientos públicos, instalaciones, espectáculos públicos o actividades recreativas distintas de las previstas en el artículo anterior.
- b) Los supuestos recogidos en los apartados d, e, f, g, i, j, k del artículo anterior cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación inspectora o la desatención a sus instrucciones o requerimientos que no se considere infracción muy grave.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 62 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131503E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425

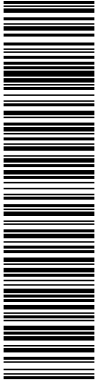


AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- d) La obtención de los correspondientes títulos habilitantes mediante la aportación de documentos o datos no conformes a la realidad, o mediante la omisión u ocultación de los mismos.
- e) La no aportación de los datos, o las alteraciones de estos, que reglamentariamente se determinen en relación con la inscripción en los registros administrativos correspondientes.
- f) El incumplimiento de las condiciones de insonorización de los establecimientos, recintos e instalaciones establecidas por la normativa correspondiente; la emisión de ruidos o vibraciones que superen los límites establecidos en la norma de aplicación o desconectar o alterar el funcionamiento de los aparatos destinados al registro y control de decibelios.
- g) El arrendamiento o cesión de establecimientos públicos e instalaciones para la celebración de espectáculos o actividades recreativas a sabiendas o con ocultación de que no reúnen las medidas de seguridad exigidas en la normativa.
- h) No aplicar correctamente el Plan de Autoprotección.
- i) El incumplimiento de los servicios de admisión o vigilancia cuando sean obligatorios.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 36 de la Ley 7/2019, relativas a la publicidad de los espectáculos y actividades recreativas.
- k) El incumplimiento de los límites, porcentajes, obligaciones y prohibiciones establecidas en relación con el régimen jurídico de las entradas establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2019.
- l) El incumplimiento de la obligación de repetición y reinicio del espectáculo público o actividad recreativa, así como el incumplimiento de la obligación de devolución, total o parcial, del importe de las entradas, previstos en la Ley 7/2019.
- m) La apertura o el cierre de establecimientos, instalaciones o espacios donde se celebren o desarrollen espectáculos o actividades recreativas, o la celebración de estos, fuera del horario reglamentariamente establecido o autorizado, cuando el anticipo o retraso del mismo supere los 30 minutos.
- n) El ejercicio del derecho de admisión de forma contraria a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2019.
- o) Permitir el acceso a los establecimientos públicos e instalaciones destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas de personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial, a la violencia, xenofobia o, en general, a la discriminación.
- p) La suspensión o alteración significativa del contenido de los espectáculos o actividades recreativas programadas sin causa justificada o sin informar de forma adecuada y con la antelación necesaria al público.
- q) Las alteraciones del orden que perturben el normal desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa, o puedan producir situaciones de riesgo para el público, así como su permisividad.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 63 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

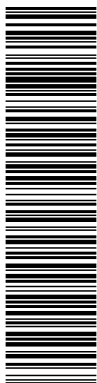
- r) El acceso del público al escenario o lugar de la actuación durante la celebración del espectáculo público o actividad recreativa, salvo que este previsto en la realización del mismo.
- s) No permitir utilizar a las personas espectadoras o usuarias los servicios generales del establecimiento público.
- t) Incumplir las disposiciones establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/2019, relativas a las limitaciones sobre menores en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollan espectáculos públicos y actividades recreativas.
- u) El incumplimiento del deber de disponer de Hojas de reclamaciones y de facilitarlas en los términos establecidos en la Ley 7/2019.
- v) La negativa a actuar del personal ejecutante sin causa justificada o el desarrollo por parte del mismo de cualquier tipo de comportamiento que pueda poner en peligro la seguridad del público o la indemnidad de los bienes.
- w) Consentir el consumo de bebidas en el exterior procedentes del establecimiento, salvo que se trate de terrazas autorizadas.
- x) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones muy graves cuando por su trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deba ser calificada como tales.
- y) La comisión de una infracción leve cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de un año por tres o más infracciones leves de la misma naturaleza.

Artículo 97. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- a) El mal estado de los establecimientos públicos e instalaciones que no suponga riesgo alguno para personas o bienes.
- b) El cambio de titularidad en los establecimientos públicos o personal prestador los espectáculos públicos y actividades recreativas sin comunicarlo a la autoridad competente.
- c) La apertura o el cierre de establecimientos, instalaciones o espacios donde se celebren o desarrollen espectáculos o actividades recreativas, o la celebración de éstos, fuera del horario reglamentariamente establecido o autorizado, cuando el anticipo o retraso del mismo no supere los 30 minutos.
- d) La carencia de carteles o anuncios cuya exposición al público sea obligatoria cuando no esté prevista su sanción en la normativa sectorial.
- e) La falta de respeto del público al personal ejecutante o de este hacia el público durante el desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa.
- f) La falta de limpieza e higiene en los establecimientos públicos e instalaciones.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 64 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- g) El incumplimiento del horario de inicio o final de un espectáculo.
- h) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la previa presentación de carteles o programas, cuando sea necesaria.
- i) La utilización de indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada.
- j) Incumplir por parte del público las obligaciones previstas en el artículo 43 de la Ley 7/2019, cuando no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.
- k) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros, no deban ser calificada como tales.

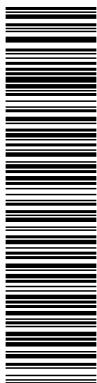
Artículo 98. Sanciones y responsables

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente en los términos previstos, salvo que resultaran incompatibles, con multa comprendida entre 30.001 y 600.000 euros y/o demás sanciones relacionadas en el artículo 59.1 de la Ley 7/2019.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente en los términos previstos, salvo que resultaran incompatibles, con:
 - a) Multa comprendida entre 1.001 y 30.000 euros y/o demás sanciones relacionadas el artículo 59.2 de la Ley 7/2019.
 - b) Si son infracciones cometidas por el público asistente, se impondrá multa comprendida entre 151 y 1000 euros.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con:
 - a) Con apercibimiento y/o multa comprendida entre los 300 y los 1.000 euros.
 - b) Si las personas infractoras son espectadoras o usuarias, una multa de 50 a 150 euros.
4. Para los demás aspectos relacionados con el régimen de sanciones y de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 59 y 60, y artículo 54 de la Ley 7/2019, respectivamente.

Artículo 99. Procedimiento sancionador

1. Los ayuntamientos serán competentes para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores que procedan cuando les corresponda la competencia para otorgar las autorizaciones y licencias reguladas en la Ley 7/2019 o gestionar los títulos que habiliten la apertura y funcionamiento de la actividad y siempre que se trate de municipios de más de 10.000 habitantes.
2. Los expedientes sancionadores que se incoen, tramiten y resuelvan por infracciones previstas en la Ley 7/2019, se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas vigente, sin

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 65 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teífs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

perjuicio de las especialidades contenidas en la Ley 7/2019, no siendo de aplicación el procedimiento simplificado.

3. El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificado en el plazo de doce meses desde su iniciación.

4. Los ayuntamientos y la Administración autonómica deben informarse recíprocamente de la apertura y la resolución de los expedientes sancionadores al efecto de incorporar datos a los registros previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 7/2019.

Artículo 100. Funciones de inspección y control

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan al amparo de las previsiones de la Ley 7/2019, los hechos constatados por personal funcionario a los que se reconoce la condición de agentes de la autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar por estos últimos.

2. Para los demás aspectos relacionados con la actividad inspectora se observarán las prescripciones que sobre las misma figuran en los artículos 47 a 50 de la Ley 7/2019.

Título IV. Normas sobre el régimen sancionador

Capítulo I. Disposiciones procedimentales comunes

Artículo 101. Procedimiento sancionador y garantías procedimentales

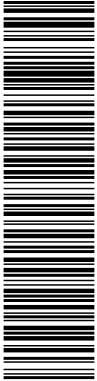
1. El procedimiento sancionador se sustanciará conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las particularidades que en cuanto al mismo se recojan en la correspondiente normativa sectorial aplicable y en el articulado de esta Ordenanza.

2. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Alcalde u órgano sancionador en quien haya delegado, estableciéndose la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, que se encomendará a órganos distintos, pudiendo ser la instrucción y tramitación de los procedimientos sancionadores objeto de encomienda de gestión a otros órganos o Entidades de derecho público de otras Administraciones, sin que ello supongan alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 8 a 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento

4. No se podrán iniciar nuevos procedimientos de carácter sancionador por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora, con carácter ejecutivo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 66 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315085E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

5. Los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:
- a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
 - b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.
 - c) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Artículo 102. Actuaciones previas

1. Con anterioridad a la incoación del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar si concurren circunstancias que las justifiquen. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Las actuaciones previas se incorporarán al procedimiento sancionador.
2. Las actuaciones previas podrán desarrollarse sin intervención del presunto responsable, si fuera indispensable para garantizar el buen fin de la investigación, dejando constancia escrita en las diligencias instruidas al efecto de las razones que justifican su no intervención.
3. La práctica de actuaciones previas no interrumpirá la prescripción de las infracciones.

Artículo 103. Competencia

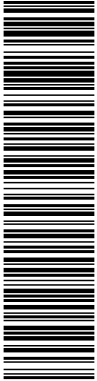
La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde, función que podrá delegar en los términos previstos en la Ley sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior que otorguen esta competencia a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 104. Procedimiento sancionador ordinario

Iniciación del procedimiento

1. El acuerdo de iniciación del procedimiento deberá contener:
 - a) Identificación de las personas o personas presuntamente responsables.
 - b) Hechos que motivan la incoación, su calificación y las sanciones que pudieran corresponderle, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 67 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- c) Identificación del instructor, y, en su caso, secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento, norma que el atribuya la competencia e indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y de sus efectos

e) Medidas provisionales que en su caso se hubiesen adoptado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del procedimiento.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones, a la audiencia en el procedimiento, del plazo para su ejercicio y de que caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose por tal al inculpado. La incoación no se comunicará al denunciante salvo que la legislación sectorial así lo prevea.

3. La notificación del acuerdo de iniciación al interesado deberá contener además de las menciones contenidas en el punto 1:

a) Expresión clara del derecho del interesado a la audiencia, a formular alegaciones y/o proposición de pruebas en el procedimiento, por plazo de quince días, con la advertencia expresa de que caso de no formular alegaciones el acuerdo de incoación podrá ser tenido por propuesta de resolución, dictándose la resolución que proceda.

b) Indicación de que si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una reducción de su importe del (mínimo 20) %

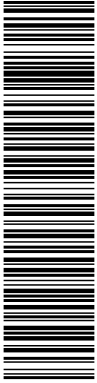
c) Indicación de que el pago voluntario de la sanción con anterioridad a la resolución sancionadora pondrá fin al procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, con imposición de la sanción que proceda con una reducción de su importe del (mínimo 20) %. Esta reducción será únicamente aplicable a aquellos procedimientos en los que solo proceda la aplicación de sanciones pecuniarias o procediendo sanciones de otra naturaleza se hubiese justificado la improcedencia de esta última.

Prueba

4. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5. Cuando el instructor del procedimiento no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de practicar cuantas pruebas juzgue pertinentes.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 68 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148429079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Sólo podrán rechazarse las pruebas propuesta por los interesados mediante resolución motivada cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, cursándose al interesado notificación de dicha resolución.

Se notificará a los interesados, con suficiente antelación y con expresión del lugar, fecha y hora, el inicio de las actuaciones necesarias para la práctica de las pruebas admitidas, pudiendo el interesado, en su caso nombrar técnicos que le asistan.

La práctica de pruebas propuestas por el interesado cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, requerirá su anticipo, a reserva de la liquidación definitiva que se haya de practicar, una vez practicada la prueba.

6. Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien. Cuando la prueba consista en la emisión de un informe de un órgano administrativo, organismo público o Entidad de derecho público, se entenderá que éste tiene carácter preceptivo. Cuando la valoración de las pruebas practicadas pueda constituir el fundamento básico de la decisión que se adopte en el procedimiento, por ser pieza imprescindible para la correcta evaluación de los hechos, deberá incluirse en la propuesta de resolución.

7. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de esta Ordenanza, las denuncias, atestados o actas formulados por la autoridad o por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Propuesta de resolución

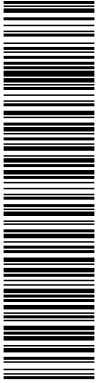
8. El instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando los hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.

9. Terminada la instrucción del procedimiento, por el instructor se formulará propuesta de resolución que deberá:

- a) Fijar de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica.
- b) Determinar la infracción que, en su caso, aquellos constituyan.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 69 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131505E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

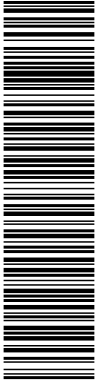
06930 (Badajoz)

- c) Determinar la persona o personas responsables.
 - d) Determinar la sanción que se proponga.
 - e) La valoración, en su caso, de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión
 - f) Medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado.
10. La propuesta de resolución se notificará a los interesados poniéndoles de manifiesto el procedimiento frente al que podrán formular alegaciones y presentar documentos e informaciones por plazo de quince días.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Resolución sancionadora

11. La resolución sancionadora incluirá:
- a) Los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica.
 - b) La valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión.
 - c) La persona o personas responsables.
 - d) La infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o
 - e) La declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.
12. No se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días.
13. La resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.
Cuando la resolución sea ejecutiva, se podrá suspender cautelarmente, si el interesado manifiesta a la Administración su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución firme en vía administrativa. Dicha suspensión cautelar finalizará cuando:
- a) Haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto recurso contencioso administrativo.
 - b) Habiendo el interesado interpuesto recurso contencioso-administrativo:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 70 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

1.º No se haya solicitado en el mismo trámite la suspensión cautelar de la resolución impugnada.

2.º El órgano judicial se pronuncie sobre la suspensión cautelar solicitada, en los términos previstos en ella.

14. Cuando las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a las Administraciones y la cuantía destinada a indemnizar estos daños no hubiera quedado determinada en el expediente, se fijará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

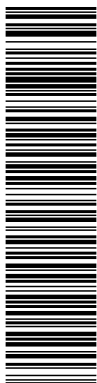
Artículo 105. Procedimiento sancionador simplificado y abreviado

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, sin que quepa la oposición expresa por parte del interesado.
2. A la tramitación para la sanción de infracciones graves y leves a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, le será de aplicación el procedimiento abreviado específicamente regulado en el artículo 54 de dicha Ley.

Artículo 106. Formulación de denuncias voluntarias y obligatorias

1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de forma escrita o verbal las infracciones de la presente Ordenanza. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.
2. Cuando se realice de forma escrita, la denuncia deberá contener junto a los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación, en concreto la descripción de los hechos, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables.
3. El denunciante quedará sujeto a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que en tales supuestos se originen.
4. A petición del denunciante y previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el órgano competente podrá declarar de forma motivada la confidencialidad de la identidad del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 71 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131503E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

5. Cuando el denunciante haya participado en la comisión de una infracción de esta naturaleza y existan otros infractores, el órgano competente para resolver el procedimiento deberá eximir al denunciante del pago de la multa que le correspondería u otro tipo de sanción de carácter no pecuniario, cuando sea el primero en aportar elementos de prueba que permitan iniciar el procedimiento o comprobar la infracción, siempre y cuando en el momento de aportarse aquellos no se disponga de elementos suficientes para ordenar la misma y se repare el perjuicio causado.

Asimismo, el órgano competente para resolver deberá reducir el importe del pago de la multa que le correspondería o, en su caso, la sanción de carácter no pecuniario, cuando no cumpliéndose alguna de las condiciones anteriores, el denunciante facilite elementos de prueba que aporten un valor añadido significativo respecto de aquellos de los que se disponga. En ambos casos será necesario que el denunciante cese en la participación de la infracción y no haya destruido elementos de prueba relacionados con el objeto de la denuncia.

6. En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Artículo 107. Deber de Colaboración

1. Todas las personas naturales o jurídicas colaborarán con el Ayuntamiento en los términos previstos en la Ley que en cada caso resulte aplicable, y a falta de previsión expresa, facilitarán los informes, inspecciones y otros actos de investigación que se les requiera para el ejercicio de las competencias en relación a esta Ordenanza, salvo que la revelación de la información solicitada por la Administración atentara contra el honor, la intimidad personal o familiar o supusieran la comunicación de datos confidenciales de terceros de los que tengan conocimiento por la prestación de servicios profesionales de diagnóstico, asesoramiento o defensa, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación de actividades terroristas.

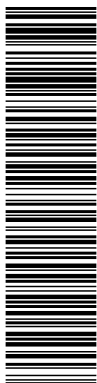
2. Los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

3. Cuando las inspecciones requieran la entrada en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran autorización del titular, se deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Artículo 108. Elementos probatorios de los agentes de la autoridad

1. Sin perjuicio de la presunción de veracidad de que gozan los agentes de la autoridad en los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, como fotografías, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 72 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y en los que observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos, harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

Artículo 109. Medidas provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

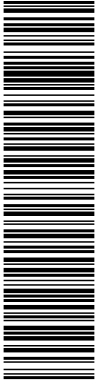
2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso procedente.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

- a) Suspensión temporal de actividades.
- b) Prestación de fianzas.
- c) Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable.
- d) Embargo preventivo de bienes, rentas y cosas fungibles computables en metálico por aplicación de precios ciertos.
- e) El depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.
- f) La intervención y depósito de ingresos obtenidos mediante una actividad que se considere ilícita y cuya prohibición o cesación se pretenda.
- g) Consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen.
- h) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 73 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 110. Intervención y decomiso

1. Los agentes de la autoridad intervendrán y aprehenderán cautelarmente los instrumentos utilizados para la comisión de la infracción, así como el dinero, los frutos o los productos directamente obtenidos, que se mantendrán en los depósitos establecidos al efecto o bajo la custodia municipal mientras se tramita el procedimiento sancionador o hasta que, en su caso, se resuelva la devolución o se decrete el comiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez acordada y notificada su devolución y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Artículo 111. Medidas de aplicación en personas infractoras no residentes en el término municipal

Las personas denunciadas no residentes en el término municipal deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, y, en su caso, el lugar y la dirección donde están alojados en el municipio. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

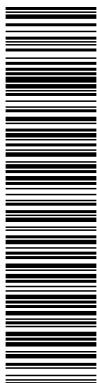
Capítulo II. Sujetos responsables

Artículo 112. Sujetos responsables

1. La responsabilidad dimanante de la comisión de un hecho previsto como infracción en esta Ordenanza solo será exigible a título de dolo o culpa.

2. Serán sujetos responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 74 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá a su ejecución forzosa mediante el sistema de apremio sobre el patrimonio.

4. En aquellos casos en que esté previsto legalmente, se podrá tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación. Asimismo, podrán prever los supuestos en que determinadas personas responderán del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a quienes de ellas dependan o estén vinculadas.

Artículo 113. Responsabilidad solidaria

1. Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de Ley y recogida o sancionada en esta Ordenanza, corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

2. Asimismo, los organizadores de actos públicos serán considerados responsables solidarios de los daños y perjuicios derivados de dichos actos cuando no puedan resultar imputables a persona concreta. En todo caso los organizadores de las diversas actividades están obligados, en su caso, a la limpieza, reparación y reposición a su estado de los espacios y bienes públicos afectados.

Artículo 114. Sustitución de sanciones por actividades de carácter cívico

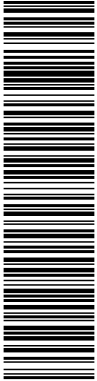
1. Atendiendo al interés por la reeducación de esta Administración municipal con fundamento en el artículo 25.2 de nuestra Carta Magna, así como a las circunstancias socio-económicas y familiares y la problemática que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas por infracciones cometidas en el ámbito de las competencias municipales, se podrá sustituir aquellas por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico.

2. Cuando el carácter de la infracción y/o el tipo de los daños producidos lo hagan conveniente y previa solicitud de los interesados, la Autoridad Municipal podrá resolver de manera motivada la sustitución de la sanción por las actividades directamente relacionadas con el tipo de infracción cometida, de utilidad pública o interés social y valor educativo, en ningún caso supeditada al logro de intereses económicos.

Artículo 115. Protección y responsabilidad de los menores de edad

1. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 75 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telex: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Asimismo, todos los ciudadanos que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

3. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

4. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir, previa solicitud y audiencia de los padres o tutores o guardadores, las sanciones pecuniarias en los términos del artículo anterior. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora.

5. Los padres o tutores o guardadores serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

Capítulo III. Infracciones y sanciones

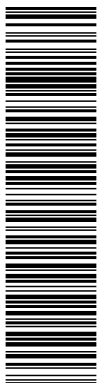
Artículo 116. Clasificación de las infracciones

1. Constituyen infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza y relacionadas en el Anexo I de la misma. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación al Título II de esta Ordenanza, Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 76 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

3. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 117. Límites de las sanciones económicas

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción a esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

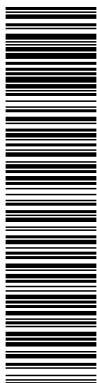
- a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 118. Graduación de las sanciones

1. Para la graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se considerarán especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- e) La cuantía y entidad del perjuicio causado.
- f) La alteración ocasionada en el funcionamiento de los servicios públicos o en el abastecimiento a la población de bienes y servicios.
- g) El beneficio económico obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 77 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 119. Normas concursales

1. Los hechos susceptibles de ser calificados con arreglo a dos o más preceptos de esta Ordenanza u otra norma se sancionarán observando las siguientes reglas:

- a) El precepto especial se aplicará con preferencia al general.
- b) El precepto más amplio o complejo absorberá el que sancione las infracciones consumidas en aquel.
- c) En defecto de los criterios anteriores, el precepto más grave excluirá los que sancionen el hecho con una sanción menor.

2. En el caso de que un solo hecho constituya dos o más infracciones, o cuando una de ellas sea medio necesario para cometer la otra, la conducta será sancionada por aquella infracción que aplique una mayor sanción.

3. Cuando una acción u omisión deba tomarse en consideración como criterio de graduación de la sanción o como circunstancia que determine la calificación de la infracción no podrá ser sancionada como infracción independiente.

Artículo 120. Reconocimiento de la infracción y pago

1. Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, a la que se aplicará una reducción del 20 %.

2. El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, aplicándose una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta

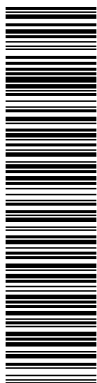
3. La efectividad de las reducciones contempladas en los puntos anteriores, acumulables entre sí, estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción

4. La notificación de iniciación del procedimiento deberá contener expresión de las reducciones a los que se refieren los puntos 1 y 2 de este artículo.

Artículo 121. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Salvo que las leyes sectoriales establezcan otros plazos, las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, las leves a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 78 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148292079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Igualmente, salvo que las leyes sectoriales establezcan otros plazos, las sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, las leves al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Capítulo IV. Otras disposiciones comunes

Artículo 122. Resarcimiento de daños y perjuicios

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera al infractor de la obligación de reparar o indemnizar los daños o perjuicios causados, así como de abonar los demás gastos ocasionados por el coste del servicio, que hubiere conllevado su restitución o reparación.
2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

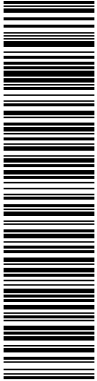
Artículo 123. Apreciación de delito o falta

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente cuando se aprecie identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.
2. En los supuestos en que las conductas pudieran ser constitutivas de delito, el órgano administrativo pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que de otro modo ponga fin al procedimiento penal, o el Ministerio Fiscal no acuerde la improcedencia de iniciar o proseguir las actuaciones en vía penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.
La autoridad judicial y el Ministerio Fiscal comunicarán al órgano administrativo la resolución o acuerdo que hubieran adoptado.
3. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, podrá iniciarse o proseguir el procedimiento sancionador. En todo caso, el órgano administrativo quedará vinculado por los hechos declarados probados en vía judicial.
4. Las medidas cautelares adoptadas antes de la intervención judicial podrán mantenerse mientras la autoridad judicial no resuelva otra cosa.

Artículo 124. Medidas de policía administrativa directa

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal o en una infracción grave de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana por desobediencia.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 79 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

Disposición adicional primera

Lo establecido en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan hacer a otros Organismos de las Administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición transitoria única. Procedimientos sancionadores iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Los procedimientos sancionadores iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la regulación anterior, salvo que esta Ordenanza contenga disposiciones más favorables para el interesado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

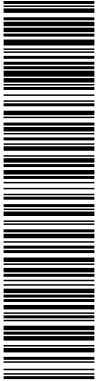
1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales, de igual o inferior rango, se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final primera. Revisión de la Ordenanza

Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 80 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Disposición final segunda. Entrada en vigor

De conformidad con lo que prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, que tendrá lugar una vez finalizado el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

SEGUNDO.-Derogar la actual ordenanza sobre convivencia ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 242 de 19 de diciembre de 2012.

TERCERO.-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

QUINTO.-Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO Y DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.

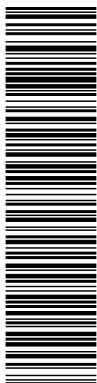
Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de Comercio, Industria, Turismo, Recursos Humanos, Personal y Empleo, en su sesión de fecha 19 de enero de 2021.

Explica el Sr. Alcalde, que es obligación de los ayuntamientos tener un registro de las horas de trabajo de los empleados públicos. Que el objeto del presente Reglamento es regular los medios, actuaciones, criterios procedimientos a seguir para el control de la jornada de trabajo de todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Berlanga, que están sometidos a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Indica asimismo que el presente reglamento recoge un amplio abanico de situaciones y casuísticas que pudieran darse dentro de este ámbito, recogiendo desde posibles errores y anomalías en el fichaje, descansos, flexibilización de la jornada laboral y el tratamiento y registro de las horas extraordinarias.

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida Berlanga, quien manifiesta que el procedimiento que se debería haber seguido es el mismo que el anterior, y que además se debería haber informado a los trabajadores, oficialmente no extraoficialmente, que el artículo 133 impone la obligación de una consulta con carácter previo, punto que no se ha cumplido.

El Sr. Alcalde indica que ha sido consensuada con los trabajadores y está más que justificada, según lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de bases del régimen local y En este sentido, la Disp. Adic. 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 -LGPE 2012-, procediendo a la lectura de dichos artículos. Afirma que este sistema sobre la prestación del tiempo de trabajo supone un importante impulso en la mejora de la calidad y de la forma de prestación de servicio al ciudadano, al mismo tiempo que un avance sustancial en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras dentro del principio de igualdad.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 81 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Interviene D^a Elena Manchón Gómez, quien explica que se entregó copia a los representantes de los trabajadores.

Posteriormente toma la palabra la Sra. Secretaria que procede a la lectura del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. José Custodio Garzón, manifiesta que en este caso vota a favor.

Finalizadas intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (9), que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Visto el informe de secretaria referente a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Reglamento interno de funcionamiento del sistema de control horario y de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Berlanga, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO Y DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

TITULO I .- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito.

Artículo 3.- Garantías.

Título II Control de horarios y presencia

Artículo 4.- Obligación de registrar entradas y salidas

Artículo 5.- Modo de efectuar los registros.

Artículo 6.- Errores y anomalías de fichaje.

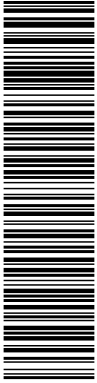
Artículo 7.- Jornada y Flexibilidad horaria.

Artículo 8.- Pausa de 30 minutos.

Artículo 9.- Justificación de ausencias.

Artículo 10.- Horas o servicios extraordinarios.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 82 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 11.- Compensación de horas o servicios extraordinarios.

Artículo 12.- Saldos negativos mensuales.

Artículo 13.- Procedimiento para la deducción de haberes derivada de ausencias o retrasos injustificados.

Artículo 14.- Horarios de trabajo.

Artículo 15. Entrada en vigor.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular los medios, actuaciones, criterios procedimientos a seguir para el control de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Berlanga está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Berlanga, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral.

Artículo 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Berlanga, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento de verificar el control del cumplimiento horario, así mejorar la gestión de los recursos humanos la prestación de servicios públicos que competen a esta Administración Local, sin que suponga una vulneración del derecho a la intimidad ni a la protección de datos personales.

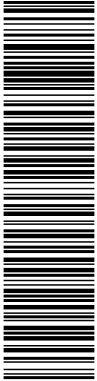
Título I I

Control de horarios y presencia

Artículo 4.- Obligación de registrar entradas y salidas:

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Berlanga, deberá registrar obligatoriamente, mediante lectura biométrica de huella dactilar en el sistema contratado para tal fin, la entrada y salida de la jornada ordinaria y/o extraordinaria de trabajo, así como la salida y regreso del desayuno.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 83 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por la concejalía del personal y recursos humanos, que en su caso, deberán cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

Dicha concejalía facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control de horarios.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente. Se considerará que existe reiteración cuando en un mes natural se produzcan tres o más incidencias por causas imputables al interesado.

Artículo 5.- Modo de efectuar los registros:

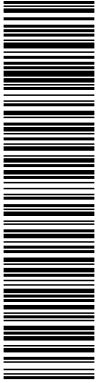
El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

- a) Marcaje electrónico.
- b) Parte de incidencias de firmas (cuando el anterior no sea posible):
 - Cuando por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia con su correspondiente código.
 - En el parte de firmas deberá indicarse, nombre y apellidos, DNI, hora de entrada y salida.

Los registros de huella se realizarán del siguiente modo:

- a) Entrada a la jornada ordinaria de trabajo:
 - 1ª. PONER LA HUELLA IDENTIFICATIVA para la captura de la huella en el terminal habilitado al efecto.
- b) Salida al desayuno:
 - 1º. PONER LA HUELLA IDENTIFICATIVA.
 - 2º. Seleccionar con las flechas del cursor la opción "DESAYUNO".
- c) Regreso del desayuno:
 - 1º. PONER LA HUELLA IDENTIFICATIVA.
- d) Salida:
 - o De la jornada ordinaria de trabajo:
 - 1º. PONER LA HUELLA IDENTIFICATIVA.
 - o Si la salida es por motivos médicos o algún asunto familiar urgente los pasos son los siguientes:
 - 1º. PONER LA HUELLA IDENTIFICATIVA.
 - 2º. Seleccionar OTRAS INCIDENCIAS
 - o A la llegada de nuevo al centro de trabajo:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 84 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E5148429079A0C3F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Pasado de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- 1º. PONER LA HUELLA IDENTIFICATIVA.

Cuando no es necesario realizar el marcaje:

No es necesario proceder al correspondiente marcaje, pero sí a la justificación previa o a posteriori, en este último caso cuando debida a causas de fuerza mayor, no fuera posible la justificación previa, en los siguientes supuestos:

- × Incapacidad Temporal
- × Baja Maternal
- × Matrimonio
- × Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar
- × Traslado de domicilio
- × Vacaciones y asuntos propios.
- × Cuando la jornada laboral se desarrolle fuera del municipio.
- × Teletrabajo.
- × Permisos por formación durante la jornada laboral previamente autorizados por el Sr. Alcalde o concejal delegado de Personal.

Artículo 6.- Errores y anomalías de fichaje:

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado al Concejal o responsable de recursos humanos por escrito, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, no selección de la incidencia desayuno a la salida al mismo, etc.).

Así mismo, aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo que permitan cambios entre los propios trabajadores, como es el caso de la Policía Local, deberán comunicar previamente, por escrito y con el visado de la jefa, jefe o responsable del servicio, y por el Concejal delegado, el cambio de turno que pretenden realizar.

Artículo 7.- Jornada y flexibilidad horaria:

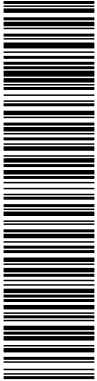
Para el personal de Oficinas sujeto al calendario y horario general del Ayuntamiento, la jornada será la establecida legalmente, salvo que se apruebe una jornada y horario distintos previo acuerdo de negociación colectiva.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, salvo que la legislación vigente o por convenio colectivo se acuerde otro horario fijo distinto.

Se establece un periodo de cortesía de 5 minutos a la entrada, en el horario que determine cada servicio.

Artículo 8.- Descansos 30 minutos:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 85 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D208876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Durante la jornada de trabajo, siempre que ésta tenga una duración continuada igual o superior a 6 horas, se podrá disfrutar de un descanso de 30 minutos. Dicha ausencia se considerará como tiempo de trabajo efectivo para el cómputo de las horas.

Esta pausa de 30 minutos no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas, ni podrá emplearse para entrar o salir antes de la franja horaria indicada en el artículo anterior, salvo en los casos de conciliación familiar, que sean autorizados.

Artículo 9.- Justificación de ausencias:

Las ausencias y faltas de puntualidad y/o permanencia del personal al servicio de este Ayuntamiento en su puesto de trabajo, requerirán el aviso inmediato al Concejal delegado o al personal responsable de recursos humanos, preferentemente durante la primera hora de ausencia al trabajo, así como su ulterior justificación acreditativa, que deberá ser visada por el Concejal delegado, y posteriormente, remitida al jefe de este ayuntamiento, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la producción del hecho causante.

Artículo 10.- Horas o servicios extraordinarios:

Las horas o servicios extraordinarios que se realicen en el puesto de trabajo fuera de la jornada de trabajo serán objeto de registro, tanto a la entrada como al finalizar el servicio extraordinario.

Sin perjuicio de lo anterior, las horas o servicios extraordinarios por razones del servicio, se comunicarán por escrito de los interesados para su compensación, con anterioridad a su realización y explicando con claridad el trabajo que se va a realizar y la justificación de por qué tiene que realizarse en horas extraordinarias. Este escrito debe ser remitido al Alcalde de este Ayuntamiento para su aprobación con anterioridad a la realización de dichos servicios.

Artículo 11.- Compensación de horas o servicios extraordinarios:

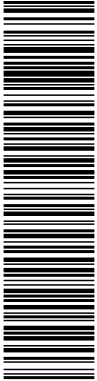
Recae sobre el propio empleado público la obligación de controlar su saldo horario al objeto de cerrar cada cuatro meses con saldo cero.

El exceso de jornada no será computable a efectos de horas extraordinarias, ni generará derecho a ser compensado con días libres, ni generará derechos económicos, salvo que haya sido autorizado o requerido para ello con anterioridad por el Sr. Alcalde o concejal delegado de personal, en cuyo caso, el personal al servicio de la Administración podrá presentar la liquidación de horas o servicios extraordinarios realizados en el mes natural anterior, al objeto de percibir la retribución económica que esté establecida o compensación horaria recogida en el Convenio de este Ayuntamiento, presentando para ello el modelo normalizado de liquidación de servicios extraordinarios debidamente cumplimentado y firmado.

Artículo 12.- Saldos negativos mensuales:

Mensualmente se informará a los trabajadores sobre las incidencias acaecidas en la semana anterior.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 86 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

La Concejalía delegada de Personal, mensualmente liquidará las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal habidas en el mes natural anterior que no hayan quedado debidamente justificadas.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal de oficina que no queden debidamente justificadas se podrán compensar con carácter general durante el mes en que se produzcan y excepcionalmente en los meses posteriores, siempre con autorización previa.

Artículo 13.- Procedimiento para la deducción de haberes derivada de ausencias o retrasos injustificados:

Efectuada la liquidación de saldos horarios habidos en el mes anterior, se requerirá a los interesados la justificación de las ausencias o retrasos habidos en dicho mes, concediendo para ello un plazo de 5 días hábiles y acompañando en todo caso, junto al requerimiento, copia del informe de movimientos que sirve de base para la liquidación individual que conste en el expediente.

En cualquier caso, recibido el requerimiento de justificación, cuando el empleado no pueda justificar dicho retraso o ausencia por la causa que sea, podrá solicitar por escrito que se proceda a la compensación de dicha ausencia o retraso, bien con horas o servicios extraordinarios previamente realizados, bien con días de asuntos particulares que resten por disfrutar, o bien con la compensación por asistencia a tribunales y otros órganos de representación fuera de su jornada habitual.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya justificado el retraso o ausencia, ni haya solicitado su compensación en los términos descritos, se procederá a dictar resolución de deducción proporcional de haberes y serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de régimen disciplinario de los empleados públicos los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación, se consideran que existe reiteración cuando en un mes natural se produzca tres o más incidencias por causas imputables al interesado.

Artículo 14.- Horarios de trabajo:

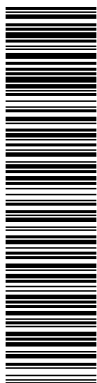
Los horarios de trabajo que figuren en el sistema son de obligado cumplimiento.

La modificación de los horarios de trabajo configurados en el sistema requerirá informe-propuesta de la Concejalía delegada; sometimiento de la propuesta a informe no vinculante de la Mesa de Negociación y/o Comité de Empresa, y posterior Resolución aprobatoria por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada.

Artículo 15.- Entrada en vigor:

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 87 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

SEGUNDO.-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.-Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BERLANGA.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Obras públicas, Urbanismo, Tráfico, Abastecimiento y Vivienda, en su sesión de fecha 28 de abril de 2021.

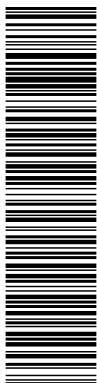
El Sr. Alcalde explica que la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable. Expone que como novedad recoge aspectos como la autorización para la instalación y uso de videocámaras y otros medios de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia, sanción y disciplina del tráfico, con sujeción a lo dispuesto en las leyes Orgánicas 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de Agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Asimismo que esta Ordenanza será de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, y como no podía ser de otra manera, de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas dentro de la localidad de Berlanga. Al igual que la anterior no es una ordenanza nueva viene a sustituir a la anteriormente, la Ordenanza de tráfico.

Interviene el Portavoz de Izquierda Unida, quien manifiesta que puesto que no se ha aprobado el plan normativa va a votar en contra. Además incide que la Ordenanza habla más de sanciones que de concienciación.

Finalizadas intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y el voto en contra de los concejales del grupo Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

Visto el informe de secretaria referente a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 88 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Berlanga y su anexo, en los siguientes términos:

TITULO PRELIMINAR

- **Artículo 1. Objeto**
- **Artículo 2. Ámbito de aplicación**
- **Artículo 3. Normas subsidiarias**
- **Artículo 4. Interpretación de conceptos**
- **Artículo 5. Distribución de competencias**
- **Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza**

TITULO I- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas Generales

- **Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos**
- **Artículo 8. Obras y actividades prohibidas**
- **Artículo 9. Normas Generales de Conductores**
- **Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas**
- **Artículo 11. Visibilidad en el vehículo**

Capítulo II. De la Circulación de los Vehículos

- **Artículo 12. Sentido de la circulación**
- **Artículo 13. Utilización de los carriles**
- **Artículo 14. Utilización del arcén**
- **Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.**

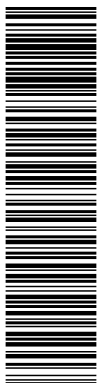
Capítulo III. De la Señalización y Tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública

- **Artículo 16. Objeto y características generales**
- **Artículo 17. Tipos y clases de reservas**
- **Capítulo IV. Prioridad de paso**
- **Artículo 18. Normas generales de prioridad**
- **Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente**
- **Artículo 20. Conductores, peatones y animales**
- **Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones**
- **Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia**

Capítulo IV. Parada y Estacionamiento

- **Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos**
- **Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 89 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Capítulo V. Carga y descarga de mercancías

- Artículo 25. Normas generales
- Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga
- Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales
- Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías

Capítulo VI: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)

- Artículo 29. Normas generales
- Artículo 30. Suspensión temporal
- Artículo 31. Revocación
- Artículo 32. Baja

TITULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Capítulo I. Medidas Cautelares

- Artículo 33. Retirada del vehículo
- Artículo 34. Inmovilización del vehículo

Capítulo II. Responsabilidad

- Artículo 35. Personas responsables

TITULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Capítulo I. Procedimiento Sancionador

- Artículo 36. Normas de aplicación
- Artículo 37. Competencia Sancionadora
- Artículo 38. Infracciones
- Artículo 39. Sanciones

Capítulo II. Recursos

- Artículo 39. Recursos

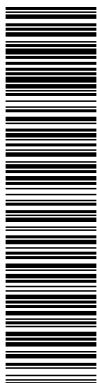
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 90 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Habiéndose desarrollado la citada norma por el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación, procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

“La autorización para la instalación y uso de videocámaras u otros medios de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia, sanción y disciplina del tráfico, con sujeción a lo dispuesto en las leyes Orgánicas 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de Agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.”

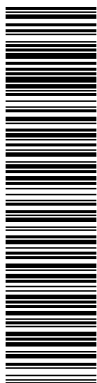
Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que, sin tener tal aptitud sean utilizados por una generalidad indeterminada de usuarios, y del mismo modo a los espacios cerrados destinados al aparcamiento de vehículos, cuando los mismos sean de uso público.
2. Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías.
3. Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, conductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, y tanto si circulan individualmente como en grupo.
4. La Ordenanza se aplica también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por los preceptos de esta Ordenanza.
5. Asimismo, se aplica a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 91 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131505E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 4. Interpretación de conceptos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el Anexo I del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 5. Distribución de competencias

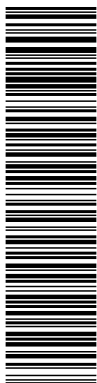
De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio ejercerá las siguientes competencias

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.
- d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- e) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y sólo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o por la propia Ordenanza.
2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 92 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

TITULO I- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas Generales

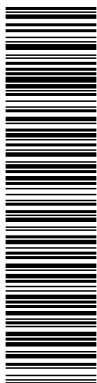
Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.
2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

Artículo 8. Obras y actividades prohibidas

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ordenanza necesita autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por lo dispuesto en las normas municipales.
2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.
3. Quien haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.
5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.
6. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 93 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131503E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

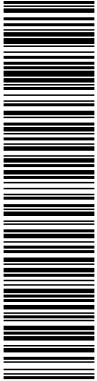
Artículo 9. Normas Generales de Conductores

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.
2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.
3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.
4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo. Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.
5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas

1. No puede circular por las vías objeto de esta ordenanza el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine. Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo 7.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 94 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ordenanza.

Artículo 11. Visibilidad en el vehículo

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.
2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.
3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.
4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos

Artículo 12. Sentido de la circulación

Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, el vehículo circulará en todas las vías objeto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

Artículo 13. Utilización de los carriles

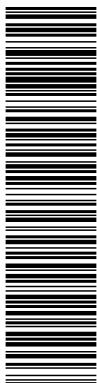
El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

- En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

Artículo 14. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada. Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 95 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Teléf.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arceles o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

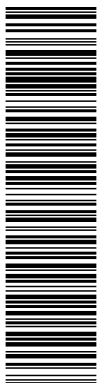
3. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
4. Queda prohibido el tránsito por todo el casco urbano de Berlanga de toda clase de vehículos de Mercancías Peligrosa. Para aquellos vehículos cargados con tales mercancías,
5. que tengan la necesidad de circular por Berlanga, como zona de paso, lo harán por otra vía alternativa, pudiendo utilizar en todo caso carretera EX-105 hasta el cruce de esta con la calle Palacio y continuando por calle Gamero, hasta la última calle del Polígono Industrial La Alberca y viceversa, siempre que no haya un itinerario más lejano de la población.

Queda excluido de esta prohibición, todos aquellos vehículos que transporten mercancías peligrosas, que tengan como operación necesaria la carta o descarga de la citada mercancía para fines sanitarios, industriales, comerciales o los destinados para el consumo. Los agentes de la Policía Local adoptarán las medidas oportunas tendentes a que se lleve a efecto lo establecido en el presente artículo, desviando y encauzando la circulación de estos vehículos por los itinerarios que se consideren más idóneos en cada momento, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como desde el de la fluidez del tráfico.

Capítulo III. De la Señalización y Tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública

Artículo 16. Objeto y características generales

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 96 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teifis.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

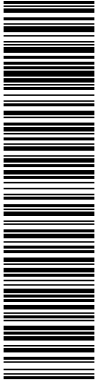
06930 (Badajoz)

1. Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función y relación con el objeto de la reserva.
2. Las reservas estará señalizadas mediante la señal R-308 prohibido el estacionamiento con "P" de reserva) y marcas viales reglamentarias, salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales. En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán "Permanentes".

Artículo 17. Tipos y clases de reservas

1. Reservas de espacio para obras: las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de obstáculos, etc., solicitarán la reserva a la Alcaldía por registro General. Las reservas de este tipo se concederán tras informe de la Policía Local y propuesta de resolución a la Alcaldía. En casos de urgencia, la Jefatura de la Policía Local podrán conceder a título provisional y, tras haber comprobado el pago de una fianza equivalente a la tasa correspondiente, la citada reserva a la espera de la definitiva concesión por la Alcaldía.
 - a) Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la correspondiente.
 - b) Las reservas sólo se concederán cuando sea imposible por razones técnicas la utilización de un badén por obras, o cuando la obra se realiza en la vía pública y exige la prohibición de estacionamiento para evitar el corte de tráfico.
 - c) La reserva se señalará por los adjudicatarios de la licencia.
 - d) Uso de la reserva.- En la reserva podrán estacionar exclusivamente durante el horario los vehículos de carga y descarga de materiales de construcción que tengan autorización para circular por las calles en que se encuentra la reserva.
2. Reservas de espacio para discapacitados con movilidad reducida.
 - a) Se crearán las plazas de estacionamiento reservado para vehículos conducidos por discapacitados con movilidad reducida, en zonas de interés ciudadano en la vía pública.
 - b) La Alcaldía expedirá los permisos especiales para poder utilizar estas plazas reservadas de acuerdo con la legislación vigente.
 - c) La concesión se otorgará a quienes acrediten su derecho a este beneficio, en base al grado de movilidad reducida exigido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, la cual expedirá certificado haciendo constar estos extremos. La concesión será indefinida, y sólo

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 97 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

finalizará si cesan las causas que motivaron la concesión o por fallecimiento del titular.

d) A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos, se les facilitará una tarjeta de aparcamiento editada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.

e) El titular de la tarjeta podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad. Dicha tarjeta deberá colocarse en el interior del vehículo utilizado, siendo claramente visible desde el exterior del mismo.

f) Siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, a los vehículos ocupados por discapacitados se les podrá autorizar el estacionamiento en cualquier tipo de vía pública el tiempo imprescindible para realizar el acceso o la salida del vehículo por estas personas.

g) Son motivo de sanción, que pudiera llevar a la retirada de la tarjeta temporal o definitivamente:

- La utilización de la tarjeta por persona no autorizada.
- La utilización de la tarjeta sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la misma.

3. Reserva de espacio para instalación de veladores.

a) Al ser esta autorización discrecional por parte del Ayuntamiento, la instalación de los veladores se sujetará en todo caso a lo que se determine específicamente en su Ordenanza Municipal Reguladora o en la que la sustituya, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal y circulación y a la tranquilidad y seguridad ciudadana.

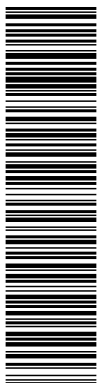
b) El incumplimiento de lo dispuesto en las normas dictadas por el Excmo. Ayuntamiento llevará aparejada la retirada de las mesas, sillas y veladores, que de no efectuarse voluntariamente por el interesado, se llevará a cabo en vía de ejecución subsidiaria a costa de éste, y la posible revocación de la autorización concedida.

Capítulo IV. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.
2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
 - b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
 - c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 98 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente

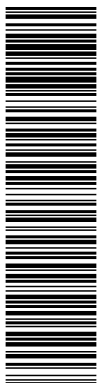
1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 20. Conductores, peatones y animales

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
 - a) En los pasos para peatones.
 - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
 - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
6. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
7. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:
 - a) En las cañadas señalizadas.
 - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
 - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.
5. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:
 - a) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
 - b) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 99 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

1. El conductor de un vehículo que tenga que ceder el paso a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta asegurarse de que con ello no obliga al conductor del vehículo que tiene la preferencia a modificar bruscamente su trayectoria o su velocidad, y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.
2. Aun cuando tenga preferencia de paso, ningún conductor debe entrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si, previsiblemente, puede quedar detenido en ellos impidiendo u obstruyendo la circulación transversal.
3. El conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo, constituyendo un obstáculo para la circulación, debe salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias

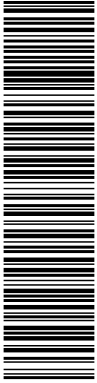
Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

Capítulo IV. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos

1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.
2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.
3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
4. Los taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
5. Los autobuses, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 100 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

7. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos

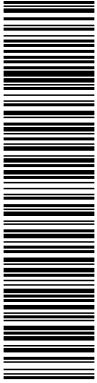
1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y en sus proximidades.
- b) En pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- f) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.
- h) Delante de los vados permanentes señalizados correctamente.
- i) En el casco urbano, camiones y vehículos cargados con mercancías peligrosas. Queda a criterio de la autoridad municipal autorizar el estacionamiento de estos vehículos en zonas industriales que disten al menos 200 metros de cualquier zona transitada u ocupadas por una colectividad de personas como fábricas, almacenes, cafeterías, gasolineras etc.
- j) En el casco urbano, camiones cuya M.M.A. supere 5,5 Toneladas, excepto en los polígonos y en terrenos autorizados."

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 101 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514842979A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Capítulo V. Carga y descarga de mercancías

Artículo 25. Normas generales

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga

Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

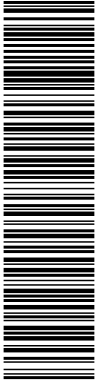
El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes, pudiéndose autorizar por la Alcaldía otros horarios especiales en casos justificados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 15 minutos.

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales.

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 102 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telex: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.
3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales se fijará en la correspondiente autorización.

Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías

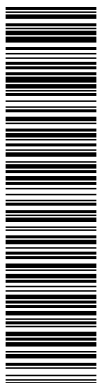
1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.
2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 24 horas antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo VI: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)

Artículo 29. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento de Berlanga, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 del RD 1428/2003, de 21 de noviembre.
2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.
3. Dicha señalización vertical será necesaria, y además irá acompañada en el pavimento por la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar, tanto en el acceso-salida, como en su caso en el acerado de enfrente.
4. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.
5. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 103 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

6. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 30. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 31. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la plaza identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 32. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TITULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

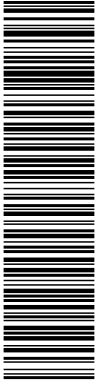
Capítulo I. Medidas Cautelares

Artículo 33. Retirada del vehículo

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 104 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifis.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ordenanza, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que el operario de la grúa haya comenzado la operación de retirada del mismo, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. A efecto de lo dispuesto en el apartado 1.a) se presumirá racionalmente abandonado en los siguientes casos:

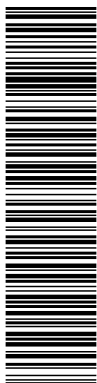
- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Previamente será notificado este motivo a sus actuales propietarios, para que por sus medios sean retirados del lugar donde se encuentran y de no hacerlo, será la Autoridad competente la que proceda a su retirada y los gastos que se originen serán abonados por los propietarios

Artículo 34. Inmovilización del vehículo

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la inmovilización del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley, cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 105 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

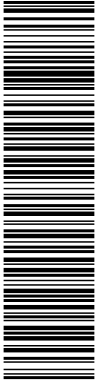
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
 - c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.
 - d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
 - e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
 - f) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
 - h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo
 - i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
 - j) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
 - k) En el supuesto previsto en el artículo 39.4. del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
2. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.
3. En los supuestos previstos en los párrafos h) e i) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.
4. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.
6. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

Capítulo II. Responsabilidad

Artículo 35. Personas responsables

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 106 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390E281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- a. El conductor de cualquier vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.
- b. Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 13 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, cuando se trate de conductores profesionales.
- c. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.
- d. En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en éste, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.
- e. En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

TITULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Capítulo I. Procedimiento Sancionador

Artículo 36. Normas de aplicación

El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

En todo lo no previsto en la disposición anterior, será de aplicación supletoriamente lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

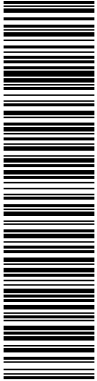
Artículo 37. Competencia Sancionadora

La sanción por infracciones cometidas en las vías urbanas del término municipal de Berlanga corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar esta competencia de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 38. Infracciones

1. El cuadro general de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Berlanga, es el que figura en el anexo a la presente Ordenanza.
2. En el caso de infracciones en las que puedan imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción o aquellas otras que puedan llevar aparejada la pérdida de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 107 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131505E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

puntos, una vez la sanción de multa adquiera firmeza administrativa, se dará traslado de las mismas a la Jefatura Provincial de Tráfico.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

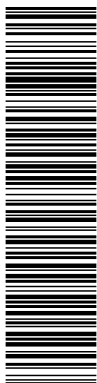
Las infracciones a que hace referencia la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Son infracciones leves serán las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

5. Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

- a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
- b) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras
- c) Incumplir las disposiciones reglamentarias en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcones y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.
- d) Parar o estacionar en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.
- e) Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- f) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.
- g) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.
- h) No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.
- i) Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.
- j) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
- k) No respetar la luz roja de un semáforo.
- l) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 108 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 108390528131508E5148429079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

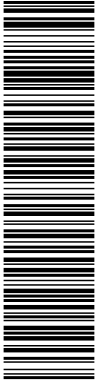
06930 (Badajoz)

- ll) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.
- m) Conducción negligente.
- n) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.
- ñ) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.
- o) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.
- p) Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.
- q) No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.
- r) Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.
- s) Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.
- t) Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.
- u) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- v) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.
- z) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

6. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

- a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
- b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.
- c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.
- d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.
- e) Conducción temeraria.
- f) Circular en sentido contrario al establecido.
- g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.
- h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- i) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 109 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

- j) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.
- k) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.
- l) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.
- ll) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
- n) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.
- m) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- ñ) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.

Artículo 39. Sanciones

1. Las cuantías de las sanciones se ajustara a lo dispuesto en la legislación general sobre tráfico y seguridad vial, así como a cualquiera de las modificaciones que dicha normativa reciba en un futuro para este capítulo de sanciones, no obstante:

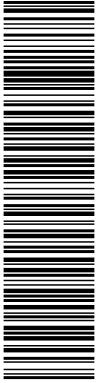
1.1 Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80 euros, las graves con multa de 200 euros, y las muy graves con multa de 500 euros.

1.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) Las infracciones previstas en el artículo 38.6 c) y d) serán sancionadas con multa de 1.000 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.

2. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones (art. 94 L.S.V.) y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 110 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148292079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

En caso de efectuar alegaciones el denunciado, se entenderá su renuncia al descuento del 50% y se procederá a la tramitación del expediente sancionador, conforme al art. 95 de la L.S.V

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 50% y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

Capítulo II. Recursos

Artículo 39. Recursos

Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse el recurso de reposición de carácter potestativo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

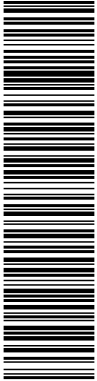
CUARTO.-Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Obras públicas, Urbanismo, Tráfico, Abastecimiento y Vivienda, en su sesión de fecha 28 de abril de 2021.

El Sr. Alcalde expone lo siguiente:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 111 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

"Este asunto ha sido debidamente informado en la comisión correspondiente, y se trata de adecuar una nave agrícola a un fin más social como es su conversión a un alojamiento rural. Decir que este espacio cumple con el planeamiento municipal urbanístico. Esta actuación requiere de la solicitud de declaración de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social. Decir que la obra que se pretende abordar cumple con lo establecido en el artículo 8.8 de las NNSS considerándose una actividad del tipo que se recoge en el punto 2 del apartado de dicho artículo.

En cuanto a la consideración del interés social, compete al pleno y considerando que es el propio Ayuntamiento. Una vez declarada la utilidad pública o interés social del proyecto, por parte de este Ayuntamiento se remitirá el proyecto e informe a la Oficina de Gestión Urbanística para que se emita el preceptivo Informe, con el fin de otorgar la correspondiente Calificación Rustica, tal y como se establece en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19"

Toma la palabra D. José Custodio Garzón, quien señala que ellos lo ve estupendo, pero considera que puede ser poco creíble que una nave agrícola puede reconvertirse en casa rural, por lo que se van abstener.

Finalizadas intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y la abstención de los concejales del grupo Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

Visto la solicitud de declaración de obras de interés social realizada por D^a Kerry Elaine Taylor en relación con el expediente 20 LO-0020 consistente en adecuación de nave agrícola a casa rural.

Visto el informe emitido en ese sentido por la Arquitecto técnico municipal, D^a Nuria Barragán del Puerto, en el que señala que queda justificado claramente que la instalación es de utilidad pública o interés social, siendo necesario, además de conveniente para este fin, entre otros motivos, su emplazamiento en el medio rural.

Visto el artículo 8.8 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Berlanga.

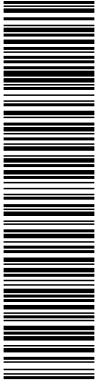
Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el interés social de la obra consistente en adecuación en nave agrícola a casa rural.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, así como el régimen de recursos que procede.

TERCERO.- Remitir el proyecto a la Oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad de Obras y Servicios de Llerena, para que se emita el preceptivo informe, con el fin de otorgar la correspondiente calificación urbanística.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 112 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131505E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

7.- REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de Agricultura, ganadería y desarrollo rural, en su sesión de fecha 28 de abril de 2021.

El Sr. Alcalde expone lo siguiente:

"Es un proyecto de interés social para los vecinos de la localidad de Berlanga, y que pretende enriquecer la extensa oferta social que ya tiene nuestra localidad.

Creemos que es de gran importancia para el colectivo de mayores a los cuales tenemos la responsabilidad, como entes públicos, buscar distintas ofertas de ocio y recreo, que pueden ser muy importantes como alternativa tras esta crisis sanitaria del Covid que todos hemos sufrido, y teniendo en cuenta las graves consecuencias psicológicas que varios meses de confinamiento ha tenido para este colectivo. La presente ordenanza rige las normas de funcionamiento y convivencia de estos espacios, para que estos huertos sociales se conviertan en un instrumento de ocio y entretenimiento para los más mayores de nuestra localidad, un espacio de enseñanza y didáctico para el colectivo de jóvenes y una herramienta para ayudar a la maltrecha economía doméstica de aquellos que puedan estar pasando por estrecheces económicas.

Además estos espacios se convierten en un punto de intercambio de experiencias y de encuentro entre diferentes generaciones.

Un proyecto ilusionante y enriquecedor que se desarrollará en los próximos meses en los espacios del invernadero municipal de Berlanga.

Interviene D. José Custodio Garzón, quien expone que le parece bien que se haga, pero que por los mismos argumentos que ya ha expuesto en anteriores puntos del orden del día, no están de acuerdo, al no haberse seguido el procedimiento establecido. Asimismo señala el Sr. Custodio Garzón que le cuesta mucho no aprobarlo, pues le parece una buena idea, y por lo tanto se va a abstener en lugar de votar en contra.

Finalizadas intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y la abstención de los concejales del grupo Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

Visto el informe de secretaria referente a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

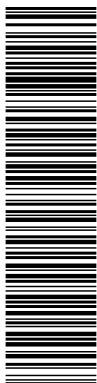
Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento de uso y funcionamiento de los huertos ecológicos municipales, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES

Exposición de motivos

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 113 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

El Ayuntamiento de Berlanga, teniendo como objetivo la apuesta por el desarrollo sostenible y la Agenda 20-30, pone a disposición de los usuarios un espacio para la creación de huertos ecológicos. Su objetivo es crear un recurso que contribuya a extender la educación ambiental en todos los sectores sociales, promoviendo entre la ciudadanía local un cambio de actitudes y valores, generador de comportamientos participativos y responsables, así como poner a disposición de la ciudadanía un entorno en el que producir sus propias verduras y hortalizas.

× **Objetivos**

- ✓ Revitalizar un entorno infrutilizado, y posibilitar su recuperación vegetal y recuperar e introducir frutales u cultivos de variedades locales.
- ✓ Disponer de una infraestructura y de determinados recursos que permitan la realización de todo tipo de programas, dirigidos a distintos colectivos y, en general, a vecinos/as que trabajen y se interesen en el ámbito de la educación y participación ambiental.
- ✓ Proporcionar a colectivos desfavorecidos o en situación de exclusión un espacio regulado para el cultivo de alimentos destinados a su consumo personal.
- ✓ Promover una serie de valores motivadores de sentimientos positivos encaminados a la conservación de la biodiversidad y la recuperación de especies hortícolas tradicionales autóctonas.
- ✓ Fomentar hábitos de vida sostenibles entre las y los vecinos de Berlanga, tales como la agricultura ecológica, la eco-movilidad o la optimización de energías.
- ✓ Dar a la educación ambiental su sentido genuino de educación en valores para que contribuya a formar una ciudadanía responsable, fomente conductas cívicas, genere espacios de participación colectiva y promueva estilos de vida orientados a conservar la situación de nuestro entorno más próximo y, ulteriormente, del propio planeta.

× **Descripción**

El proyecto de Huertos Ecológicos dispone para su materialización de un espacio rural, de propiedad municipal, en el que se insertan huertos municipales delimitados, de aproximadamente 50 m2 cada uno de ellos que, en caso de necesidad de respuesta a solicitudes de colectivos, serían agrupables de un modo consecutivo, hasta un máximo de 2.

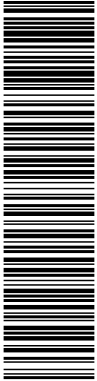
Se encuentran perfectamente individualizadas, mediante vallas de madera numeradas. En este espacio, se reservan al menos dos parcelas: una para hacer compost y la otra como semillero comunitario.

Los servicios con que van a contar las huertas son: abastecimiento de agua individualizado. El recinto se encuentra cercado perimetralmente.

× **Propiedad y gestión**

Siendo la propiedad de los terrenos municipal, será competencia del Ayuntamiento su administración y dirección. En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cambios en la reorganización y distribución de parcelas, así como a modificar sus superficies ante posibles eventualidades o imprevistos. La cesión de uso de los Huertos Ecológicos de Ocio para

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 114 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificadocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

A efectos de sustanciar la referida cesión de uso, ésta tendrá una duración máxima de 2 años, salvo que con anterioridad a la expiración del contrato de cesión se incurriera en alguna de las cláusulas de extinción contenidas en el Reglamento. El Ayuntamiento en función de la demanda, se reserva el derecho de modificar este plazo.

El huerto será asignado a una única persona en calidad de titular, sin opción de cederlo de ni traspasarlo, siendo a todos los efectos la responsable del mismo, de sus usos y de los productos que en él se apliquen. La autorización de uso es, en todo caso, personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en este Reglamento. Se podrá, sin embargo, nombrar a una persona que sustituya al cesionario en caso de ausencia o por otros motivos debidamente justificados, siempre a petición de éste. Finalmente, el fallecimiento de la persona cesionaria o la incapacidad física o psíquica permanente de la misma para participar en las tareas propias de la actividad dará lugar a la rescisión de la cesión de uso de la parcela.

Las asociaciones o entidades que resulten cesionarias de un Huerto Ecológico de Ocio podrán acordar el trabajar de forma conjunta sus parcelas, siempre que sean colindantes y con el límite máximo de dos parcelas.

El Ayuntamiento, se reserva la potestad de reservar un número determinado de parcelas para el desarrollo de diferentes actividades (formativas, educativas, experimentales, etc.) y de modificar los porcentajes destinados a cada colectivo sino se cubre la demanda.

Las personas cesionarias serán responsables de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto, dando parte al Ayuntamiento de las posibles incidencias sobre elementos comunes para su reparación.

La vigilancia y buen estado del mismo correrán a cargo exclusivamente de los cesionarios así como la apertura y el cierre del recinto.

Las personas cesionarias debe responsabilizarse de la zona de producción de compost, a partir de los restos generales, así como de la distribución de los posibles trabajos de mantenimiento habituales. También gestionará la retirada del resto de residuos de papeleras.

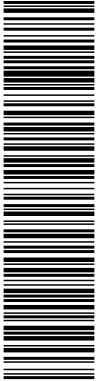
La Comunidad trasladará anualmente al Área responsable de la gestión de los huertos, los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los interlocutores para ese ejercicio, así como de las personas responsables de la apertura y cierre del recinto.

× **Personas cesionarias**

Para optar a la cesión de un Huerto Ecológico, será requisito imprescindible ser persona mayor de edad y vecina de Berlanga, figurando inscrita en el padrón municipal de habitantes que tengan una antigüedad de 1 año.

Sólo se podrá conceder un huerto por unidad de convivencia y domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre las personas que lo comparten.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 115 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 108390528131508E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Las personas interesadas, podrán solicitar un espacio, indicando en hoja de solicitud el número total de personas que conforman la unidad familiar.

También se verán restringidas de esta opción las que hayan sido privadas de la utilización de una parcela por un mal uso de la misma.

Podrán solicitar parcelas de uso colectivo las asociaciones sin ánimo de lucro de Berlanga previa solicitud a nuestro Ayuntamiento y siempre que haya disponibilidad de espacio.

Del mismo modo los colectivos harán constar en su hoja de solicitud el número de personas que trabajarán en el huerto, a efectos de formalizar los pertinentes permisos de acceso y disfrute. Las parcelas se asignarán por sorteo.

Tocante a la distribución de las parcelas, éstas serán cedidas conforme a las siguientes premisas:

- Un 10 por ciento de la superficie se destinará a colectivos y asociaciones y un primer 50 por ciento a las solicitudes incluidas dentro del Grupo I.
- El restante 40 por ciento de la superficie de huertos será cedido con criterios sociales, estipulados por el Consejo de Participación ciudadana en materia de Bienestar Social y atendiendo a los grupos de preferencias establecidos.

Las personas que deseen obtener la condición de cesionarias de un huerto ecológico, haciendo valer los criterios sociales que contemplan las presentes bases, verán divididas sus solicitudes en función de tres grupos preestablecidos para mejor garantizar la concurrencia al programa de los sectores más desprotegidos de nuestra localidad y asegurar una más equitativa distribución de los terrenos disponibles. Así, de cara a establecer las puntuaciones que determinarán la cesión de las parcelas sociales, se establecen como preferentes los siguientes grupos:

Grupo I:

- Jubilados o mayores de 65 años. Se acreditará mediante la presentación la documentación acreditativa a tales efectos expedida por la Seguridad Social.

Grupo II:

- Ser una persona de distinta capacidad. Deberá acreditarse mediante el documento oficial de reconocimiento de la discapacidad.

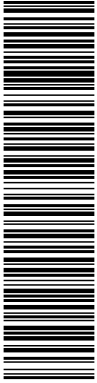
Grupo III:

- Estar en situación de desempleo con una duración superior a un año. Deberá acreditarse mediante copia de solicitud de demanda de empleo o documento oficial que lo acredite.

Grupo IV:

- Familias monoparentales: madres o padres con hijos menores a su cargo siempre que acrediten la tutela efectiva de los mismos. Deberá acreditarse mediante copia compulsada de libro de familia o documento oficial que lo acredite.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 116 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Víctima de violencia familiar. Deberá acreditarse con sentencia judicial firme. ç
- Personas en situación de exclusión social. Se acreditara mediante informe de los servicios sociales municipales.

Grupo V:

- Cualquier persona no incluida en los grupos anteriores, en cualquier situación que estén interesadas en explotar una parcela de huertos urbanos.

Grupo VI:

- Entidades ciudadanas que estén se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Solo se podrá presentar solicitud por un grupo. Aquellas personas que cumplan los requisitos para varios grupos, solo podrán optar por un huerto.

Sólo se podrá conceder un huerto por unidad convivencial y domicilio, entendida ésa como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

Todas y cada una de las solicitudes recibidas serán evaluadas mediante un breve informe social de idoneidad en el que se certificarán: antigüedad en el padrón, tiempo en situación de desempleo, certificado de discapacidad, etc.; que, una vez estudiadas las distintas variables personales no puntuadas que concurren en cada demanda (formación previa en la materia, capacidad, motivación, trayectoria en los SS. SS., etc.).

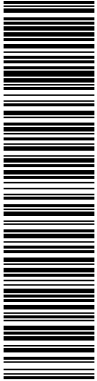
× **Derechos de las personas cesionarias**

- Participar en el Proyecto de los Huertos Ecológicos de Ocio, y en el que figuren sus datos personales y el número de parcela que le ha sido asignada.
- Trabajar la referida parcela y disfrutar de sus productos.
- Participar en todas las actividades que se programen alrededor del Proyecto.

× **Obligaciones de las personas cesionarias**

- Respetar el reglamento de uso de los Huertos Ecológicos, del que la persona cesionaria recibirá oportunamente la correspondiente copia.
- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela.
- Mantener una relación correcta y una respetuosa convivencia con el resto de personas cesionarias.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 117 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

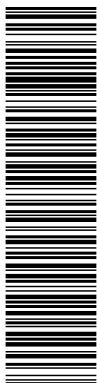
06930 (Badajoz)

- Instalar el sistema de riego por goteo de su parcela .Consumir el agua imprescindible para el riego, dentro de los horarios autorizados.
- Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios para hacer compost o directamente en la parcela destinada a esta finalidad.
- Comunicar cualquier anomalía funcional que observe, a los responsables municipales del proyecto, a fin de encontrar su solución con la mayor brevedad posible.
- Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- No levantar separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de las parcelas. La persona concesionaria no podrá realizar inversiones por iniciativa personal. No introducir ningún tipo de elemento ajeno a las instalaciones, tales como: bidones, bañeras, bancos, cajas e invernaderos. El equipamiento es de uso común, por lo tanto debe ser mantenido en
 - perfecto orden y en buenas condiciones. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar inspecciones periódicas.
 - Reparar y/o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por un uso inadecuado de los mismos. En caso de no proceder a su reparación puede ser motivo de rescisión de la concesión del huerto.
 - Mantener limpios de piedras, maderas, vegetación, residuos o tierra los pasillos colindantes a su parcela, así como cuidar (riegos y escardas) que se le asignen, cuando éstos estén plantados. Igualmente impedir que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes del huerto sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de zonas comunes, huertos vecinos o caminos. Deberán separarse al menos 30 cm del linde en la plantación.
 - El uso de la parcela será exclusivo para el cultivo hortícola o floral practicado de forma ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de Agricultura Ecológica.
 - La persona cesionaria se compromete a utilizar semillas propias, o bien plantas o semillas de procedencia ecológica, quedando expresamente prohibida la utilización de semillas transgénicas.
 - Dejar en buen estado el huerto al finalizar el período de uso, previa devolución de las llaves y los enseres recibidos.

× **Compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Berlanga, por su parte, se compromete a poner los Huertos Ecológicos de Ocio a disposición de las personas cesionarias debidamente preparados: con el suelo fértil y salida individualizada de agua para instalar el sistema de riego, espacio comunitario para guardar las herramientas y otros enseres, así como vallado perimetral. Los responsables municipales

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 118 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

podrán inspeccionar en todo momento las instalaciones, a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento.

El Ayuntamiento se encargará de asesorar a las personas cesionarias para el adecuado uso de los Huertos Ecológicos de Ocio.

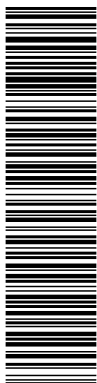
× **Normas de uso de las parcelas y cultivos**

- El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad agraria o no, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier índole o la construcción de obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
- El cultivo habrá de ser practicado de forma ecológica, estableciéndose una altura máxima permitida para el mismo de 175 centímetros. Queda excluida la plantación de arbustos, así como del cultivo de plantas psicotrópicas o prohibidas por ley.
- En ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá ser modificado el trazado original de las parcelas. No se permite el cierre con setos, vallas, muros de piedra, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.
- Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos, por estar determinado en este reglamento que serán destinados al consumo familiar.
- Solo podrán autorizarse las infraestructuras especificadas a continuación:
 - 1 semillero.
 - 1 invernáculo o micro-túnel de plástico.
- Los residuos serán depositados en una isla ecológica de reciclaje, que se ubicará en las inmediaciones, debiendo estar las parcelas libres de desechos. Será obligación de la persona cesionaria colaborar en la confección del calendario que se establezca para la realización del compost para uso común y en el reparto del mismo.
- Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos, tales como abonos, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, nematocidas, helicidas, raticidas, bactericidas, repelentes de aves, etc.

Sólo está autorizado el empleo de estrategias basadas en técnicas de la agricultura ecológica, entre las cuales se establecen:

- Alternativas y rotación de cultivos.
- Empleo de depredadores naturales de las plagas.
- Empleo de repulsivos naturales.
- Empleo de atrayentes para los insectos.
- Utilización de productos fitosanitarios admitidos en las prácticas de agricultura ecológica.
- No se autoriza el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.
- Los tutores a emplear deben ser estéticamente compatibles con el entorno.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 119 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teñs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- El mantenimiento de las parcelas por parte de cada persona cesionaria se realizará de manera igual a lo largo de todas las estaciones del año. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando: a) sea evidente la falta de cuidados de los cultivos; b) el 50 por ciento de la superficie se encuentre ocupada por hierbas silvestres; c) la abundancia de plagas o parásitos supongan un riesgo para la salud de los cultivos de las parcelas colindantes. En este sentido, el mantenimiento ha de efectuarse en la totalidad de la parcela y no en una zona de la superficie total de la misma. El mantenimiento también incluye la limpieza de la parte proporcional de camino de cada huerto, de tal modo que el resultado final sea la limpieza de la totalidad de los caminos interiores.

- Sólo se permitirá la presencia de terceros si van acompañados por la persona cesionaria de la parcela. Excepcionalmente, una de éstas podrá autorizar el acceso a su parcela de un tercero por un periodo máximo anual de 60 días naturales, ampliables por causa médica debidamente justificada. La persona autorizada deberá llevar visible la oportuna acreditación facilitada por el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los/as usuarios/as derivados de la actividad, así como los daños que pudieran causar a terceras personas.

- A la finalización, cese o resolución del período de cesión y uso, los armarios y las parcelas han de quedar limpias y libres de utensilios personales. De no ser así, esta tarea sería asumida por el Ayuntamiento de Berlanga, sin que ello dé lugar a ningún tipo de resarcimiento.

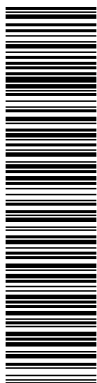
- Una vez comunicada la rescisión de la cesión del uso de la parcela, la persona que la ha disfrutado como cesionaria dispondrá de siete días naturales para retirar los cultivos y las instalaciones que pudieran existir. Una vez cumplido el plazo, el órgano gestor procederá a la limpieza de la parcela, sin que el usuario tenga derecho a reclamación alguna.

- El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o cualesquiera otros actos dañinos que puedan afectar a los huertos o a quienes los cultivan, ni de los daños que puedan sufrir las parcelas debido a fenómenos meteorológicos adversos, tales como los ocasionados por el granizo o las inundaciones.

- El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivados de la actividad, así como de los que pudieran causar a terceras personas.

- × **Prohibiciones expresas**
 - Cultivar plantas degradantes para el suelo.
 - Emplear especies modificadas transgénicamente.
 - Realizar modificaciones en la estructura de las casetas, fachadas o interiores (clavar, taladrar, pintar, etc.).
 - Construir o colocar tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 120 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829279A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Introducir vehículos de cualquier tipo, a excepción de las bicicletas, coches de bebés o sillas de ruedas y otros cuyo objeto sea facilitar la movilidad de las personas cesionarias.
- Llevar o pasear animales dentro del recinto de huertos.
- Hacer o utilizar fuegos cualquiera que sea su objeto.
- Queda totalmente prohibida la siembra y/o plantación de plantas psicotrópicas o prohibidas por ley.

× **Pérdida de la condición de persona cesionaria**

La condición de persona cesionaria se perderá automáticamente por motivo de:

- Renuncia o baja voluntaria, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento.
- Traslado de vecindad a otro municipio.
- Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos. •Abandono de la actividad, cuando aquél sume dos periodos de 6 meses en un año.
- Desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la autorización del uso de la parcela
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo inexplicable de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos, en dosis no permitidas por la normativa.
- Puesta a la venta de productos obtenidos del cultivo del huerto.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad de la persona cesionaria para trabajar el huerto. En estos casos, sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas y efectos personales que hubiese en las instalaciones.
- La rescisión del permiso de uso, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

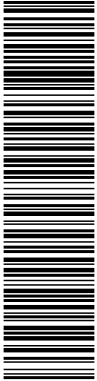
× **Fianza y precio**

La persona cesionaria deberá abonar una fianza inicial de 30 euros. Esta fianza representa el compromiso personal de aquélla en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. La fianza le será devuelta en el momento en que concluya el periodo por el cual ha le ha sido el huerto cedido.

× **Horarios de apertura y cierre**

El horario inicialmente establecido para la apertura y cierre de los huertos será el que sigue:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 121 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléf.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Periodo invernal (1 noviembre a 31 de marzo): De 9:00 a 18:00 horas.
- Periodo estival (1 abril a 31 de octubre): mañana 7:30 a 21:00 horas.

Se podrá establecer otro horario por el Ayuntamiento, trasladándose éste adecuadamente a la totalidad de las personas cesionarias.

× Convocatoria y presentación de solicitudes

El procedimiento de solicitud de Huerto Ecológico será realizado mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en los medios de difusión que correspondan (Página Web de Berlanga, Bandomóvil, etc.). El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a quince días naturales. Se pondrán a disposición de las personas interesadas los modelos normalizados de instancias de solicitud.

Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Berlanga, dentro del plazo establecido en la propia convocatoria, según modelo normalizado y acompañando la siguiente documentación:

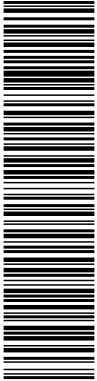
- ❖ Solicitudes de usuarios individuales:
 - Certificado de empadronamiento familiar.
 - Fotocopia DNI.
- ❖ Solicitudes de entidades o asociaciones:
 - Fotocopia de los estatutos.
 - Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
 - Listado de personas que participarían.
 - El colectivo o asociación deberá presentar una memoria justificativa sobre el uso del huerto para fines educativos o de sensibilización a la población en general.

El uso de los huertos colectivos no será en ningún caso privativo de las personas que se dedican a su explotación, sino que debe tener una clara vinculación con un proyecto de participación, sensibilización y/o educación medioambiental en el que las personas beneficiarias no sean exclusivamente las asociadas Como queda señalado en el punto 4 de esta Normativa, se podrá presentar como máximo una única solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre las personas que lo comparten.

× Autorización de uso de los huertos

Una vez comprobado que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de cada convocatoria, se realizará un sorteo público para cada una de las modalidades de libre cesión y para asociaciones. El resto de huertos, es decir: aquéllos cuya cesión está condicionada a

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 122 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

criterios sociales, será objeto de tratamiento y cesión desde el Consejo de Participación Ciudadana en materia de Bienestar Social.

Se creará una lista de espera de 5 personas para los huertos individuales por si existiesen bajas a lo largo del año. Después del primer año saldrán a sorteo solamente aquellas que no tengan renovaciones. Si no hubiese solicitudes colectivas todos los huertos se sortearán para solicitudes individuales.

La competencia para autorizar el uso de los Huertos Ecológicos de Ocio corresponde a la Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Berlanga, desde las que se comunicará a las personas que hayan conseguido en el sorteo la cesión en uso de una parcela y el plazo para la firma del documento de aceptación de las condiciones de uso y funcionamiento de los Huertos Ecológicos.

Se informará de su situación a las personas que queden en la lista de reserva de ese ejercicio.

× **Infracciones**

La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con las normas, los principios y el procedimiento establecidos en la Ley 39/2015 y 40/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

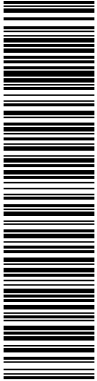
Tendrá la consideración de **falta leve**:

- × Incumplir alguna de las obligaciones básicas establecidas en las normas de uso y funcionamiento de los huertos por parte de una persona cesionaria
- × Tratar de modo incorrecto o irrespetuoso a cualquier persona, sea cesionaria, técnica o de mantenimiento que realice funciones en los huertos.
- × Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuya reparación o restitución tenga un importe inferior a 100 euros.
- × Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- × Incumplir los principios de agricultura ecológica, recogidos en el reglamento CEE 2092/1991.

Tendrá la consideración de **falta grave**:

- × Alterar seriamente la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- × Incumplir reiteradamente, tras apercibimiento escrito, alguna de las normas establecidas.
- × Maltratar de palabra u obra a cualquier persona cesionaria, técnica o de mantenimiento de los huertos.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 123 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131505E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- ✘ Sustraer bienes municipales o causar daños graves de forma voluntaria en la instalación, material o equipamiento de las mismas. En el caso de los daños cuando la reparación o restitución tenga un importe comprendido entre 100 y 300 euros.
- ✘ Acumular dos o más faltas leves en un período de un año. El abandono o falta de acondicionamiento de la parcela adjudicada y de las labores comunes que le sean asignadas.
- ✘ Dejar de estar empadronado en el municipio y no solicitar la baja.
- ✘ Tendrá la consideración de faltas **muy graves**:
- ✘ Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- ✘ Impedir u obstruir el funcionamiento de los huertos de acuerdo con el reglamento establecido.
- ✘ Agredir físicamente a personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.
- ✘ Sustraer bienes municipales o causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe superior a 300 euros.
- ✘ Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
- ✘ Acumular dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- ✘ Todas y cada una de las faltas expresas, serán objeto de estudio y consideración por parte de la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Berlanga, y su resolución formulada a propuesta del Concejal y previo informe técnico.

Sanciones

Los incumplimientos leves se sancionarán con:

- ✘ Apercibimiento por escrito.
- ✘ Pérdida temporal de la condición de usuario/a por un período de uno a quince días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con:

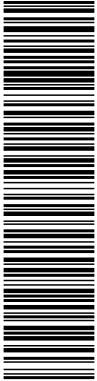
- ✘ Multa de hasta 150 euros.
- ✘ Pérdida de la condición de usuario/a por un período comprendido entre dieciséis y treinta días

Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- ✘ Multa de entre 150,01 y 200 euros.
- ✘ Privación definitiva, en su caso, de la condición de cesionaria del huerto.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 124 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C3F6D208778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- × La reiteración de infracciones o reincidencia.
- × La existencia de intencionalidad del/de la infractor/a.
- × La trascendencia social de los hechos.
- × La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al/a la infractor/a o a quien deba responder por él/ella para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios/as de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

- ❖ La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir de este momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- ❖ En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO.-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.-Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

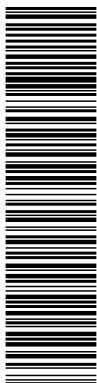
8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A Instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

1) Boletín Oficial del Estado:

- **Número 76, de 30/03/2021**, Ley 2/021, de 29 de marzo de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 125 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

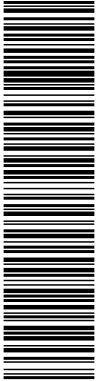
2) Diario Oficial de Extremadura:

- **Número 14, de 22/01/2021** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Número 22, de 03/02/2021** Modificación del Extracto de la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021.
- **Número 29, de 12/02/2021**, Orden de 4 de febrero de 2021 por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.
- **Número 47, de 10/03/2021**, Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Porcina de Berlanga, SL, en el término municipal de Berlanga, provincia de Badajoz.
- **Número 37, de 24/02/2021**, Acuerdo de 29 de octubre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlanga, consistente en la recalificación de residencial a industrial de dos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado situados, uno al norte (C/ Guadalupe), y otro al sur (Ctra. N-432 a Córdoba), Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Porcina de Berlanga, SL, en el término municipal de Berlanga,.
- **Número 66, de 09/04/2021**, ORDEN de 5 de abril de 2021 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura.
- **Número 67 de 12/04/2021**, Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Miguel Sanabria Valencia, en el término municipal de Berlanga (Badajoz).
- **Número 71, de 16/04/2021** RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021.
- **Número 74, de 21/04/2021**, Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3) Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

- **Número 17, de 27/01/2021**, Aprobación de la convocatoria de acciones formativas integrantes del Plan de Formación Agrupado para personal de la Administración local de la provincia de Badajoz 2021.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 126 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

-Número 17, de 27/01/2021, Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura.

-Número 22, de 03/02/2021, Resolución de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en el año 2020.

-Número 22, de 03/02/2021, Relación de ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR.

-Número 23, de 04/02/2021, Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Número 35, de 23/02/2021, Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2021.

-Número 54, de 23/03/2021, Bases específicas para la concesión de subvenciones a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" durante 2021.

-Número 65, de 09/04/2021, Bases reguladoras para la convocatoria del Plan Cohesiona 2021 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz.

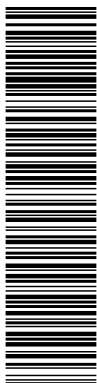
-Número 66, de 12/04/2021, Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante 2021 de actividades culturales y fiestas populares.

-Número 68, de 14/04/2021, Decreto y bases específicas con convocatoria de subvenciones en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz.

-Número 73, de 21/04/2021, Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, procediéndose por orden del Sr. Alcalde, a la entrega de una copia a los portavoces de los distintos grupos políticos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315508E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

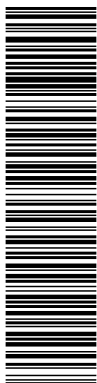
Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

ORDEN	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CSV	FECHA	APROBADO ?
Nº 1	.DECRETO	2021/7 EXP: EXPEDIENTE 1/2021 (MODALIDAD INCORPORACIÓN DE	D80UP-V7BEQ-3JAOR	20/01/2021 12:22:39	Aprobado
Aprobando la modificación presupuestaria 1/2021 en la modalidad generación de crédito.					
Nº 2	.DECRETO	2021/8 EXP: LICITACIÓN OBRA DE INFRAESTRUCTURAS RÚSTICAS	68DGH-PPWUG-3VTE	21/01/2021 10:05:09	Aprobado
Adjudicando la licitación a Joaquín Esquivel Pérez de la obra consistente en la instalación y reparación de cerramientos y construcción de lazareto en finca rústica municipal las Quinientas.					
Nº 3	.DECRETO	2021/9 EXP: LO 20LO/0005 C/ SANTO DOMINGO, 1 GRANADA	MD6BA-GP0D6-Z5AFS	21/01/2021 14:36:15	Aprobado
Nº 4	.DECRETO	2021/10 EXP: L1ºO C/ MARCIAL GARCIA MATEO, 3 FERNANDO REYES	I2FZI-5Z7H-8ZNOF	21/01/2021 14:37:03	Aprobado
Nº 5	.DECRETO	2021/11 EXP: CP CP/2020 C/ MUDO, 3, BAJO JOSEFA FRESNO	NNUW6-O7TVN-DBD8K	21/01/2021 14:37:57	Aprobado
Nº 6	.DECRETO	2021/12 EXP: LICITACION PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS	LTPUT-QKUCN-JX9PD	22/01/2021 13:07:47	Aprobado
Convocando a los miembros de la mesa de contratación para el día 27 de enero de 2021, a las 10:00 horas en relación con la licitación de los materiales y alquiler de maquinaria Aepsa 2020.					
Nº 7	.DECRETO	2021/13 EXP: JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020.	OYATQ-VHKYA-C0RRM	25/01/2021 13:08:07	Aprobado
Convocando Junta de Gobierno día 28 de enero de 2021.					
Nº 8	.DECRETO	2021/14 EXP: LICITACION PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS	MRBH-MM8HL-24CKP	27/01/2021 9:57:33	Aprobado
Nº 9	.DECRETO	2021/15 EXP: SOLICITUD INEXISTENCIA DE ENTRADA DE VEHICULOS	7KT4D-UJAZY-S60CH	28/01/2021 9:20:22	Aprobado
CONCEDER la BAJA de la Entrada de vehículos sita CL CERRILLO SEGUNDO 17, cuyo titular es D. Jose Esquivel García, con la consiguiente baja en el Padrón Municipal correspondiente.					
Nº 10	.DECRETO	2021/16 EXP: SOLICITUD VADO C/ ULPIANO VAZQUEZ, 62 y pintado	RJY54-N82YQ-L2G40	29/01/2021 10:12:50	Aprobado
CONCEDIENDO LICENCIA DE VADO PERMANENTE solicitada, sito en C/ Ulpiano Vázquez, 62, a favor de D. José Abril Hidalgo					
Nº 11	.DECRETO	2021/17 EXP: TRIBUNALES	YOADQ-F3Z2P-9R7PH	02/02/2021 10:41:10	Aprobado
Nº 12	.DECRETO	2021/18 EXP: TRIBUNALES	80OXU-Q6SP5-Z9MKM	02/02/2021 10:41:12	Aprobado
Nº 13	.DECRETO	2021/19 EXP: TRIBUNALES	DWVO-NMEBF-LPY33	02/02/2021 10:41:13	Aprobado
Nº 14	.DECRETO	2021/20 EXP: TRIBUNALES	ZTHT6-Q2GLV-VH9RR	02/02/2021 10:48:20	Aprobado
Nº 15	.DECRETO	2021/21 EXP: TRIBUNALES	R8A1Y-AD1TK-Y1CG4	02/02/2021 10:47:05	Aprobado
Nº 16	.DECRETO	2021/22 EXP: NOMINAS	NFTXG-AVA82-UNG90	03/02/2021 14:18:20	Aprobado
NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO ACCIDENTAL DESDE EL DÍA 4 AL 10 DE ENERO, RETRIBUIDO POR LA DIFERENCIA SALARIAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO Y DESTINO DE LA TITULAR DE LA					
Nº 17	.DECRETO	2021/23 EXP: NOMINAS	I8FEY-WDH6Y-9YLFV	03/02/2021 14:17:00	Aprobado
consistentes 12 HORAS CLORADO AGUA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEPOSITO. 12 HORAS CUIDADO DE GATOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE POZOS LOS ALAMILLOS.					
Nº 18	.DECRETO	2021/24 EXP: NOMINAS	RO1YT-F42Q1-GSP8X	03/02/2021 14:17:46	Aprobado
5 LABORABLES, POR EXCESO DE TRABAJO, COMPRENDIO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO, por importe de (168,33 €)					
Nº 19	.DECRETO	2021/25 EXP: COMISIONES DIA 9 DE FEBRERO DE 2020	UHS8A-HX114-Q823M	04/02/2021 12:52:15	Aprobado
Decreto convocando la comisión informativa municipal de bienestar social, sanidad, infancia, mujer, igualdad, educación y formación el día 9 de febrero a las 10.00 horas.					
Nº 20	.DECRETO	2021/26 EXP: COMISIONES DIA 9 DE FEBRERO DE 2020	U4RGT-O13ME-KJHJD	04/02/2021 13:12:16	Aprobado
Convocando comisión informativa municipal de Hacienda, obras públicas, urbanismo, tráfico, abastecimiento y vivienda para el día 9 de febrero 10.15.					
Nº 21	.DECRETO	2021/27 EXP: PLENO EXTRAORDINARIO DE 10 DE FEBRERO DE 2021.	IQQ00-1K0SL-G25FQ	05/02/2021 10:51:43	Aprobado
Decreto convocando sesión extraordinaria el día 10 de febrero de 2021.					
Nº 22	.DECRETO	2021/28 EXP: ESCUELA PROFESIONAL DUAL REDES DE AGUA	2LDWX-CDGRF-FDVUA	05/02/2021 13:38:03	Aprobado
Nº 23	.DECRETO	2021/29 EXP: LICITACION PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS	IY27D-BJHQU-Q8Q8Q	09/02/2021 12:54:50	Aprobado
Adjudicar el contrato administrativo mixto de suministro de materiales de construcción y servicio de alquiler de maquinaria para la obras de Aepsa 2020.					
Nº 24	.DECRETO	2021/30 EXP: LO 21LO/0005 C/ CANTARRANAS, 50 SEBASTIAN	7KLRD-JHWVG-KAYPK	12/02/2021 18:49:12	Aprobado
Nº 25	.DECRETO	2021/31 EXP: NOMINA 01/2021	3FNZ1-S345Y-9X8SC	15/02/2021 22:10:35	Aprobado
Nº 26	.DECRETO	2021/32 EXP: LO 20LO/0030 C/ OBISPO BARRAGAN, 89 JOAQUINA	HPL54-NGTE5-5BHL8	15/02/2021 22:11:22	Aprobado



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

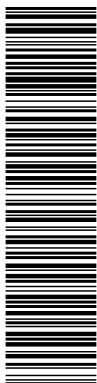
Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894401 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Nº 27	DECRETO	2021/33 EXP: NOMINA 02/2021	9KQ66-KVQ6H-MAEJM	16/02/2021 14:11:48	Aprobado
Nº 28	DECRETO	2021/34 EXP: NOMINA 02/2021	G44VA-711X4-GC2WQ	16/02/2021 14:12:34	Aprobado
Nº 29	DECRETO	2021/35 EXP: NOMINA 02/2021	E2CR1-A7QVW-ISZZ3	16/02/2021 14:13:17	Aprobado
Nº 30	DECRETO	2021/36 EXP: L1ºO 20L1ºO/2019 Y DEVOLUCION FIANZA MANUELA	0L5C2-2YCY1-CILU1	16/02/2021 14:13:48	Aprobado
Nº 31	DECRETO	2021/37 EXP: CP C0005/2020 C/ ESPERANZA, 10 PILAR MORENO	1TG63-ETBGA-GOPT8	16/02/2021 14:14:24	Aprobado
Nº 32	DECRETO	2021/38 EXP: LICITACION PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS	7UJ0Z-N0YBE-OIGYA	17/02/2021 12:57:19	Aprobado
Aceptando la renuncia de la empresa "Excavaciones y Áridos Luna" a lote de hormigones y zahorras del proyecto de aepta 2020.					
Nº 33	DECRETO	2021/39 EXP: INSTALACIONES DEPORTIVAS (SUBVENCIONES)	O2RPO-LXEIP-ZDEVA	19/02/2021 13:50:09	Aprobado
Nº 34	DECRETO	2021/40 EXP: JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE FEBRERO DE 2021	L6REY-VJK5I-7469C	22/02/2021 11:40:21	Aprobado
Convocando Junta de Gobierno el día 28 de febrero de 2021.					
Nº 35	DECRETO	2021/41 EXP: LICITACION PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS	2MQHN-W1ETV-YDXQZ	22/02/2021 14:56:01	Aprobado
Adjudicando el lote de zahorras y hormigones de aepta 2020, a Hormigones Campiña Sur SL.					
Nº 36	DECRETO	2021/42 EXP: PROCESO DE SELECCIÓN ADMINISTRATIVO OPOSICION	XO833-PSQM6-ZUJ28	23/02/2021 16:12:29	Aprobado
Aprobando las bases de administrativo por oposición libre.					
Nº 37	DECRETO	2021/43 EXP: DEVOLUCION FIANZA GESTION RCD C/ SIERPES, 24	2ILVQ-N19NP-KWDYV	26/02/2021 11:08:30	Aprobado
Nº 38	DECRETO	2021/44 EXP: 19LO/0023 C/ OBISPO BARRAGAN, 78 FRANCISCO	N5D2I-CHN7C-RIVWR	26/02/2021 11:09:54	Aprobado
Nº 39	DECRETO	2021/45 EXP: FINCAS RÚSTICAS (SBVENCIÓN)	VEYWA-Z27RK-JFJ8M	26/02/2021 17:36:32	Aprobado
Nº 40	DECRETO	2021/46 EXP: PROCESO DE SELECCIÓN ADMINISTRATIVO OPOSICION	I357B-CHLDR-XY8N2	27/02/2021 8:05:18	Aprobado
Modificando las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo con carácter de interinidad al apreciar error en el número de la composición de los miembros del tribunal.					
Nº 41	DECRETO	2021/47 EXP: NOMINA 02/2021	QA88I-5FLWQ-DRO12	02/03/2021 13:33:55	Aprobado
Nº 42	DECRETO	2021/48 EXP: LICITACION DEMOLICIÓN VIVIENDA SITA EN CALLE	V5O9N-DJE41-CSYRQ	02/03/2021 14:35:28	Aprobado
Adjudicando el contrato de obra, consistente en la demolición de la vivienda sita en la C/ Esperanza n1 6, a D. Joaquín Esquivel Pérez por un importe de 7.472,14 euros (IVA incluido)					
Nº 43	DECRETO	2021/49 EXP: EXPEDIENTE 2/2021 (MODALIDAD GENERACIÓN DE	70CPL-67EUK-SPZ6L	04/03/2021 13:31:27	Aprobado
Aprobando la modificación presupuestaria nº 2/2021 en la modalidad generación de crédito, subvención para la reforma y acondicionamiento del consultorio médico.					
Nº 44	DECRETO	2021/50 EXP: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.- OFERTAS DE	24QJB-X2OZ6-VUW4Y	05/03/2021 9:47:22	Aprobado
Nº 45	DECRETO	2021/52 EXP: PRECINTO DE ENGANCHE DE AGUA POTABLE C OBISPO	Z68VK-017C8-6CUMV	09/03/2021 7:38:52	Aprobado
Nº 46	DECRETO	2021/53 EXP: JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2021	R45H5-CGRXG-8KEG4	11/03/2021 10:43:59	Aprobado
Convocatoria de Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, en la Casa Consistorial el día 16 de marzo de 2021, martes, a las 10:00.					
Nº 47	DECRETO	2021/54 EXP: SOLICITUD VADO EN TRASERAS CALLE PEREIRA,	52TS0-3YUVX-P1ZLP	11/03/2021 10:46:19	Aprobado
CONCEDIENDO LICENCIA DE VADO PERMANENTE, sito en Calle Pereira, 15 (traseras C/ Cuatro Esquinas) de Berlanga (Badajoz), a favor de D. JOSE BARRAGAN RICO.					
Nº 48	DECRETO	2021/55 EXP: LICITACION OBRAS EN CONSULTORIO MEDICO	LFKTU-FVDYT-QULXB	12/03/2021 14:32:28	Aprobado
Adjudicando el contrato de reforma y acondicionamiento del consultorio médico a OBRAS RUANMAR SL por un importe de 22.007,89 IVA incluido.					
Nº 49	DECRETO	2021/56 EXP: EXPEDIENTE 1/2021 (MODALIDAD INCORPORACIÓN DE	N8771-NB24O-N01E	12/03/2021 14:32:29	Aprobado
Rectificando modificación presupuestaria número 1/2021, en la modalidad incorporación de créditos.					
Nº 50	DECRETO	2021/57 EXP: ENAJENACION DE PARCELA SOBRANTE	24Q27-HPAG5-MU0VF	12/03/2021 14:32:30	Aprobado
Aordando redactar los pliegos para la licitación de la parcela sobrante en polígono industrial mamolejo.					
Nº 51	DECRETO	2021/58 EXP: RENOVACION PLACA VADO A INSTANCIA DE JOSE	3HEO3-Q6V9B-JQYLL	23/03/2021 12:46:55	Aprobado
CONCEDIENDO LA RENOVACIÓN de LICENCIA DE VADO PERMANENTE solicitada, sito en CL ALCAZABA 15, a favor de Don Jose María Gómez García.					
Nº 52	DECRETO	2021/59 EXP: LICITACIÓN PARQUES DE CALISTENIA	LTPXE-ITC3V-JXBEK	23/03/2021 12:47:31	Aprobado
Adjudicando el contrato de obra consistente en la instalación de parques de calistenia a Victoriano Cascón García por importe de 8.633,54 €.					
Nº 53	DECRETO	2021/60 EXP: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE	YFY8R-5JFHH-EK67Z	24/03/2021 10:33:29	Aprobado
Adjudicando la dirección de la obra y coordinación y seguridad de salud para la obra de dembo de la calle Esperanza con David Chamorro Esquivel por importe de 450 euros más 94,50 euros de IVA.					
Nº 54	DECRETO	2021/61 EXP: NOMINA 03/2021	XGVSZ-68AT4-CDQUX	05/04/2021 11:41:01	Aprobado
Nº 55	DECRETO	2021/62 EXP: NOMINA 03/2021	1GHJ3-JKFAU-FSHDK	05/04/2021 11:42:04	Aprobado
Nº 56	DECRETO	2021/63 EXP: NOMINA 03/2021	XNDIA-W0OYS-Y95HA	05/04/2021 11:42:05	Aprobado



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390E281315C8E514829279A0C3F6F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Telex.: 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

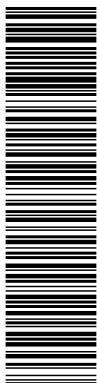
Nº 57	.DECRETO	2021/64 EXP: NOMINA 03/2021	GKZX5-710BQ-OMZAK	05/04/2021 11:42:05	Aprobado
Nº 58	.DECRETO	2021/65 EXP: LICITACION DEMOLICIÓN VIVIENDA SITA EN CALLE	QCCDT-WHLDR-QRHX1	08/04/2021 8:52:55	Aprobado
Aprobando el plan de seguridad y salud presentado por D. Joaquin Esquivel e informado favorablemente por D. David Chamorro Esquivel en relación con la obra derribo de la C/ Esperanza n.º 6.					
Nº 59	.DECRETO	2021/66 EXP: LICITACIÓN DE PASTOS Y HIERBAS DE DISTINTAS	AI83U-F271F-JH73B	08/04/2021 13:03:55	Aprobado
Aprobando el expediente y el pliego de condiciones que ha de regir la licitación por concurso del aprovechamiento de hierbas y pastos de distintas fincas municipales.					
Nº 60	.DECRETO	2021/67 EXP: SOLICITUD DE VADO a Instancia de D. MANUEL	E10ET-18HD-M8402	07/04/2021 12:52:59	Aprobado
CONCEDIENDO LICENCIA DE VADO PERMANENTE solicitada, sito en C/MAGUILLA, 4 de Berlanga (Badajoz), a favor de D. MANUEL BERJANO RUFÍAN.					
Nº 61	.DECRETO	2021/68 EXP: ENAJENACION DE PARCELA SOBRANTE	YFLYC-Q84V8-CXCCT	08/04/2021 14:52:14	Aprobado
Enajenando el bien patrimonial calificado como parcela sobrante a Entidad Comercial Ganadera de Berlanga SL por un importe de 3.350 € iva excluido.					
Nº 62	.DECRETO	2021/69 EXP: PROCESO DE SELECCIÓN ADMINISTRATIVO OPOSICION	8XNFY-T5SNG-3H23W	09/04/2021 12:07:53	Aprobado
Aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de administrativo oposición libre, con carácter de interinidad.					
Nº 63	.DECRETO	2021/70 EXP: JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2020.	1YFYM-2QF86-H8AF5	12/04/2021 12:38:36	Aprobado
CONVOCANDO JUNTA DE GOBIERNO DIA 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10.00 HORAS.					
Nº 64	.DECRETO	2021/71 EXP: PRECINTO AGUA POTABLE C/ ULIPIANO VAZQUEZ, 90	J86JW-17DLL-S3B72	15/04/2021 9:42:36	Aprobado
Concediendo PRECINTO de enganche en C/ ULIPIANO VAZQUEZ, 90 a D. JOAQUIN HERRERA ZAPATA					
Nº 65	.DECRETO	2021/72 EXP: PRECINTO AGUA POTABLE C/ LUENGO, 77 JOAQUIN	11BM9-MUNI1-D829E	15/04/2021 9:42:37	Aprobado
Concediendo PRECINTO de enganche en C/ LUENGO, 77 a D. JOAQUIN GONZALEZ GOMEZ					
Nº 66	.DECRETO	2021/73 EXP: PRECINTO ENGANCHE AGUA POTABLE C/ CRUCES, 24	FZOV1-BCYU1-WEEX1	15/04/2021 9:42:38	Aprobado
Concediendo PRECINTO de enganche en C/ CRUCES, 24 a Dª. JOSEFA TORREJÓN RUFÍAN Y HERMANOS					
Nº 67	.DECRETO	2021/74 EXP: PRECINTO ENGANCHE AGUA POTABLE C/ ALZAZABA,	F3HL1-AX99C-XXFXH	15/04/2021 9:42:39	Aprobado
Concediendo PRECINTO de enganche en C/ALCAZABA, 14 a D. ANTONIO BARRAGAN BARRAGAN					
Nº 68	.DECRETO	2021/75 EXP: LEVANTADO DE PRECINTO AGUA POTABLE C/ OBISPO	99HHT-C8FRP-0S01Y	15/04/2021 9:42:40	Aprobado
Concediendo LEVANTADO DE PRECINTO de enganche en C/ OBISPO BARRAGAN, 10 a D. JUAN REINA MORENO					
Nº 69	.DECRETO	2021/76 EXP: PROCESO DE SELECCION DOS PLAZAS DE AGENTE DE	5YK2A-AJELO-NJ724	15/04/2021 12:43:40	Aprobado
Nombran funcionarios de carrera a José María Fernández Salas y Jorge Andrés González Donaire.					
Nº 70	.DECRETO	2021/77 EXP: ADELANTO DE NOMINA	8XK8A-QWYJD-9WQUL	15/04/2021 12:44:16	Aprobado
Nº 71	.DECRETO	2021/78 EXP: ADELANTO DE NOMINA	9SLL5-ZHMA4-K3UTS	15/04/2021 12:45:04	Aprobado
Nº 72	.DECRETO	2021/79 EXP: PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA	4XTYZ-RCKU8-W8H4Z	19/04/2021 20:00:41	Aprobado
Nº 73	.DECRETO	2021/80 EXP: PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA	BBWH6-KUV0F-LYPO4	19/04/2021 20:01:28	Aprobado
Nº 74	.DECRETO	2021/81 EXP: PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA	45XKL-1J42D-DE7BP	19/04/2021 20:02:12	Aprobado
Nº 75	.DECRETO	2021/82 EXP: Comisiones 28 de abril de 2021	1TUZN-IFKAI-RR9D8	23/04/2021 10:28:18	Aprobado
Comisión Informativa Municipal de Comercio, Industria, Turismo, Recursos Humanos, Personal y Empleo					
Nº 76	.DECRETO	2021/83 EXP: Comisiones 28 de abril de 2021	T4UZV-L1RQ8-UWY2V	23/04/2021 12:00:31	Aprobado
Comisión Informativa Municipal de Cultura, Festejos, Comunicación, Seguridad Ciudadana, Limpieza Vial, Cementerio y Coordinación entre las concejalías.					
Nº 77	.DECRETO	2021/84 EXP: Comisiones 28 de abril de 2021	1RMFL-CFKS2-N0B8L	23/04/2021 13:14:13	Aprobado
DECRETO COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, RECURSOS HUMANOS, PERSONAL Y EMPLEO					
Nº 78	.DECRETO	2021/85 EXP: Comisiones 28 de abril de 2021	YFHEX-DA9R0-08LCV	23/04/2021 13:14:38	Aprobado
CONVOCANDO COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRÁFICO, ABASTECIMIENTO Y VIVIENDA.					
Nº 79	.DECRETO	2021/86 EXP: Comisiones 28 de abril de 2021	5Q11G-LJZ19-90FS3	23/04/2021 14:23:27	Aprobado
CONVOCANDO COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL					

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

9.1 INCORPORACIÓN DE MIEMBROS A LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BERLANGA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO COORDINADOR.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se indica que hay varios asuntos que quiere tratar por urgencia. A continuación indica que

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 130 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

el primer asunto que desea someter es dar cuenta al pleno de los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Berlanga y designación de nuevo coordinador.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por unanimidad de los miembros presentes, se procede a explicar por el Sr. Alcalde que la Dirección General de emergencias y Protección Civil, les requiere anualmente la actualización de miembros activos de esta agrupación y el coordinador, con el fin de tener actualizados todos los datos ante futuras emergencias que pudieran surgir en la actualidad. Indica que los componentes de esta agrupación de Protección Civil ha ido creciendo con el tiempo, que desde el ayuntamiento se sienten muy orgullosos de la desinteresada y excelente labor social que realizan. Que el Ayuntamiento de Berlanga está volcado con este grupo humano y prueba de ello es el esfuerzo económico que se está haciendo para mantener viva y fuerte esta agrupación, con la próxima inauguración de la sede de protección civil, la compra de dos vehículos y próximamente la renovación de su vestuario. Finaliza su intervención diciendo que el actual coordinador Juan Carlos Domínguez Hidalgo, cesa en este puesto porque ha encontrado trabajo fuera de nuestra localidad y carece en estos momentos de la disponibilidad de tiempo necesaria para desarrollar las funciones que requiere el puesto y propone el nombramiento como coordinador de protección civil a D. Antonio Durán Moruno.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta.

Visto el Reglamento de la agrupación de voluntarios de protección civil de Berlanga.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incorporar como miembros de la Agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Berlanga, a las siguientes personas:

- Ana María XXXXXXXX, con DNI nº XXXXXXXXX
- Carmelia XXXXXXXX con DNI nº XXXXXXXXX
- Victor Manuel XXXXXXXXX con DNI nº XXXXXXXXX
- Rafaela XXXXXXXX con DNI nº XXXXXXXXX

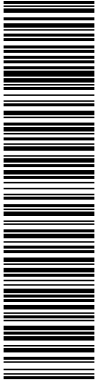
SEGUNDO.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Juan Carlos XXXXXXXX como coordinador de la Agrupación de voluntarios de protección civil de Berlanga.

TERCERO.- Nombra coordinador de la Agrupación de voluntarios de protección civil de Berlanga, a D. Antonio XXXXXXXX

9.2 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CAMINOS PÚBLICOS DE BERLANGA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se indica que el segundo asunto que desea someter al pleno por urgencia, es la aprobación provisional de la Ordenanza de caminos públicos de Berlanga. Indica que debería venir en el orden del día, pero por un error no se incluyó. Justificada la urgencia de la misma por el

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 131 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

proponente y apreciada por unanimidad de los miembros presentes, se procede a explicar someramente por el Sr. Alcalde su contenido, indicando lo siguiente:

“Como ya hemos anunciado en plenos anteriores, el Excelentísimo Ayuntamiento de Berlanga viene trabajando en la actualización del Catálogo de Caminos Públicos de esta localidad, que está ya bastante avanzado y se encuentra en la Oficina Urbanística de nuestra Mancomunidad con el fin de que nos actualicen las incidencias detectadas en la última Comisión de Participación Ciudadana en materia de caminos celebrada en este mismo salón de plenos. Parejo a este importante documento, hemos creído necesario regular la utilización y uso de estos espacios de comunicación tan importantes mediante una ordenanza que traemos hoy aquí a este pleno para su aprobación.

Los caminos públicos municipales legalmente reconocidos son una riqueza vial, que forman actualmente parte de la cultura medioambiental y de la conciencia histórica del medio rural. En muchas ocasiones estas vías contribuyen a la gestión y conservación del medio natural, a fomentar la biodiversidad.

El Ayuntamiento de Berlanga con la presente ordenanza quiere garantizar el uso común general de estos bienes de dominio público, conformando un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas en este término municipal, y que constituye un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos y visitantes.

Ni que decir tiene de la importancia económica que tiene la agricultura, la ganadería, el turismo rural y el disfrute de la naturaleza para el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio, todo ello apoyado por las políticas de la Unión Europea, Desarrollo Sostenible y la Agenda 20-30.

En definitiva, el creciente uso público de estos caminos públicos municipales hace necesaria la regulación de su uso y por todo ello, desde este Ayuntamiento de Berlanga se plantea la necesidad de aunar esfuerzos, mantener y regular estas importantes vías de comunicación vitales para el mantenimiento del desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental del medio rural.”

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida Berlanga, quien expone que en primer lugar quiere agradecer a todas aquellas personas que ha colaborado en la elaboración del catálogo, también a la guardería rural, señalando que se van abstener puesto que no se han seguido los pasos oportunos.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde quien señala que una cosa es el catálogo de caminos y otra la Ordenanza de caminos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y la abstención de los concejales del Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza de caminos públicos municipales de Berlanga, cuyo contenido es el siguiente:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 132 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

INTRODUCCIÓN – EXPOSIÓN DE MOTIVOS

Los caminos públicos municipales legalmente reconocidos son una riqueza vial, que forman actualmente parte de la cultura medioambiental y de la conciencia histórica del medio rural. Estas vías locales públicas en el medio rural contribuyen a la gestión y conservación del medio natural, a fomentar la biodiversidad al intervenir de forma decisiva en la composición de corredores ecológicos de diferente valor que posibilitan procesos de intercambio genético entre poblaciones de especies animales y vegetales, así como a impulsar la diversificación del paisaje rural.

El Ayuntamiento de Berlanga, en uso de su competencia de mantener y conservar el destino público de interés general de sus caminos municipales, quiere garantizar el uso común general de estos bienes de dominio público por cualquier persona, vecina o no del municipio de Berlanga, colindante o no con los caminos en su término municipal.

Así, la red de caminos públicos de Berlanga conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas en este término municipal, constituyendo un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general y visitantes, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de los vecinos.

En la actualidad, resulta evidente la importancia económica que, de forma generalizada, tiene la agricultura, la ganadería, el turismo rural y el disfrute de la naturaleza para el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio, todo ello apoyado por las políticas de la Unión Europea, Desarrollo Sostenible y la Agenda 20-30.

En definitiva, el creciente uso público de estos caminos públicos municipales hace necesaria la regulación de su uso, con el triple objetivo de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores, los ganaderos y los vecinos, y mantenerlos en buen estado de uso.

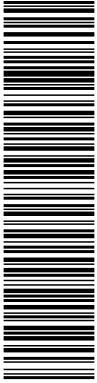
Por todo ello, desde este Ayuntamiento de Berlanga se plantea la necesidad de aunar esfuerzos y comprometer a los colectivos implicados (administración estatal, autonómica y provincial, propietarios y usuarios) para una utilización de estas vías del dominio público orientada hacia el mantenimiento del desarrollo económico y de una sostenibilidad ambiental del medio rural.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO I.

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

La presente Ordenanza municipal se crea en el uso de las facultades conferidas por los artículos 25.2 b) y d) y 84.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5 al 7 del Decreto de 17 de julio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, por el artículo 50.3 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por los artículos 41 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por los artículos encuadrados en el Título VI, De las infraestructuras rurales, artículos 169 al 227, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 133 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 2.º.- Objetivo y finalidad

Esta Ordenanza de Caminos Públicos tiene por objeto y finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento y respeto de las vías públicas rústicas de titularidad municipal, estableciendo la anchura de los caminos de conformidad con el Catálogo de caminos de la localidad; las distancias mínimas de plantación colindante con los caminos; la instalación de vallados o cerramientos, su configuración y cualquier tipo de construcción; tipificación de las infracciones, sus sanciones y procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales, garantizando así el uso público de los caminos y su respeto a los usuarios dentro del término municipal de Berlanga.

Artículo 3.º.- Ámbito de aplicación.

Están incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza todos los caminos de uso público de titularidad municipal, y específicamente los descritos en el Catálogo de Caminos Públicos de este municipio que apruebe la Corporación, así como aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su inclusión, sean de nueva creación o se obtengan por cualquier medio jurídico, previa aceptación del Pleno de la Corporación. Cuando el caso lo requiera se utilizará la facultad de recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1.- Se consideran caminos rurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura que considera que los caminos rurales son las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc., así como otros elementos de interés histórico y etnográficos; siempre que estos no resulten de propiedad privada) y que, por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no puedan clasificarse como carreteras.

2.- Dentro del concepto de caminos públicos, se incluyen los caminos y pistas forestales, incluidos en el dominio público forestal, de los montes propios de la Comunidad Autónoma y de los incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública, si bien se regirán por lo dispuesto en la legislación forestal.

3.- No se consideran caminos, a efectos de esta ley, las calles, plazas, paseos, otros viales urbanos, los caminos de servicio bajo titularidad de las Confederaciones Hidrográficas, así como:

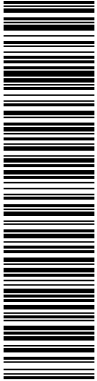
- 1.º Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica y provincial.
- 2.º Los caminos de naturaleza privada.

3.º Las servidumbres de paso constituidas sobre una finca privada en beneficio de una o más personas, o de una comunidad, a quienes no pertenezca la finca gravada, previa la correspondiente indemnización.

Artículo 4.º.- Características y delimitación.

Las características y delimitación de los caminos será la fijada en el Catálogo de caminos de la localidad. En defecto de esta, se establece una anchura mínima para todos los caminos públicos vecinales de tres metros de rodadura, más la cuneta correspondiente, que se fija entre un metro y metro y medio por cada lado según disposición del terreno. Asimismo, se

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 134 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

establece, a cada lado del camino, una zona de protección de un metro contado desde el punto más exterior de todos los elementos del camino.

No obstante, lo dicho en el punto anterior, en aquellos caminos que cuenten con una anchura delimitada por paredes de piedra, serán estas las que se tengan en cuenta para fijar su anchura, ya sea mayor o menor a la reseñada en dicho apartado.

Cuando así se requiera por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de uso de tráfico viario, una modificación de su anchura, esta deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente que acredite tal necesidad, sometiéndolo a exposición pública a efectos de reclamaciones o sugerencias antes de su aprobación definitiva.

A efectos de esta Ordenanza se considerarán igualmente de dominio público, y por tanto de uso público, además de los terrenos ocupados por los caminos públicos los elementos funcionales afectos al camino, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos, así como el vuelo y subsuelo de los caminos.

En todo caso se respetarán las servidumbres del dominio público hidráulico establecidos por la legislación de Aguas en vigor.

Sin perjuicio de las potestades que la legislación vigente atribuye al municipio en materia de bienes, para resolver las dudas que surjan sobre existencia, características, anchura, delimitación, trazado o cualquier otro aspecto relacionado con los caminos municipales se tendrá en cuenta la planimetría del Centro de Gestión Catastral y del Instituto Geográfico Nacional, así como los contenidos en el Catálogo de Caminos Públicos de Berlanga, y cualquier otro medio, y en concreto, las informaciones de los vecinos de la localidad que por su edad, profesión u otra circunstancia, cuenten con conocimiento suficiente de los hechos. Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para las mismas.

Artículo 5.º.- Naturaleza demanial y potestades administrativas.

1) Los caminos públicos municipales locales son bienes de derecho público destinados a un uso o servicio público, en los términos que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo inalienables, imprescriptibles e inembargables. Dentro de este término municipal, el Ayuntamiento de Berlanga ejercerá las potestades administrativas de defensa de estos bienes, especialmente las de investigación, deslinde y recuperación, sin que siquiera la inscripción registral constituya un obstáculo a la titularidad de un camino y sin perjuicio de utilizar las vías judiciales para su recuperación en caso de apropiación indebida.

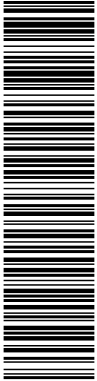
2) El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 6.º.- Titularidad de los caminos públicos

1.- Mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de Berlanga y otras Administraciones Públicas afectadas podrán establecerse cambios de titularidad en la red de caminos públicos en este término municipal.

2.- Los caminos construidos o acondicionados dentro del término municipal de Berlanga por Administraciones distintas a este Ayuntamiento, que ostentan la competencia original de los mismos, no implicará cambio alguno en su titularidad, que permanecerá inalterada, y específicamente los descritos en el Catálogo de Caminos Públicos aprobado por la Corporación, así como aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 135 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

inclusión, sean de nueva creación o se obtengan por cualquier medio jurídico, previa aceptación del Pleno de la Corporación.

3.- Cuando el caso lo requiera se utilizará la facultad de recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la defensa y la conservación de los caminos municipales de Berlanga.

4.- En el alcance del dominio público en los caminos rurales de este municipio se estará a lo señalado en el artículo 176 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que considera como parte de los caminos públicos y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación, tales como arceles, cunetas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino.

5.- De igual modo, la sección transversal de un camino rural municipal estará sujeto a lo establecido por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

- a) Calzada o zona de camino destinada a la circulación, que puede tener uno o dos carriles.
- b) Arceles o guardafirmes, que ocupan las bandas exteriores a ambos lados de la plataforma, y quedan enrasados con el nivel de la calzada hasta los bordes de aquella.
- c) Plataforma: Integrada por el conjunto de calzada y arceles o guardafirmes.
- d) Bombeo o pendiente transversal de la plataforma desde el centro hacia sus bordes.
- e) Cunetas con sus correspondientes taludes, interior y exterior.
- f) Firme, siendo este el conjunto de capas colocadas sobre la explanada o explanación para permitir la circulación en condiciones de comodidad y seguridad. Las capas que pueden constituir el firme son: La capa de rodadura, la base y la sub-base, pudiendo apoyarse esta en la explanación mejorada o en una capa anticontaminante. No siempre el firme estará formado por las tres capas descritas.

TÍTULO II.- USOS Y LICENCIAS.

CAPÍTULO 1.º.- USOS, PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

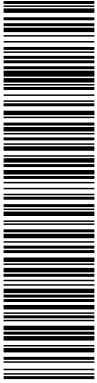
Artículo: 7.º.- Prohibiciones y limitaciones de uso de los caminos acordados por el ayuntamiento.

Cuando así lo exijan las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento podrá limitar o condicionar los usos de los caminos.

En concreto, el Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer prohibiciones o limitaciones de uso en los siguientes casos:

- a) Durante la ejecución de obras de reparación y conservación de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.
- c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha de vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.
- d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) o acciones cinegéticas cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 136 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

e) Para vehículos y maquinaria de gran peso que puedan dañar el firme del camino o de cualquiera de sus elementos.

f) En otros casos que, motivadamente, considere necesario o conveniente el Ayuntamiento. A estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir la prestación de una garantía proporcional a la duración o intensidad del uso y suficiente para costear la reparación de los daños causados a la vía.

Artículo 8.º - Prohibiciones de plantaciones.

Queda prohibida la plantación de cualquier árbol, arbusto o planta a menos de las distancias siguientes: Olivos y similares: a 3 metros del borde exterior de la zona de protección Viñas, arbustos, cereales y otros cultivos: a 2 metros del borde exterior de la zona de protección. Sin perjuicio de lo anterior, si la especie plantada invadiera con sus ramas alguno de los elementos del camino, el titular colindante vendrá obligado a cortarlas a requerimiento del Ayuntamiento y, en caso de incumplimiento de este, lo hará el Ayuntamiento a costa del colindante.

Artículo 9.º - Prohibiciones relacionadas con el uso de maquinarias y vehículos.

1) No podrán realizarse en ninguno de los elementos de los caminos públicos tareas de arado, roturación, ni de cultivo, ni otras operaciones con maquinaria que puedan dañar aquellos. Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que les sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre del camino.

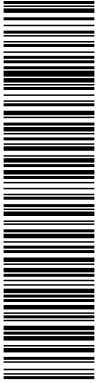
2) Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos, como los llamados tractores oruga y otros similares, vehículos a motor deportivos (motos de trial, motocross, todoterrenos y quads...) sin autorización expresa del Ayuntamiento de Berlanga. En las áreas de protección natural y paisajística solamente podrán circular vehículos autorizados. La circulación de vehículos orugas o pesados cuando sea imprescindible para la explotación de las fincas colindantes también estarán obligados a obtener autorización municipal, debiendo asumirse la reparación de los posibles daños que ocasionen al camino por parte del conductor del vehículo o maquinaria y subsidiariamente por el dueño de la finca.

Artículo 10.º - Otras prohibiciones.

En general, se prohíbe toda acción que produzca o pueda producir daños, alteraciones o modificaciones en cualquiera de los elementos de los caminos municipales de Berlanga y su zona de protección, tal como se definen en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura Igualmente se prohíbe con carácter general, en todos los elementos del camino y su zona de protección:

- a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios, así como depositar en las cunetas restos de poda o piedras u objetos que dificulten la circulación de agua.
- b) Dirigir las aguas hacia los caminos, arrojar objetos o verter líquidos de cualquier naturaleza, colocar piedras, tierra y otros residuos en los mismos.
- c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.
- d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 137 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos y cunetas.
- g) Construir represas en cauces de aguas naturales que causen daños al camino público.
- h) El pastoreo del ganado de cualquier especie en cualquiera de los elementos del camino con ocasión del traslado de los animales por este tipo de vías.

Artículo: 11.º - Limitaciones de circulación por peso de los vehículos.

El Ayuntamiento atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos.

- a) A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la mayor publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso en toneladas y de velocidad en Km/hora.
- b) Donde habitualmente, o puntualmente de forma intensa, se transporten áridos y zahorras procedentes de canteras, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza por la totalidad del mantenimiento y ejecución de camino que utilicen.

Artículo: 12.º - Ejecución de obras en zona colindante con los caminos.

1.- No se autorizarán obras de edificación colindantes a los caminos cuando no respeten un retranqueo de al menos 15 metros desde el eje del camino y siempre fuera de la zona de protección del mismo, ajustándose dichas construcciones a las condiciones y autorizaciones establecidas en la normativa urbanística y local para las construcciones en suelo rústico no urbanizable común o cualquier tipo de protección.

2.- No se permitirá, sin la oportuna autorización municipal, la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc...) que fueran construidos por el Ayuntamiento o por particulares con autorización municipal.

3.- Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares y el modo en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

4.- Los agricultores cuyas parcelas lindan con un camino dotado de cunetas para evacuación de aguas, deberán colocar para el acceso a su parcela unos tubos de un diámetro, cuyo tamaño será determinado por el Ayuntamiento según la necesidad del arrastre del agua.

El coste de la colocación de dicho tubo corresponderá al propietario titular de la parcela. Además, deberán mantenerlo limpio y no tirar nada que pueda obstruir el discurrir del agua.

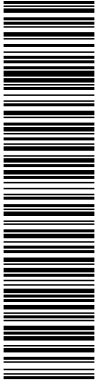
Artículo: 13.º - Fomento de la colaboración privada.

El Ayuntamiento procurará y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos públicos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o trabajo, turísticas, educativas, deportivas u otros fines similares.

Además, el Ayuntamiento velará en todo momento por el mantenimiento adecuado para cumplir las necesidades de uso agrícola o ganadero de los caminos, así como posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo: 14.º - Modificación del trazado de los caminos.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 138 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Para el desvío o alteración del trazado de los caminos públicos deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo, de oficio o a instancia de los interesados, en el que se acredite la oportunidad e idoneidad de la alteración propuesta, debiendo ser informada por los Servicios técnicos municipales y, en su caso, por los organismos autonómicos competentes en materia de caminos públicos y de medio ambiente, sometiendo dicho expediente a exposición pública durante al menos un mes desde la solicitud y notificación individualizada a los propietarios colindantes al camino a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación tanto inicial como definitivamente de dicho expediente, haciendo constar las variaciones que se produzcan en el Catálogo de Caminos Públicos Municipal.

CAPÍTULO 2. °.- RÉGIMEN DE LICENCIAS

Artículo: 15. °.- Actos sujetos a licencia.

Toda actividad o actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como cualquier tipo de intervención con obra o instalación en camino público o fincas colindantes están sometidas a la preceptiva y previa autorización municipal. En el supuesto de que, una vez construido el camino con sus cunetas, si los propietarios de fincas tuvieran interés en construir algún acceso a las mismas, será necesaria la autorización del Ayuntamiento, corriendo íntegramente por cuenta y cargo de los interesados los gastos que se pudieran ocasionar por ello.

Asimismo, queda sujeta a previa y preceptiva autorización municipal, toda ocupación de una porción de caminos de dominio público, que limite o excluya el uso por los demás usuarios de la vía y/o que genere un aprovechamiento y uso privativo de una o varias personas.

Expresamente se sujeta a previa licencia municipal el vallado o cerramiento de fincas rústicas colindantes a caminos públicos, debiendo respetar las medidas de retranqueo que se fijan en 5 metros medidos desde el eje del camino.

Se necesitará también autorización municipal para cruzar estos caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc., para lo cual el solicitante presentará junto con la solicitud una breve memoria de las actuaciones a realizar, debiendo cumplir en el caso de conducciones eléctricas la normativa sobre profundidad y señalización.

Cuando sea necesaria la utilización de los caminos públicos para la extracción de madera, áridos de tipo industrial o similar, será necesaria la autorización municipal y se exigirán los avales necesarios con el fin de reparar los desperfectos a que diese lugar.

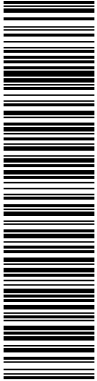
A todos los caminos del término municipal les será aplicable las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlanga, o lo que disponga a este efecto el planeamiento que sustituya a las citadas Normas Subsidiarias.

Se establece una fianza de 500,00 € para responder de la correcta reposición del camino una vez terminadas las obras para las que se solicita autorización. El interesado será responsable del mantenimiento y conservación en perfecto estado de la instalación efectuada.

Artículo: 16. °.- Informe de los servicios técnicos municipales.

Los servicios técnicos municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaraciones consideren necesarias para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actuación a realizar, identificación de la zona del camino que será afectada con plano de situación con expresión de coordenadas UTM o geográficas y, si procede, solicitar cambio del trazado del camino, autorización, en su caso, de los demás propietarios afectados.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 139 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo: 17.º.- Concesión de licencia.

El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las licencias y autorizaciones sobre actuaciones que afecten a los caminos, deberá considerar y asegurar que dichas autorizaciones son compatibles y respetarán la seguridad, tranquilidad y el uso pacífico, libre y general de los caminos, pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos impedimentos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

Expresamente se establece que las peticiones de autorización o de licencias para actuaciones que afecten a los caminos públicos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de dos meses, se entenderán desestimadas a todos los efectos por silencio administrativo.

Artículo: 18.º.- Control municipal de la ejecución de actuaciones.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas verificaciones anteriores o posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización con el fin de comprobar la exactitud de los datos aportados y el cumplimiento de las condiciones y características de las obras ejecutadas con relación a la licencia o autorización concedidas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá imponer en la licencia o autorización un periodo de tiempo para la ejecución de los trabajos, atendiendo a las actividades agrícolas o ganaderas, a fin de no causar problemas por las temporadas de recogida o mayor actividad agrícola, incluso, diferirlas en el tiempo para no coincidir con estas campañas u ordenar su suspensión temporal durante dichas campañas.

Artículo: 19.º.- Acreditación del otorgamiento de licencia.

Los beneficiarios de las licencias o autorizaciones de obras deberán tener en su posesión el documento municipal que les habilite para realizar dichas obras y deberán presentarlos ante cualquier autoridad municipal o de otra administración pública tenga competencia en materia de caminos o medio ambiente y, especialmente, deberán tener una copia de licencia en el lugar de las obras, para justificar la legalidad de dichas obras.

Artículo: 20.º.- Autorización de cerramientos de fincas.

El Ayuntamiento podrá autorizar cerramientos de fincas en el trazado de un camino a fin de evitar la entrada o salida de animales. La licencia, se otorgará, previa solicitud del interesado, estableciéndose las características del cerramiento (alambre de malla, empalizada, muro, cancela, etc.) y será resuelta por el Ayuntamiento una vez estudiado el caso concreto, en consonancia con esta Ordenanza. En todo caso se tratará de un cerramiento que deberá disponer de un sistema que permita ser manejado fácilmente posibilitando su acceso en cualquier momento y no pudiendo tener llaves o candados que impidan su apertura por el usuario de forma fácil y rápida.

Deberá colocarse en el cerramiento un cartel con unas dimensiones mínimas de 60 x 30 cms. en ambos sentidos y la leyenda "camino publico número xxxxxxxxxxxx".

Asimismo, podrá autorizar la instalación de pasos para ganado en el mismo camino (canadienses).

La autorización de estos últimos se sujetará al siguiente procedimiento:

a.- El interesado deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, aportando:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 140 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificadocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-TeIef.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- * Plano de situación, con expresión de las coordenadas UTM o geográficas donde se refleje claramente su ubicación.
- * Plano de la instalación
- b.- Las condiciones que deben reunir son:
 - Tener una anchura mínima de 3,5 metros y estar contruidos de material resistente al paso de vehículos pesados.
 - Disponer, adyacente al paso canadiense, dentro de los terrenos del propio interesado, de una cancella que permita el tránsito de personas, animales y vehículos cuyas limitaciones impida el uso del paso canadiense, y de acceso para vehículos por la misma. Esta cancela tendrá una anchura no inferior a 4 m. y deberá tener sistema de fácil apertura, sin candado que permita su uso en cualquier momento.
 - El paso se construirá mediante una estructura metálica elevada de perfiles sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería. Dispondrá de una correcta señalización en ambas direcciones.
 - c.- El Ayuntamiento valorará la solicitud, teniendo en cuenta el mayor o menor tránsito del mismo, la necesidad de su instalación con finalidades de cierre de explotaciones ganaderas o cinegéticas, u otras pertinentes.
 - d.- El Ayuntamiento, para lograr un mejor uso del camino, podrá optar por autorizar el paso canadiense en zona adyacente, colocándose en el camino una cancella o cierre con un sistema de fácil apertura, sin candado que permita su uso en cualquier momento.
 - e.- En todo caso, el interesado será responsable del mantenimiento y seguridad de los pasos, cancellas y cierres instalados, así como de su señalización.
 - f.- Las autorizaciones serán revocables en los términos del artículo 22 de esta Ordenanza.

Artículo: 21. 0.- Salvedad del derecho de propiedad.

Las autorizaciones y licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurrirá el beneficiario.

Artículo: 22. 0.- Revocación de autorizaciones.

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los supuestos siguientes:

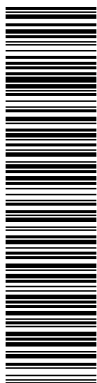
- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza o en la normativa urbanística o de caminos.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen y así se acuerde por el Pleno Corporativo o por la Alcaldía cuando concurren circunstancias de extraordinaria urgencia, dando cuenta posteriormente al Pleno de la Corporación.
- Por alteración del trazado, configuración, uso o condiciones del camino o modificación de los elementos de este que hagan incompatible o no conveniente lo autorizado con la nueva situación.

La revocación no implicará indemnización alguna a favor del interesado.
Se podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la licencia o autorización, siempre que esté debidamente motivada y no supongan perjuicio a terceros la suspensión de las obras o autorizaciones.

Artículo: 23. 0.- Tributación de la ejecución de obras.

Las obras que se pretendan realizar, además de ser preceptiva la obtención de la licencia de obras, estará sujeta al abono de la liquidación que corresponda en concepto de Impuesto

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 141 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C39F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teñfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal regulador de dicho impuesto y la tasa por licencia urbanística.

TÍTULO III.- GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 1.º.- OBRAS Y CONSERVACIÓN

Artículo: 24.º.- Obligaciones municipales y privadas en la conservación y mantenimiento de caminos.

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos públicos municipales dentro de su término, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

También los propietarios de fincas colindantes a los caminos públicos deben colaborar en la conservación y mantenimiento en buen estado de estas vías, y al respecto:

- 1.- Serán responsables de la caída de tierra, piedras, vegetación u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, a consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de las cunetas o por otras circunstancias imputables al propietario.
- 2.- Serán asimismo responsables de la conservación de los cerramientos de fincas, debiendo mantener en buen estado las paredes de piedra o vallados, procediendo a su reparación cuando sea necesario, así como la limpieza de zarzas y malezas que invadan los caminos y sus cunetas de conformidad con la obligación que nace de la normativa sobre incendios forestales de la comunidad autónoma y el mantenimiento de los caminos públicos.
- 3.- Igualmente quedarán obligados a la reparación o reposición del originario estado de los caminos cualquiera que los deteriore, sea o no propietario colindante.
- 4.- Todos los vecinos están obligados a colaborar en la conservación de los caminos rurales y abstenerse de cualquier actuación que pudiera suponer perjuicio para su buen estado o minoración de su superficie o anchura.

Artículo: 25.º.- Plan anual de reposición y conservación de caminos.

El Ayuntamiento, dentro de las posibilidades presupuestarias, acometerá anualmente un plan de reposición y conservación de los caminos rurales, sin perjuicio de las inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una modificación presupuestaria para afrontar el gasto.

Artículo: 26.º.- Aprobación del Plan anual de reposición y conservación de caminos.

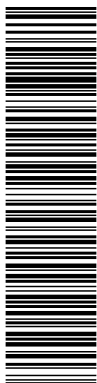
Por los servicios técnicos municipales, previo informe de la Concejalía del Área, se elaborará el Plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia y a las peticiones de los usuarios de los caminos públicos.

Dicho Plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, dentro de la memoria de obras del presupuesto general del Ejercicio, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Artículo: 27.º.- Financiación de obras de mejora.

El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino. En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 142 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

directo de las inversiones realizadas y, especialmente, los titulares de las fincas colindantes y los beneficiados por la proximidad de sus propiedades al camino en el tramo de la inversión.

La cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidos al coste total del proyecto cuando sea consensado será el siguiente:

- El 80% el Ayuntamiento.
- El 20% restante los propietarios

Si se impusiera una contribución especial, la aportación sería:

- Hasta el 90% los propietarios
- El porcentaje restante el Ayuntamiento

Artículo: 28. 0.- Criterios de reparto en Contribuciones especiales.

El importe total de la aportación de los beneficiarios por contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurren en la misma, se determinen de entre los siguientes:

- Superficie de las fincas beneficiarias
- Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
- Valor Catastral según el Impuesto de Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.
- Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de las obras.

Estos mismos criterios, o algunos de ellos, podrán utilizarse para realizar el reparto de aportaciones privadas en las obras que se acuerde ejecutar de forma consensuada.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. 0.- INFRACCIONES

Artículo: 29. 0.- Infracciones.

Tendrán consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

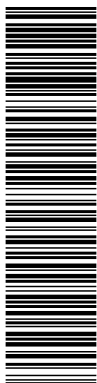
Se consideran infracciones leves:

- Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior.
- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable.

Se consideran infracciones graves:

- Realizar todo tipo de trabajos, obras, construcciones o instalaciones en la zona de dominio público o a distancias inferiores a las permitidas.
- Obstruir con actos y omisiones el ejercicio de las funciones de explotación y policía al Ayuntamiento.
- Incumplir las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.
- Establecimiento de cualquier clase de publicidad o realización de cualquier actividad, trabajo u obra, sin autorización, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 143 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificadocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- La reincidencia por la comisión de dos o más infracciones leves de la misma naturaleza en el plazo de tres años a contar desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas.

Se consideran infracciones muy graves:

- Causar daños de consideración en la estructura (firme, cunetas y obras de fábrica) de los caminos por circular con pesos o cargas que excedan los límites autorizados, así como por efecto del riesgo deficiente de las parcelas colindantes al camino.
- Realizar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que perjudiquen o pongan en riesgo las estructuras o explanación.
- Arrojar o verter materiales u objetos de cualquier naturaleza con peligro para el tránsito y circulación por la vía.
- Colocar sin autorización cierres en zona de dominio público.
- Depositar, colocar u ocupar el camino con maquinaria, materiales u objetos sin autorización.
- Cualesquiera actos u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino.
- La reincidencia por la comisión de dos o más infracciones graves de la misma naturaleza en el plazo de tres años contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas.

Artículo: 30.º.- Medidas sancionadoras.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.
- b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
- d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

CAPÍTULO 2.º. SANCIONES

Artículo: 31.º.- Cuantía de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 339 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de

Extremadura, las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, de 75,00 euros hasta 750,00 euros.
- Infracciones graves, de 751,00 euros hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones muy graves, de 3.001,00 euros hasta 75.000,00 euros.

Artículo: 32.º.- Graduación de las sanciones.

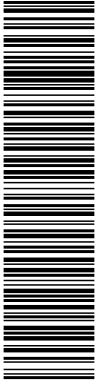
La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que concurrieren.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo: 33.º.- Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 323 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los responsables de las infracciones serán obligados a adoptar las medidas precisas para reponer la realidad alterada al estado anterior a la

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 144 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

producción de la infracción o adecuar la misma a las condiciones en que la actuación pudiera legalizarse.

CAPÍTULO 3.º: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIÓN

Artículo: 34.º.- Potestad sancionadora.

1.- Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regaladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

2.- El Ayuntamiento desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan, según esta Ordenanza o la legislación vigente, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de las mismas concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en su defensa.

Cuando las actuaciones sean realizadas sin la autorización preceptiva previa y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de 15 días naturales proceda a solicitar la correspondiente autorización.

Artículo: 35.º.- Procedimiento sancionador.

1.- El expediente sancionador podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, como consecuencia de denuncia de particulares o de otras Administraciones Públicas.

2.- No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/15 de 1 de octubre del régimen jurídico del Sector público y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o legislación que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del citado Real Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

3.- Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará un procedimiento simplificado. El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos públicos en las Leyes del apartado 1 de este artículo.

4.- Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de estas, en su caso.

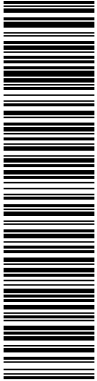
Artículo: 36.º.- Prescripción.

1.- Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los cuatro años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los cuatro años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 145 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 10939052813150C8E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial, que por razón de la materia, pueda ser de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

9.3. CESIÓN DE USO DE TERRENO MUNICIPAL A RETEVISIÓN I S:A.U

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se indica que el tercer asunto que desea someter al pleno es la cesión de terreno municipal a Retevisión.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por unanimidad de los miembros presentes.

Expone el Sr. Alcalde que este es un tema que aunque no está incluido en el Orden del día, ha sido informado por la secretaria al finalizar las comisiones, indica que se trata de aprobar un contrato de arrendamiento de la antena que Retevisión tiene en el depósito municipal, ya que el anterior contrato ha finalizado.

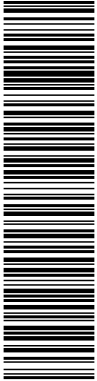
Toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida Berlanga, quien señala que el importe abonar es el mismo según se comentó al finalizar la comisión, afirmando que considera que se podía haber negociado y aumentar su precio, pues la compañía hace un buen negocio con ese uso, termina su intervención indicando que se van abstener.

Concluidas las intervenciones de los distintos grupos políticos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D 2568/1986, se somete a votación la siguiente proposición, que se aprueba con los votos a favor de los concejales del Grupo Socialista (7) y la abstención de los concejales del Grupo Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

Visto que ha finalizado el contrato existente entre el Ayuntamiento de Berlanga y Retevisión.

Visto que se considera de interés la continuación de dicho contrato.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 146 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131503E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D - Telfs.: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Considerando lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueban el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a Retevisión I S.A.U, por un período de veinte años, improrrogable, 9 M2 (3m x 3m) de la finca situada en el polígono 30, parcela 221, situado en el término municipal de Berlanga.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o al concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que firme cuantos documentos sean precisos a tal fin.

9.4. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DECLARACIÓN DEL DEPORTE COMO ACTIVIDAD DE INTERES GENERAL.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se indica que el cuarto asunto que desea someter al pleno es una moción del grupo socialista sobre declaración del deporte como actividad de interés general.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por unanimidad de los miembros presentes.

Se procede a la lectura por parte de la portavoz del Grupo Socialista, D^a Teresa Gallardo Vaquera.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D 2568/1986, se somete a votación la siguiente proposición, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

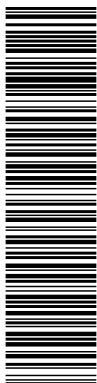
Dña. Teresa Gallardo Vaquera, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Berlanga, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente Moción:

DECLARACIÓN DEL DEPORTE COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID 19 y las consecuencias de las medidas que implica ha puesto en una situación muy difícil a muchos sectores y, de manera más específica, al del deporte en todas sus dimensiones. En este difícil escenario se han tenido que tomar decisiones en tiempo récord para dar una respuesta al impacto del coronavirus y a la vez afrontar los grandes retos o desafíos a los que se enfrenta nuestro deporte en este nuevo tiempo de cambios universales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 147 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Partiendo de esta realidad, también es cierto que la pandemia ha acelerado algunas de las transformaciones que nuestra sociedad se disponía a afrontar en pleno siglo XXI.

Y por último, también ha tenido una revisión o actualización de la consideración del valor social que implica la práctica deportiva y la aportación de su sector al desarrollo social y económico. Así, una parte muy importante de nuestra ciudadanía ha mostrado su interés en proteger la práctica cotidiana para su desempeño, así como la protección de aquellos servicios y la infraestructura que los hacen posible. En definitiva, en el actual contexto se ha puesto más la atención de la sociedad en los desafíos vinculados al fenómeno deportivo: el de la propia práctica y sus diferentes fórmulas, el económico, laboral, turístico, tecnológico, comunicativo, educativo, sanitario y el social.

En el último Anuario de Estadística Deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes podemos conocer datos que nos permiten dimensionar de manera correcta la importancia que el deporte tiene en nuestro país desde diferentes puntos de vista: laboral, económico, comercial, por poner un ejemplo. 214 000 personas están ocupadas en actividades deportivas. 1.1 % del empleo de España. Más de 28 000 empresas se dedican a actividades deportivas. Se exportaron más de 1.000 millones de euros en bienes vinculados con el deporte. 9,7 millones de turistas realizaron actividades deportivas en España con un gasto de más de 12.000 millones de euros. Hay alrededor de 4 millones de deportistas federados y unos 67 000 clubs federados. Estas cifras reflejan claramente la importancia del deporte en la economía del país y, consecuentemente, en la recuperación de la crisis que nos está afectando.

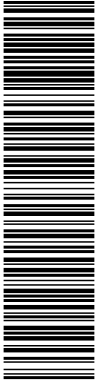
Y es en este contexto tan difícil, y con ese espíritu de hacer del mismo una oportunidad, cuando el pasado 28 de mayo de 2020, en pleno estado de alarma, el Grupo Parlamentario Socialista registraba en el Congreso de los Diputados una iniciativa parlamentaria (PNL), que tenía por objeto la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de INTERÉS GENERAL Una iniciativa debatida el pasado el pasado 14 de octubre y aprobada sin votos en contra en la Comisión de Cultura y deporte, con la única abstención de Vox).

Una propuesta que tiene por finalidad la de dar al deporte un tratamiento especial por el impacto, las consecuencias que tiene el mismo, sobre todo desde el punto de vista social, económico, y sanitario. Definir con precisión inamovible el concepto de interés general desde un punto de vista técnico jurídico es una difícil e interesante encomienda para quien ostenta la responsabilidad pública de legislar con acierto y seguridad jurídica.

El interés general es un principio constitucional especialmente referido en el art 103 CE y hasta en once ocasiones más se menciona este en nuestra norma fundamental. Especial referencia me gustaría hacer al art 43.3 donde se establece el mandato del fomento de la educación física y el deporte a los poderes públicos como uno de los principios rectores de la política económica y social.

Con base a lo recogido en nuestra Carta Magna, el interés general que ostenta el deporte, debemos vincularlo a su dimensión sanitaria y educativa generadora de bienestar personal y colectivo, a esa capacidad que tiene como instrumento en favor de la cohesión social, como vehículo de transición de valores y potente elemento para la recuperación, el impulso y la transformación de nuestro modelo productivo.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 148 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Y todo esto con el objetivo y la confianza en que el deporte es un punto de apoyo muy útil para construir el futuro de nuestro país y que puede formar parte de los elementos vectores de la transformación de nuestro modelo de crecimiento económico.

PROPOSICION

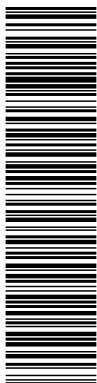
El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Berlanga, en el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo aconsejen, INSTA a valorar con el resto de las autoridades competentes si las hubiere:

- a) El reconocimiento, de la Actividad Física y Deporte como "Actividad Esencial" por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.
- b) Instar al Gobierno Autonómico a incluir en sus planes y acciones al sector deportivo, sus empresas, y actividades, a imagen de como ya ha hecho el gobierno de España al sector deportivo, sus empresas y actividades en el plan de recuperación Económica Social para España.
- c) A tal efecto, constituir con urgencia, una mesa de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional, y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo.
- d) Trasladar en el marco de la Comisión General de política deportiva como organizadora de cooperación entre la AGE y el Estado, aquellas iniciativas destinadas a poder ser objeto de colaboración en los planes de recuperación entre la Región/Comunidad Autónoma y el Consejo Superior de Deportes
- e) Instar al Gobierno de España a la aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general.
- f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigirlos al conjunto de la sociedad.

9.5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA BERLANGA SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS MINEROS QUE AFECTAN AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERLANGA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.3 del ROF aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Berlanga, el Sr. Custodio Garzón, manifiesta que desea someter a la consideración del pleno la moción referenciada, explicando los motivos.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 149 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390528131508E514829079A0C36F6D209878) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

D. José Custodio Garzón expone que están en contra de las megaminas, este sistema de extracción tan agresivo con el medio ambiente y la salud , afirma parece que por parte de la Junta de Extremadura existe cierta ambigüedad por lo menos por el momento.

Termina su intervención diciendo que se trata del futuro de la campiña Sur, que Berlanga concretamente tiene muchas hectáreas afectadas, y que lo que ahora les venden como creación muchos puestos de trabajo, durará 8 o 10 años y después las empresas se irán. Requiriendo que si se puede recabar la información que sea posible pues es de lo que se trata.

Se produce a la lectura de la misma, por parte de D. José Custodio Garzón.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma que podían haberse posicionado como ha hecho el Sr. Custodio a lo largo del pleno, diciendo que no tenían información, que se había presentado a última hora, pero el grupo socialista, no es como el grupo izquierda unida, por eso no han votado en contra de la urgencia, que lo podían haber hecho, pero es un tema que al igual que muchos vecinos de Berlanga, les preocupa, ni que decir que la transparencia ha sido una característica de su equipo de gobierno, y un eje transversal en las políticas municipales que han hecho, fruto de ello toda la información que ha llegado, los dos cd, lo han puesto a disposición de todo aquel que quisiera información, de hecho se han hecho copias, han visto con buenos ojos la plataforma no así los que pretenden politizarlo, por lo tanto va a votar a favor.

Finalizadas las intervenciones de los distintos grupos políticos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D 2568/1986, se somete a votación la siguiente proposición, que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

Desde IU BERLANGA solicitamos las reivindicaciones de la PLATAFORMA CAMPIÑA SUR SIN MEGAMINAS para que se debata:

MOCIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS MINEROS QUE AFECTAN A NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

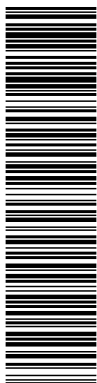
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se han presentado ante la Junta de Extremadura diez proyectos mineros de investigación que afectan de forma directa o indirecta a todas las poblaciones de la Campiña Sur y en concreto a nuestra población. Las solicitudes de los proyectos de investigación ya han sido admitidas por la Junta de Extremadura.

Dichos proyectos contemplan la investigación minera de aproximadamente 50000 hectáreas de superficie de titularidad privada destinada en su mayor parte a la agricultura y a la ganadería. Una gran parte de dicha superficie afecta a zonas de especial protección medioambiental (zona ZEPA, Red Natura2000).

El avance de estos proyectos supondría la posibilidad de expropiación forzosa de las tierras afectadas, basándose en una Ley anterior a la Constitución de 1978 (Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas), normativa que no ha sido adaptada por la Junta de Extremadura, como sí han

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 150 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Pasado de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifis.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

hecho en otras CCAA. Además supondría la autorización para la creación de balsas, utilización de los pozos ya existentes, creación de accesos, entrada de maquinaria, tala, arranque del arbolado, creación de escombreras, etc.

La minería a cielo abierto conlleva una serie de consecuencias graves e irreversibles que afectan directamente a nuestra vida y a nuestro entorno, entre ellas se encuentran las siguientes:

Contaminación medioambiental irreversible: la propia actividad minera que se proyecta implica la contaminación de la superficie de las tierras y de los acuíferos, tanto agrícolas como ganaderos, así como la acumulación de vertidos tóxicos y escombros de minería en nuestro entorno.

1. Consumo de recursos hídricos desorbitado, en el proyecto de Alconchel del orden de 7000 metros cúbicos al día, teniendo en cuenta que en nuestra zona el AGUA es un bien muy escaso, que ha conllevado en muchas ocasiones incluso cortes de suministro para abastecimiento de la población.
2. Destrucción de empleo: las actividades agropecuarias suponen el principal medio de vida para la población de la Campiña Sur. Los escasos puestos de trabajo que genera la actividad minera son en su mayor parte puestos especializados y de duración limitada (lo que dura la explotación), la escasez de agua y la contaminación de las mismas, del aire y de la tierra implicaría destrucción de empleo en nuestra región a largo plazo.
3. Impacto sobre la flora y fauna: el daño se realiza no solo en las tierras donde se asienta la actividad minera, sino que abarca una gran extensión, lo que supone un altísimo impacto sobre la flora y la fauna, afectando a zonas de especial protección medioambiental.
4. Degradación visual del paisaje, debido a la tala masiva del arbolado en primer lugar, y al tipo de actividad que se proyecta (minas a cielo abierto).

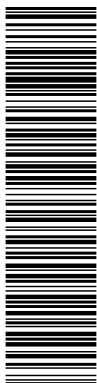
Esta actividad destruye la riqueza sostenible por el expolio de nuestro suelo y subsuelo. La riqueza se concentrará en las grandes empresas mineras; ni las migajas quedarán en nuestra tierra.

Nos preocupa el futuro de la Campiña Sur, defenderemos nuestra forma de vida, la riqueza ambiental. Si se instalan las minas la Campiña tal como la conocemos, desaparecerá. No queremos, ni debemos permitir que ni Extremadura, ni la Campiña Sur se transformen en Río Tinto. Es nuestra obligación cuidar nuestra tierra para las generaciones futuras.

Es por todo lo anterior, que proponemos al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1. Que solicite a la Junta de Extremadura toda la información de los expedientes de los proyectos mineros que afecten a nuestra localidad.
2. Que se recuerde a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad que dispone, según ley, de un plazo de un mes, ampliable a dos, si la información solicitada es muy compleja, para remitir toda la información solicitada.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 151 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E514829079A0C36F6D20876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

3. Que este ayuntamiento se persone en los expedientes de los proyectos que nos afectan, de tal forma que sea puntualmente informado de cualquier cambio o modificación en dichos proyectos.

9.6. MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE AUDITORIA E INVESTIGACIÓN DE LOS FONDOS DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.3 del ROF aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, manifiesta que desea someter a la consideración del pleno la moción referenciada, explicando los motivos, cediendo posteriormente la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista, para que proceda a su lectura.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Custodio Garzón, el cual señala que él nunca ha acusado a nadie de que hayan gastado el dinero o se lo hayan llevado, él vio una anomalía, lo mismo que la fiscal, y su obligación como oposición ante una posible ilegalidad, era comunicarlo a la justicia. Indica que él siempre ha dicho que esos fondos estaban por gastarse, que aparecía un documento como que se había gastado el dinero, cuando la mitad de ese dinero seguía estando en las arcas municipales, según cree él. Señala que él denunció porque se metió aquel gasto para descuadrar el presupuesto y justificar los despidos de dos trabajadores. Recuerda que en el último pleno él dijo que ojala esto se solucionara y se aclarara, que a lo mejor hay un mal entendido, incluso por parte de la fiscal que pudiera estar equivocada, pero que si el grupo socialista quiere una auditoria, que está de acuerdo.

El Sr. Alcalde indica que en el acta de la sesión anterior, el edil Sr. Custodio Garzón dijo que el grupo socialista está siendo imputado o investigado porque no se aclara, ojala se aclare dónde han ido a parar 436.000,00 euros. Le reprocha que tiene que ir a un juicio a declarar como acusación popular en el que aún no sabe que delitos les imputan al grupo socialista. Aclara el Sr. Alcalde que no es por el destino de los 436.000,00 euros y afirma que D. José Custodio Garzón le acusa de que falsearon la contabilidad, para despedir a dos trabajadores, cosa que ya demostraron en el juicio. El Sr. Alcalde manifiesta que se alegra que se haya aprobado por unanimidad pues el pueblo de Berlanga, necesita saber quién se gastó el dinero y cuando.

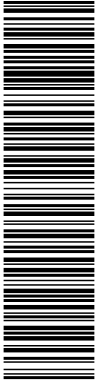
Intervine nuevamente D. José Custodio quien expone que el dinero no se ha gastado, que esta hay, se sacó una póliza de crédito, que quiere recordar que era bastante rentable, se metieron a plazo fijo 350.000,00 euros. Termina su intervención manifestando que ojala se resuelva de la mejor manera.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde quien señala que se va aclarar con la auditoria externa, que en breve se dará cuenta al pleno de los resultados de la misma, ya que tenía pocos movimientos, con la cual no requerirá mucho trabajo.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo regulado en los artículos 94 y siguientes del R.D 2568/1986, se somete a votación la siguiente proposición, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

“MOCIÓN SOBRE AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN DE LOS FONDOS DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DE BERLANGA”.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 152 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1477451 KOX15-N4HVG-S8MNC 109390628131508E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telef.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Una moción que pretende esclarecer, sobre todo desde el último pleno que D. José Custodio le llamaba mentiroso y les acusaba a grupo socialista de haberse gastado el dinero de la última herencia de D^a Carmen Ortiz Ortiz, cosa que como vuelve a reitera no es así, trae una moción para que se haga una auditoria sobre ese patronato, y que les dica cuando, como y para que se gastaron dichos fondos y una vez hecho, si hay indicios de delito o se ha cometido alguna ilegalidad, que se pongan en manos de las autoridades oportunas, para que se depuren responsabilidades.

Se vota la urgencia y posteriormente se procede a su lectura por la portavoz del partido socialista.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

El 18 de febrero de 2008 la Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz distribuye la herencia de Dña. Carmen Ortiz Ortiz, fallecida abintestato el 28 de noviembre de 1999 en la localidad de Berlanga, motivo por el cual el Estado recibe los bienes de la fallecida, estando obligado a asignar un tercio de la herencia a instituciones municipales de beneficencia, acción social y profesionales, que podían ser tanto de carácter público como privado. En el caso que acontece, el estado español dona este tercio de la herencia de Doña Carmen Ortiz Ortiz a favor del Patronato de Acción Social de Berlanga. Un ente cuyas bases de publican en el BOP de la provincia de Badajoz el día 18 de julio del año 2003 en la página 4.891, y que tal y cómo define en sus estatutos se crea con la finalidad de gestionar estos fondos para dedicarlos a un fin social, barajándose tres posibles proyectos como eran la construcción de una Guardería Municipal, la construcción de un Hogar del Pensionista o una Residencia de Ancianos, siendo este último proyecto el más demandado por la ciudadanía berlangueña, y por lo tanto el susceptible de llevarse a cabo. Con el fin de completar este proyecto y construir la Residencia de Ancianos que el pueblo de Berlanga demandaba, tanto en número de plazas, como en servicios, el entonces primer edil, José Vera Madrid, firma un convenio con la Excelentísima Diputación de Badajoz, para que esta entidad done la parte de esta herencia que le corresponde, 436.199,26 euros, a este mismo fin y completar este proyecto con garantías. En el año 2019 se materializa el convenio firmado con la Diputación de Badajoz, con la finalización de las obras de ampliación del Centro Residencial de Berlanga con la creación de 13 nuevas plazas residenciales, que se sumaban a las 20 que ya existían. Una inversión de 436.199,26 euros que recogía el 50% del proyecto original.

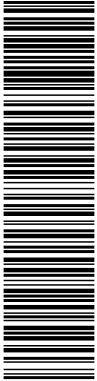
Una década después toda la ciudadanía berlangueña aún nos preguntamos qué pasó con los 442.000 euros pertenecientes al Patronato de Acción Social de Berlanga, que debían haberse empleado en la construcción del otro 50% de la residencia, quién privó al pueblo de Berlanga de ese gran proyecto de centro residencial cercano a las cien plazas, un servicio indispensable para nuestros mayores y generador de empleo y riqueza, y sobre todo, dado que no se empleó en la construcción del centro residencial de Berlanga, ¿en qué se gastó entonces?

Por todo lo expuesto, en aras a la transparencia, buen gobierno y con el fin de esclarecer cara a la opinión pública berlangueña el destino de estos fondos:

El Grupo Socialista el Excelentísimo Ayuntamiento de Berlanga, insta a los diferentes grupos políticos que conforman esta corporación municipal a que apoyen esta moción para:

- Realizar una auditoría externa de cuentas sobre las cuentas del Patronato de Acción Social que determine quién hizo uso de estos fondos, cuando o en qué momento dispuso de ellos, cómo y para qué fin se emplearon.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 153 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315038E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax: 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Una vez hecha la auditoría externa, poner la misma a disposición de los servicios jurídicos que determinen si todas las actuaciones se han hecho acorde con la legalidad vigente.
- En el caso de que alguna actuación no se ajuste a lo legalmente establecido, ponerlas en conocimiento de la justicia con el fin de depurar las posibles responsabilidades.

El pueblo de Berlanga merece saber la verdad y que sus representantes públicos colaboren para esclarecer quien privó a esta localidad de un proyecto vital para el desarrollo social y económico de la población.

El tiempo de las especulaciones y la demagogia ha terminado.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta al portavoz de Izquierda Unida Berlanga si desea formular algún ruego y/o pregunta.

Toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida Berlanga, quien realiza las siguientes preguntas y ruegos:

PREGUNTAS

¿Cuántos residentes hay en la residencia?

Responde el Sr. Alcalde que 18 residentes.

¿Cuántos se valen por sí solo?

Indica el Sr. Alcalde que el término que utilizo D. José Custodio es despectivo pero que aparte del término despectivo, que califica a los residentes poco o más o menos como cargas humanas, como norma general, todos los residentes en mayor o menor medida, tiene algún grado de dependencia, explicando en que puede consistir esa dependencia.

¿Cuántos positivos ha habido en la residencia?

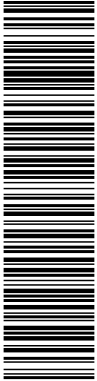
El Sr. Alcalde contesta que los datos del covid se fueron comunicando diariamente en tiempo y forma, con exactitud distinguiendo los datos de la población con respecto a los del centro residencial, hubo 22 positivos.

¿Cuántos trabajadores?

El Sr. Alcalde señala que seis, indicando que eso se lo ha preguntado en varias ocasiones, que se hizo una reunión convocando a los portavoces de los grupos políticos para informar de primera mano, de esos momentos tan duros que tuvieron que pasar.

¿Trabajadores actuales de la Residencia?

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 154 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315058E5148429079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Contesta que 6 trabajadores y una limpiadora.

¿Qué funciones realizan en el Ayuntamiento D^a Teresa Gallardo Vaquera y D^a Elena Manchón Gómez?

Responde el Sr. Alcalde, que el Sr. Custodio Garzón sigue en su línea de provocación y mal gusto, que le tiene preocupado pues de estas funciones se dieron cuenta en el pleno de organización, además de todas esas, las necesarias para una buena atención al ciudadano y el buen funcionamiento de esta Entidad.

RUEGOS

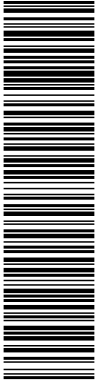
1) En este mismo pleno le comente, que había que hacer un poco de autocrítica referente a la gestión durante el covid en la residencia, porque si no les volvería a pasar, y así fue, lo único que hicieron bien mal fue ese duro confinamiento, que no sirvió para nada, como ruego le pediría su dimisión, ya debería haber dimitido si siguiera el código ético del Psoe, pero este código es para los demás grupos políticos los lleven a cabo, no dentro de su partido.

2) Al venir hacia el pleno ha visto pasar un crio, el cual ha estado a punto de meter el pie en la rejilla que esta en la esquina de la Canana, le falta un hierro.

En cuanto al primer ruego responde el Sr. Alcalde, que no tiene que poner en su boca palabras que no ha dicho, pues ellos asumen su responsabilidad, y que el confinamiento que dice que es durísimo, no sabe en qué País vive pues se han hecho todas las recomendaciones que les han dicho las autoridades sanitarias. Asimismo indica que si el servicio extremeño de salud les dijo que tenían que cerrar pues así lo hicieron y si dijo que tenían que hacer un aislamiento preventivo, así lo han hecho, pues lo más importante era intentar salvar vidas. Referente a que el Covid volvió a entrar, le dice que debería informarse, le achaca que no tenga intención. Explica que el segundo contagio se produjo porque estuvieron ingresados residentes en el Hospital donde había un brote, pues no había ninguna institución libre de Covid. Señala el Sr. Alcalde que no entro en una residencia de monjitas de Mérida, en la cual no había trabajadores externos, el problema en los centros residenciales es que hay vida fuera, los trabajadores vuelven a sus casas, ese entrar y salir desgraciadamente es lo que hizo que entrará el Covid en la residencia.

Respecto a su dimisión afirma el Sr. Alcalde que solo hace falta ver algunas actas de pleno, para ver sus intervenciones, achaca al portavoz de Izquierda Unida, como utiliza las instituciones democráticas para satisfacer sus guerras personales, ese odio que tiene a los socialistas especialmente. Continúa su exposición indicando que en democracia no tienen cabida partidos y figuras como él, que señalan, criminalizan, incitan al odio y al señalamiento casi de forma continua, que intentan judicializar como han visto en este pleno continuamente la vida política, y utilizar la misma para quitar a representantes públicos que son legítimamente y democráticamente elegidos por el pueblo, como él que lleva más de una década y no conoce otra forma de hacer política que confundiendo, criminalizando, y enfrentando. Y esa huella, la ha dejado por todas las instituciones que ha pasado, paso por el futbol y dejo un club roto y enfrentado, paso como presidente del coto de caza, y dejo unas peleas al puro estilo wester

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA 29 DE ABRIL DE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KOX15-N4HVG-S8MNC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2023 a las 10:50:59 Página 155 de 155	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:05 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 04/06/2021 13:14	ESTADO FIRMADO 04/06/2021 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147451 KOX15-N4HVG-S8MNC 1093905281315C8E514829079A0C36F6D209876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

americano, y en este Ayuntamiento una deuda sin precedentes, y una brecha social insalvable, ese es un legado, el del odio y la falta de respeto democrático en todos los aspectos. Afirma que estos últimos días había una noticia referente a amenazas con balas que han sufrido varios ministros, comportamiento incívicos, y antidemocráticos que persiguen instaurar la amenaza y el miedo en la política, para vencer la voluntad democrática de un pueblo, lo mismo que lleva haciendo hace muchos años D. José Custodio Garzón, amedrentar, sesgar, vivir con denuncias y amenazas. Termina su intervención el Sr. Alcalde con la siguiente reflexión "Alguien dijo una vez que se hace justicia cuando se condena al culpable, pero también cuando se absuelve al inocente, veremos de qué lado queda cada uno".

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425